

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Motril (Granada). Ejercicio 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Motril (Granada), correspondiente al ejercicio 2012.

Sevilla, 29 de enero de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA). 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Motril (Granada), correspondiente al ejercicio 2012.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES
 - 2.1. Objetivos, alcance y metodología
 - 2.2. Limitaciones al alcance
3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 3.1. El control interno
 - 3.1.1. El sistema de información contable
 - 3.1.2. Los reparos de la Intervención
 - 3.2. El presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general
 - 3.2.1. El presupuesto general
 - 3.2.2. La liquidación del presupuesto
 - 3.2.3. La cuenta general
 - 3.3. Las modificaciones presupuestarias
 - 3.4. La estabilidad presupuestaria
 - 3.5. El endeudamiento
 - 3.5.1. El endeudamiento con las entidades de crédito
 - 3.5.2. El endeudamiento con las AAPP
 - 3.6. Los gastos presupuestarios, los gastos sin consignación presupuestaria y la morosidad
 - 3.6.1. Los gastos presupuestarios y los gastos sin consignación presupuestaria
 - 3.6.2. La morosidad
 - 3.7. La tesorería
 - 3.7.1. La caja municipal
 - 3.7.2. Las cuentas en entidades de crédito
 - 3.8. El remanente de tesorería
 - 3.9. La relación entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

- 5.1. Las cuentas anuales 2012
 - 5.2. Presupuesto de gastos. Modificaciones de crédito
 - 5.3. Estado de Tesorería de 2012, según el Ayuntamiento
 - 5.4. La Tesorería del Ayuntamiento en el punto 12 de la Memoria, según la CCA
 - 5.5. Las conciliaciones bancarias en 2011 y 2012, según el Ayuntamiento
 - 5.6. Los estados conciliatorios a confeccionar en 2012, según la CCA
 - 5.7. El endeudamiento del Ayuntamiento de Motril en 2012, según el punto 14 de la Memoria
 - 5.8. El endeudamiento bancario del Ayuntamiento de Motril en 2012, según la CCA
6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AAPP	Administración Pública
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DC	Documento contable
DF	Disposición Final
ELA	Entidad Local Autónoma
EMUVIMO	Empresa Municipal de la Vivienda de Motril
ET	Estatuto de los trabajadores
GAFA	Gasto con Financiación Afectada
GSCP	Gastos sin consignación presupuestaria
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
LIMDECO	Limpieza Pública Costa Tropical
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con vigencia desde el 1 de mayo de 2012)
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LPGE/2010	Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010
LPGE/2011	Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011
LPGE/2012	Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012
LRSAI	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación
OAAA	Organismo Autónomo
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, recogido como anexo en la IMNCAL
PTE	Participación en los Tributos del Estado
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero, del título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos

RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD-L 8/2010	Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
RD-L 20/2011	Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
RD-L 4/2012	Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
RTVM	Radio Televisión de Motril
ss	siguientes
TDTL	Televisión digital Terrestre Local
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRDLVRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TRLGEP	Texto Refundido Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (vigente hasta el 30 de abril de 2012)
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRLSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del año 2013 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Motril.
- 2 Según el INE este municipio cuenta a 1 de enero de 2012 con una población de 61.171 habitantes y un término de 109,77 kilómetros cuadrados de extensión superficial.
- 3 En su término hay dos entidades locales autónomas: la de Carchuna-Calahonda¹, creada por Decreto de la Consejería de Gobernación 60/2005, de 1 de marzo; y la de Torrenueva, cuya constitución como entidad de ámbito territorial inferior al municipio fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1987 y sus límites territoriales fijados por la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de julio de 1993.
- 4 Por lo que respecta a su organización, tiene dos organismos autónomos (*el Organismo Autónomo de Recaudación Ciudad de Motril y el Patronato Residencia de Personas Mayores San Luis*), cuatro empresas de titularidad íntegramente municipal (*Radio Televisión de Motril, S.L., Limpieza Pública Costa Tropical S.A., Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L y la E.M. Vivienda de Motril S.A, en liquidación*) y dos fundaciones públicas locales (la *Fundación Universitaria Centro Asociado U.N.E.D. Motril* y la *Fundación Granadina Solidaridad Virgen de las Angustias*).
- 5 Además, participa en la *Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical de Granada* y en el *Consortio Pangea-Arco Mediterráneo, el Consorcio para el servicio de tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada, el provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Granada y, por último, el Consorcio UTEDLT de Motril* (que se encuentra en extinción) y otros.
- 6 Con respecto a los organismos autónomos, con la promulgación de la LAULA este tipo de ente debió abandonar su denominación de organismo autónomo y ser sustituida por la de agencia pública administrativa local.

En este sentido, la DF 9ª de esta ley concedió un plazo de tres años para que las entidades instrumentales locales que existieran con anterioridad a su entrada en vigor adaptasen su régimen jurídico al de tal norma (término final: 23 de julio de 2013).

Hay un incumplimiento de la DF 9ª de la LAULA dado que ha expirado el plazo de tres años estipulado y ninguno de los organismos autónomos de Motril ha llevado a cabo tal adaptación.

¹ El Consejo de Ministros, en sesión de 2 de diciembre de 2014, ha desestimado la solicitud de constitución como municipio de esta ELA, al considerar que no reúne los requisitos exigidos por la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

2. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

2.1. Objetivos, alcance y metodología

- 7 El objetivo general del presente trabajo de fiscalización consiste en:
 - a. Verificar que la gestión de los fondos públicos llevada a cabo por el Ayuntamiento de Motril se ajusta a la legalidad vigente.
 - b. Comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se ha realizado conforme a los principios y normas contables aplicables al sector público, ámbito al que pertenece esta entidad local.
- 8 La auditoría se centra en el ejercicio económico del año 2012 y las áreas de gestión del ayuntamiento a las que alcanza este informe se concretan en:
 1. El control interno.
 2. El presupuesto general, la liquidación y la cuenta general.
 3. Las modificaciones presupuestarias.
 4. La estabilidad presupuestaria.
 5. El endeudamiento.
 6. Los gastos presupuestarios, los gastos sin consignación presupuestaria y la morosidad.
 7. La tesorería.
 8. El remanente de tesorería.
 9. La relación entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 7 de noviembre de 2014.
- 10 La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podrá inducir a errores en su interpretación.
- 11 Las actuaciones fiscalizadoras se han desarrollado con arreglo a los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.
- 12 Por otra parte, se han practicado aquellas pruebas de cumplimiento y sustantivas que, necesarias para el examen de las diferentes áreas seleccionadas, mejor han coadyuvado al cumplimiento del objetivo general manifestado.

2.2. Limitaciones al alcance

- 13 En primer lugar, no se ha aportado la información requerida sobre el Registro de facturas que establece el art. 5.1 de la Ley 15/2010 (**§ 97**).
- 14 No se ha obtenido contestación a la prueba de confirmación de saldos bancarios por parte de BANESTO, por lo que no se ha podido saber si el ayuntamiento tiene en esta entidad de crédito otras cuentas bancarias además de las dos que declara en su contabilidad (**§ 1157**) y otros préstamos, además del formalizado el 25 de mayo de 2012 (**cuadro nº 6**).

15 ²

- 16 Por último, el apartado 20.4 *gastos con financiación afectada* de la memoria 2012 de Motril no se ha cumplimentado en la forma requerida por el PGCPAL con las consecuencias advertidas para las modificaciones presupuestarias (§ 55) y el remanente de tesorería (§ 1299).

3. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

3.1. El control interno

3.1.1. El sistema de información contable

- 17 El programa de contabilidad empleado por la entidad auditada para la formulación de las cuentas anuales, GEMA de T-System (TAO), opera con tres fuentes fundamentales de información, recogidas en el Diario de operaciones, en el Mayor de cuentas y en el Mayor de conceptos presupuestarios de gastos y de ingresos.
- 18 El Diario de operaciones del Ayuntamiento de Motril de 2012 no presenta las operaciones numeradas de forma correlativa ni ordenadas cronológicamente, incidencias que evidencian un incumplimiento del principio contable de registro³. Así, en primer lugar, hay lagunas en la enumeración asignada a los asientos de contabilidad del año 2012, con saltos hasta en 8.569 ocasiones. También hay supuestos en los que un hecho es registrado con una fecha de contabilización anterior a otro y, sin embargo, tiene asignado un número de asiento posterior.
- 19 Por otra parte, no se ha podido contar con el Mayor de cuentas de 2012 del ayuntamiento. No obstante, sí reportaba el programa de contabilidad información cuando se le planteaban las consultas de forma individualizada, cuenta por cuenta. Por lo que se hubo de proceder de esta manera y obtener así tan solo los mayores de las cuentas que han resultado significativas para esta fiscalización.
- 20 Además, el Mayor de las cuentas del subgrupo (57) *Tesorería* del ayuntamiento de 2012 no muestra los datos a su máximo nivel de detalle, el de la divisionaria. Por tal razón no se ha podido contar con el Mayor de las subcuentas contables representativas de la caja municipal ni con el de las cuentas bancarias en entidades de crédito, lo que ha dificultado el desarrollo de esta actuación fiscalizadora en el sentido indicado en el área de tesorería (§ 104 y ss).
- 21 Por último, el Mayor de conceptos presupuestarios reporta sobre la ejecución presupuestaria realizada en un año tanto de los gastos como de los ingresos, de los del ejercicio y de los de cerrados.

Sin embargo, no se ha podido disponer esta información limitada al año 2012 en exclusiva sino que comienza en el 1 de enero de 2011 en dos; y en el 31 de diciembre de 2010, en otros dos. Ello ha imposibilitado la realización de las pruebas de cumplimiento asociadas al sistema de control interno relativo a la contabilidad presupuestaria, tanto de gastos como de ingresos.

² Punto eliminado por la alegación presentada.

³ "Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información".

- 22 Todas estas incidencias fueron comunicadas a la entidad fiscalizada para su posible subsanación, sin que haya tenido lugar hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo.

3.1.2. Los reparos de la Intervención

- 23 Con motivo del acto de rendición telemática de la Cuenta General de 2012, el Ayuntamiento de Motril comunica (**§ 38 y ss.**) que no se ha planteado ningún reparo por la intervención local en tal año.
- 24 No obstante, durante la realización de la presente actuación fiscalizadora la intervención comunica haber formulado dos reparos en 2012 y aporta su documentación justificativa. En todo caso, tales reparos son inmatrimales.

3.2. El presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general

3.2.1. El presupuesto general

- 25 La aprobación definitiva del Presupuesto General de 2012 se produjo el 28 de septiembre de ese año, con incumplimiento del art. 169.2 del TRLRHL (que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse).

Ello ha motivado, en consecuencia, la prórroga automática del Presupuesto General de 2010 (dado que el de 2011 también era prorrogado) desde el 1 de enero hasta aquella fecha.

- 26 Por otra parte, el presupuesto general del ejercicio auditado se compone del de la propia entidad local y del de cada uno de sus OOAA dependientes junto con los estados de previsión de gastos e ingresos de dos de sus cuatro sociedades mercantiles de participación íntegramente municipal, *LIMDECO* y *RTV Motril, S.L.* Se recoge en el siguiente cuadro, tanto a nivel agregado como consolidado:

Entidad	Gastos	Ingresos
Ayuntamiento	48.607.862,83	48.607.862,83
Organismo Autónomo de recaudación	414.314,51	414.314,51
Residencia San Luis	1.274.548,38	1.274.548,38
LIMDECO	7.395.091,68	7.395.091,68
RTV Motril	827.380,88	827.380,88
Total agregado	58.519.198,28	58.519.198,28
Eliminaciones	7.687.217,84	7.687.217,84
Total consolidado	50.831.980,44	50.831.980,44

Cuadro nº 1: el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril

- 27 No se han incluido, sin embargo, ni los estados de previsión de ingresos y gastos de la empresa municipal *Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.* ni los de *EMUVIMO en liquidación*. Ello supone un incumplimiento del art. 164.1.c) del TRLRHL (**§ 399**).

- 28 Tanto el presupuesto del ayuntamiento como el de sus organismos autónomos se han aprobado sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL. Además, el total del primero supone un descenso del 8,02% con respecto al prorrogado de 2010 (que era de 52.844.815,57 €).
- 29 La última liquidación aprobada en ese momento era la del ejercicio 2010, con un remanente de tesorería para gastos generales de -41.032.297,79 €. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2010 fue aprobada por resolución de la alcaldía de 28 de julio de 2011. La de la liquidación de 2011, el 28 de diciembre de 2012.

El art. 193 del TRLRHL señala las medidas a adoptar cuando se liquida con un remanente de tesorería de este signo:

1. Así, el pleno de la corporación debe proceder, en la primera sesión que celebre tras la aprobación de la liquidación, a una reducción en los gastos del presupuesto vigente por una cuantía igual a la del déficit producido.
 2. Si la minoración no resultara posible, se puede acudir al concierto de operaciones de crédito en las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta ley.
 3. De no adoptarse ninguna de tales medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente se habría de aprobar con un superávit de, al menos, la cuantía del remanente negativo.
- 30 La entidad auditada acordó, en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, un plan de ajuste para el horizonte temporal 2012-2022, en el que se contemplaba una reducción gradual, sin llegar a desaparecer, de este remanente negativo de tesorería hasta alcanzar a su término los -29.290.000,00 €.

Se incurre, por tanto, en un incumplimiento del art. 193 del TRLRHL dado que no se han puesto en práctica ninguna de las actuaciones correctoras que esta norma contempla.

- 31 Por otra parte, se ha revisado el contenido del presupuesto general y detectado las incidencias que se detallan a continuación:
1. Las BEP, pese a ser exigido por el art. 9 del RD 500/1990, no se pronuncian sobre las posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones (apartado f), ni sobre la forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos (apartado h).
 2. Por otro lado, no se han incluido como anexos al presupuesto general (art. 166 del TRLRHL) los programas anuales de actuación, inversión y financiación (PAIF) de ninguna de las empresas de la íntegra titularidad municipal.

3.2.2. La liquidación del presupuesto

- 32 La liquidación del presupuesto de 2012 del Ayuntamiento de Motril fue aprobada el 22 de noviembre del siguiente año, lo que supone un incumplimiento del art. 191.3 del TRLRHL.
- 33 Tanto el acuerdo aprobatorio como el preceptivo informe de la intervención no recogen los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto de gastos ni a la de los ingresos⁴. Así, en el informe tan solo informa sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería mientras que el acuerdo aprobatorio se limita a manifestar la aprobación de la liquidación del ayuntamiento pero sin dar información alguna sobre su contenido. Ello no supone un incumplimiento normativo⁵.

Por otra parte, el pleno fue informado sobre la aprobación de dicha liquidación el 29 de noviembre de 2013.

- 34 Por último, el 12 de diciembre de 2013 la entidad auditada cumple con la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto de 2012 a la Administración del Estado, si bien con más de ocho meses de retraso con respecto al plazo fijado en el art. 193.5 del TRLRHL (esto es, antes del 31 de marzo de 2013).
- 35 Por lo que respecta al presupuesto de gastos, su composición es la que se muestra en el cuadro nº 2 siguiente:

Cap.	Descripción	Créditos presupuestarios			ORN	Pagos líquidos	Pendiente de pago
		Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos definitivos			
1	Gastos de personal	22.372.266,32	2.740.584,44	25.112.850,76	23.777.131,42	22.293.495,30	1.483.636,12
2	Gtos. ctes en bienes y servicios	13.575.223,71	2.768.471,30	16.343.695,01	14.981.863,35	7.883.026,26	7.098.837,09
3	Gastos financieros	1.552.551,50	-2.150,67	1.550.400,83	1.550.400,83	1.214.318,07	336.082,76
4	Transf. corrientes	5.134.608,55	476.640,96	5.611.249,51	5.217.163,61	4.370.798,99	846.364,62
6	Inversiones reales	93.060,93	37.478.428,68	37.571.489,61	1.918.517,05	736.314,47	1.182.202,58
7	Transf. de capital	-	8.200,00	8.200,00	7.042,31	-	7.042,31
8	Activos fros.	90.151,82	-	90.151,82	9.200,00	9.200,00	-
9	Pasivos fros.	5.790.000,00	-	5.790.000,00	5.790.000,00	5.047.204,22	742.795,78
TOTAL		48.607.862,83	43.470.174,71	92.078.037,54	53.251.318,57	41.554.357,31	11.696.961,26

Cuadro nº 2: ejecución del presupuesto de gastos, año 2012

- 36 En cuanto a la liquidación del presupuesto de ingresos, ha tenido la siguiente evolución:

⁴ Según el punto 2.6 de la cuarta parte, Cuentas Anuales, del PGCPAL "El Estado de la Liquidación del Presupuesto **comprende**, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la entidad, así como el resultado presupuestario...".

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

(€)							
Cap.	Descripción	Previsiones presupuestarias			DRN	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
		Previsiones iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones definitivas			
1	Impuestos directos	22.014.823,51	-	22.014.823,51	22.849.261,14	18.116.690,38	4.732.570,76
2	Impuestos indirectos	69.121,23	-	69.121,23	278.727,12	264.682,37	14.044,75
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.245.653,57	86.671,22	10.332.324,79	9.262.761,14	7.541.888,06	1.720.873,08
4	Transferencias corrientes	15.999.477,82	2.803.758,09	18.803.235,91	17.275.452,97	17.139.197,21	136.255,76
5	Ingresos patrimoniales	188.634,88	56.679,32	245.314,20	103.075,95	102.650,42	425,53
6	Enajenación inversiones reales	-	-	-	496.200,00	496.200,00	-
7	Transferencias de capital	-	213.964,60	213.964,60	1.884.297,50	1.884.297,50	-
8	Activos financieros	90.151,82	40.220.263,01	40.310.414,83	6.800,00	1.375,00	5.425,00
9	Pasivos financieros	-	88.838,47	88.838,47	6.736.358,78	6.736.358,78	-
TOTAL		48.607.862,83	43.470.174,71	92.078.037,54	58.892.934,60	52.283.339,72	6.609.594,88

Cuadro nº 3: ejecución del presupuesto de ingresos, año 2012

- 37 Por otra parte, tal y como señala el art. 93.2 del RD 500/1990, junto a la liquidación del presupuesto han de determinarse, entre otros, tanto los remanentes de crédito como el remanente de tesorería.

Con respecto a los primeros, totalizan 38.826.718,97 € y la mayor parte se concentra en el capítulo 6, *inversiones reales*.

Por su parte, el ejercicio 2012 se liquidó con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, por un importe de 36.139.912,37 € sin que se hayan adoptado ninguna de las medidas correctoras del art. 193 del TRLRHL (**§ 29**).

3.2.3. La Cuenta General

- 38 La Cuenta General de Motril está compuesta por las cuentas anuales del ayuntamiento, las de sus dos OOAA y por tres de sus empresas de la íntegra titularidad municipal, *Limpieza Pública de la Costa Tropical S.A.*, *Radio Televisión de Motril S.L.* y *Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.*

Las cuentas anuales del ayuntamiento y las de sus OOAA se componen del balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, según establece la IMNCAL.

Por su parte, las cuentas anuales de las empresas municipales han sido elaboradas con arreglo al PGC de la empresa privada, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

- 39 Sin embargo, no se han incluido las de la *Empresa Municipal de la Vivienda de Motril S.A. en liquidación* pese a que su capital social es de total participación local, lo que supone un incumplimiento del art. 209.1.c) del TRLRHL (**§277**).
- 40 El 7 de marzo de 2014 tuvo lugar su aprobación (126 días después del plazo del art. 212.4 del TRLRHL, el 1 de octubre de 2013), fue puesta a disposición del equipo de fiscalización ese mismo día y rendida a esta Institución de manera telemática el 13 de marzo, fuera del plazo marcado por el art. 11⁶ de la LCCA.
- 41 Por último, no se ha aportado como documentación complementaria a la cuenta general (art. 211 del TRLRHL y regla 101 de la IMNCAL) las certificaciones bancarias acreditativas del saldo a fin de 2012 de once cuentas, de las cuales diez no estaban contabilizadas.

Así mismo el acta de arqueo de las existencias en caja referidas a 31 de diciembre de 2012 es un documento incompleto (**§ 1122**).

3.3. Las modificaciones presupuestarias

- 42 Durante el ejercicio 2012 se han tramitado 85 expedientes de modificación presupuestaria por un importe de 43.470.174,71 €, que han ocasionado un incremento del 89,43% en los créditos iniciales (48.607.862,83 €).

Cap.	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones (€)	Modificaciones (%)	Modificaciones / Créditos iniciales (%)	Créditos definitivos (€)
1	Gastos de personal	22.372.266,32	2.740.584,44	6,30%	12,25%	25.112.850,76
2	Gtos. ctes en bienes y servicios	13.575.223,71	2.768.471,30	6,37%	20,39%	16.343.695,01
3	Gastos financieros	1.552.551,50	-2.150,67	0,00%	-0,14%	1.550.400,83
4	Transf. corrientes	5.134.608,55	476.640,96	1,10%	9,28%	5.611.249,51
6	Inversiones reales	93.060,93	37.478.428,68	86,22%	40273,00%	37.571.489,61
7	Transf. de capital	-	8.200,00	0,02%	-	8.200,00
8	Activos financieros	90.151,82	-	0,00%	0,00%	90.151,82
9	Pasivos financieros	5.790.000,00	-	0,00%	0,00%	5.790.000,00
Total		48.607.862,83	43.470.174,71	100,00%	89,43%	92.078.037,54

Cuadro nº 4: las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de gastos del año 2012 del Ayuntamiento de Motril

Es el capítulo 6, inversiones reales, el que presenta un mayor nivel de modificaciones con 37.478.428,68 €, lo que supone el 86,22% del total tramitado.

⁶ Art. 11 de la LCCA: "1.A los efectos previstos en el art. 8º, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas en las fechas siguientes:.....b) Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio.

- 43 Por tipología, las incorporaciones de remanente de crédito constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 40.220.263,01€ y significar un peso relativo del 92,52%:

Tipo MC	Nº expedientes MC	%	Importe (€)	Importe (%)
1.Créditos extraordinarios	1	1,18%	88.838,47	0,20%
2.Suplementos de crédito	-	-	-	-
3.Ampliaciones de crédito	1	1,18%	12.232,79	0,03%
4. Créditos generados por ingresos	49	57,65%	3.148.840,44	7,24%
5.Total transferencias de crédito	33	38,82%	-	-
Transferencias de crédito positivas	-	-	1.283.812,42	2,95%
Transferencias de crédito negativas	-	-	-1.283.812,42	-2,95%
6. Incorporaciones remanente de créditos	1	1,18%	40.220.263,01	92,52%
7.Bajas por anulación	-	-	-	-
TOTAL	85	100,00%	43.470.174,71	100,00%

Cuadro nº 5: las modificaciones presupuestarias en el año 2012: tipología

- 44 Los dos cuadros anteriores se han confeccionado a partir de los datos resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos y el mayor de cuentas respectivamente, con un importe total de modificaciones coincidente en ambos.

Sin embargo, si se cruza esta información con la que detalla la entidad fiscalizada en la memoria, y cuya reproducción literal se realiza en el Anexo 5.2, se aprecia una diferencia de -26.362,08 € entre las transferencias de crédito cuantificadas en esta y las contabilizadas en aquellos.

- 45 Además, según lo exigido en el PGCPAL la información a recoger en la memoria sobre las modificaciones de crédito habría de venir concretada a nivel de aplicación presupuestaria⁷. Sin embargo, el ayuntamiento ha agrupado tales datos por capítulos, con la consiguiente pérdida de detalle en los datos presentados que ello supone.
- 46 Por otra parte, el total de las modificaciones en el presupuesto de ingresos ha ascendido a 43.470.174,71 €, conforme al principio de nivelación presupuestaria (consagrado, entre otros, en el art. 16.2 del RD 500/1990), al ser el total de las modificaciones aplicadas al presupuesto de gastos coincidente con las del de ingresos.
- 47 Han sido fiscalizados todos los expedientes de modificaciones presupuestarias salvo los relativos a las transferencias de crédito, lo que supone un 97,13%⁸ del importe total. Así, de los 52 revisados, en todos ellos se han detectado irregularidades, que no han sido advertidas en el informe de la Intervención, tal y como se expone a continuación.

⁷ Antes denominada partida presupuestaria.

⁸ Sobre un total de 44.753.987,13 € (se han computado tan solo las transferencias de crédito positivas).

1. Créditos extraordinarios (un expediente, 88.838,47 €)

- 48 El art. 177.5 del TRLRHL contempla la posibilidad de que con carácter excepcional se pueda financiar este tipo de modificaciones con recursos provenientes de operaciones de crédito, para lo cual exige, entre otros requisitos:
- En primer lugar: que se destinen a gastos por operaciones corrientes.
 - Segundo: que dicha operación de endeudamiento quede cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Esta modificación se ha realizado, sin embargo, con incumplimiento de este precepto ya que se ha empleado para aumentar la consignación presupuestaria de tres gastos de inversión, no corrientes; y además, el período de amortización del préstamo es de diez años cuando debiera haberse fijado su reembolso para no después del 22 de mayo de 2015⁹.

2. Créditos ampliables (un expediente, 12.232,79 €)

- 49 El art. 10.2 de las BEP exige que para que la ampliación de créditos tenga lugar se tramite con carácter previo un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del centro gestor del crédito, sea aprobado por el alcalde mediante decreto, previo informe del órgano interventor.

Tal procedimiento, sin embargo, no ha sido atendido por la entidad auditada en ninguno de sus requisitos.

3. Generación de créditos por ingresos (49 expedientes, 3.148.840,44 €)

- 50 En primer lugar, no se ha finalizado la tramitación de ninguna de estas generaciones de crédito, puesto que no han llegado a ser aprobadas por el órgano competente, lo que supone un incumplimiento del art. 12 de las BEP.
- 51 Así mismo, el procedimiento del precepto anterior no ha sido atendido en 46 expedientes por las siguientes otras causas: en 34, que suman 2.674.413,08 €, no consta la propuesta del gasto realizada por el órgano gestor mientras que en doce de los quince restantes, y que suman 439.799,34 €, la propuesta de gasto resulta tener una fecha posterior a la de la contabilización de la modificación.
- 52 Por último, hay trece -de los que seis están incluidos en el párrafo anterior y siete, no-, cuyo importe total asciende a 2.622.455,18 €, que vulneran el art. 181 del TRLRHL.

Bien por no identificarse con ninguno de los supuestos previstos por este precepto (en tres, cuyo importe total es de 21.421,56 € -así, dos se corresponden con la ejecución de avales y uno con el cobro de una indemnización-), bien por no contar para 2012 con los ingresos que se dice tener y que posibilitaron su realización presupuestaria (en diez que suman 2.601.033,62 €, y en los que faltarían 1.083.190,30 € de tales ingresos).

⁹ Las últimas elecciones municipales anteriores a la de esta modificación (que se produce el 29 de noviembre de 2012) se celebraron el 22 de mayo de 2011.

En efecto, cinco se pretenden financiar con ingresos correspondientes al año 2013, en dos el ingreso generado en 2012 para la modificación resulta ser inferior al computado, mientras que en tres no queda acreditada documentalmente la generación efectiva de ingreso alguno.

4. Incorporaciones de remanente de crédito (1 expediente, 40.220.263,01 €)

- 53 En cuanto a las incorporaciones de remanentes, el 77,56% corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 de la LHL.

El expediente se ha aprobado pese a que en la memoria de las cuentas anuales de 2011 (punto 20.1.A.2) *remanentes de crédito*) tan solo se cuantifican como créditos incorporables 994.214,92 €. Además, se incumple la regla 40 de la IMNCAL ya que en dicho expediente no consta la preceptiva certificación de existencia de remanentes de crédito suficiente del ejercicio anterior.

- 54 Los créditos que se pretenden incorporar al presupuesto de 2012 se corresponden con proyectos de gastos con financiación afectada. Por tal motivo, se cumpliría con la exigencia recogida en el art. 182.3 del TRLRHL, que obliga a incorporar los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Se vulnera, sin embargo, el art. 48.3 del RD 500/1990 ya que no se cuenta con los recursos necesarios para financiar esta modificación por las razones que se exponen a continuación.

- 55 En primer lugar, porque los excesos de financiación afectada (ingreso empleado para este caso) que figuran en el remanente de tesorería de 2012 -columna "importes año anterior"- alcanzan la cuantía de 31.193.827,26 €, inferior en 9.026.435,75 € al importe de la modificación.

Por otra parte, aquella cifra coincide con el importe que figura tanto en el remanente de tesorería de 2011 -columna "importes año"- como en el total de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de la memoria de dicho ejercicio.

Con respecto a estas últimas, la documentación requerida en el punto 20.4 de esa cuenta anual ha sido cumplimentada de manera parcial (en concreto, faltan los apartados A), B) y C)¹⁰), lo que ha impedido disponer de la información suficiente con la que poder verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de su montante final.

Por tanto y como consecuencia de lo anterior, esta incorporación de remanentes de crédito carecería de financiación en 9.026.435,75 € mientras que los 31.193.827,26 € restantes no se han podido fiscalizar.

- 56 Por último, por lo que respecta a la tramitación de la modificación: el informe de la intervención no se ha sometido a la consideración de los responsables de cada centro gestor del gasto y tampoco consta en el expediente la comprobación de la existencia de suficientes recursos financieros, tal y como requiere el punto 13 de las BEP del Ayuntamiento de Motril.

¹⁰ A) Datos Generales identificativos de cada unidad de gasto: fecha de inicio, duración, coeficiente de financiación total, aplicaciones presupuestarias implicadas, agentes financiadores del gasto.

B) Gestión del gasto: año, gasto previsto, gasto comprometido, obligaciones reconocidas y gasto pendiente.

C) Gestión de los ingresos afectados: año, ingreso previsto, comprometido, derechos reconocidos e ingresos pendientes.

- 57 Por tanto, esta área de fiscalización concluye con la identificación de 52 modificaciones presupuestarias, cuyos créditos totalizan 43.470.174,71 € (el 97,13% del total de modificaciones) y que se han realizado con infracción del ordenamiento jurídico.
- 58 Además, tales créditos han posibilitado el reconocimiento de obligaciones por 5.470.980,80 que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

3.4. La estabilidad presupuestaria

- 59 Tanto los arts. 7 y 19.3 del TRLGEP como el 11 de la LOEPSF y el 4.1 del RD 1463/2007 exigen que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos consolidados de las entidades locales se realice, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

En particular, el art. 16.2 del RD 1463/2007 precisa la obligación de la intervención local de elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad por parte del ayuntamiento y sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública, emitido con carácter independiente e incorporado a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, y referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones (créditos extraordinarios o suplementos de crédito) y de su liquidación.

Dicho objetivo fue tenido en cuenta tanto en la aprobación del presupuesto como en su modificación (**§ 488**) y liquidación.

- 60 En el informe de la intervención del presupuesto general de 2012 y en el crédito extraordinario se hace constar que su aprobación se realiza en una situación de superávit de 5.790.000,00 € y, por tanto, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, para su determinación se ha procedido tan solo a sustraer de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos las previsiones de los propios de ingresos. Ello supone, en consecuencia, un cálculo incompleto ya que sobre este parámetro inicial (conocido como saldo presupuestario no financiero) no se han practicado los ajustes conducentes a la medida buscada (esto es, el déficit o superávit) y que tienen su origen en el diferente tratamiento que la contabilidad nacional dispensa a ciertos hechos económicos frente a la presupuestaria.¹¹

- 61 Por el contrario, en el informe de evaluación del objetivo de la estabilidad elaborado con la aprobación de la liquidación sí se realizan ajustes al saldo presupuestario no financiero, tras los cuales resulta un déficit presupuestario de 1.444.067,62 € y, por tanto un incumplimiento de dicho objetivo.

¹¹ Diferencias detalladas en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, elaborado por la IGAE.

Concepto	Presupuesto General	Crédito extraordinario	Liquidación presupuesto
Ingresos consolidados Capítulos 1 a 7	49.391.640,27	49.391.640,27	53.900.296,25
Gastos consolidados Capítulo 1 a 7	43.601.640,27	43.601.640,27	52.454.997,38
I. Saldo presupuestario no financiero	5.790.000,00	5.790.000,00	1.445.298,87
Ajustes SEC-95	0,00	0,00	-2.889.366,49
II. Estabilidad/no estabilidad presupuestaria	5.790.000,00	5.790.000,00	4.334.665,36

Cuadro nº 6: la evaluación por la Intervención del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General, del crédito extraordinario y de la liquidación

- 62 Ello conlleva la obligación de formular un plan económico-financiero que permita su cumplimiento, con el alcance y contenido previstos en el art. 21 de la LOEPSF. Se habrá de elaborar y de presentar al pleno en un mes desde que se constate el incumplimiento, quien dispondrá de un plazo de dos meses para su aprobación, tal y como regula el art. 23 de dicha norma.

No se ha formulado ni aprobado plan económico-financiero alguno por parte de la entidad auditada pese a haber incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que supone una contravención de los arts. 21 y 23 de la LOEPSF.

- 63 Por último, con respecto a las entidades dependientes de la entidad local que no tienen la condición de Administración Pública a efectos de Contabilidad Nacional, el art. 4.2 del RD 1563/2007 señala que, individualmente consideradas, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Corresponde, en este sentido, a la intervención local la evaluación del cumplimiento de dicho objetivo mediante el pertinente informe, que será elevado al pleno para su conocimiento, tal y como requiere el art. 16.2 de dicha disposición normativa.

Por otra parte, tal y como señala el art. 3 del RD 1563/2007, la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en alguna de las categorías previstas en su art. 4.1 (Administración Pública) o el 4.2 (Empresa Pública) es competencia del INE junto con la IGAE y con la colaboración técnica del Banco de España.

Tal clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años.

- 64 En el caso concreto de Motril, y dado que no se produjo tal notificación por parte de los órganos competentes, la intervención local dio el tratamiento de Administración Pública a sus tres empresas municipales (TDTL, LIMDECO y RTVM) junto al ayuntamiento y sus dos organismos autónomos, por concluir que reunían los requisitos exigidos por la Contabilidad Nacional para su sectorización en este ámbito.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad por estas tres empresas se ha realizado de forma conjunta, con los datos económico-presupuestarios de todas las entidades incluidas en dicho perímetro de consolidación.

3.5. El endeudamiento

3.5.1. El endeudamiento con las entidades de crédito

- 65 La IMNCAL dispone que la información sobre el endeudamiento quede reflejada en el punto 14 de la memoria. La entidad fiscalizada proporciona esta información requerida por la normativa contable en lo que respecta al principal de los préstamos pero no así en lo concerniente a los intereses que estos generan.
- 66 En este sentido, en su exposición sobre la evolución de los capitales de la deuda financiera, declara unos importes de principal pendiente de amortización a principio y final de 2012 de 29.411.506,57 € y de 32.812.470,04 €, respectivamente, con arreglo a lo detallado en el anexo 5.7.
- 67 Tal y como preceptúa la IMNCAL, el punto 14 de la memoria tiene por objeto completar, comentar y ampliar la información que sobre el endeudamiento se recoge de manera sintética en el balance. Por ello, se han cruzado los importes que figuran en ambas cuentas anuales con el fin de testar su coincidencia.

Tal debida identidad no se produce en las cifras de la deuda a 1 de enero de 2012, con una cuantía en el balance superior en 454.545,43 €, ni en la de 31 de diciembre, con un importe en este caso inferior en 732.337,346 €.

- 68 Por otra parte, se ha procedido a comparar la información contable con la confirmada por las entidades financieras objeto de circularización.

Así, tal y como se detalla en el anexo 5.8, de la información bancaria resulta una deuda a l/p con las entidades de crédito de 29.404.387,98 € a 1 de enero de 2012 y otra al final del ejercicio por 30.414.629,07 €. Ello supone una diferencia de -7.118,59 € y de -675.573,97 € con respecto a lo registrado por el ayuntamiento.

- 69 Tales diferencias, tal y como se expone en el cuadro nº 7, provienen de las siguientes operaciones:

(€)

Identificación de la deuda		Pdte.	Pdte.	Diferencia	Pdte.	Pdte.	Diferencia
Entidad de crédito	Referencia	01/01/2012 s/contabilidad	01/01/2012 s/bancos		31/12/2012 s/contabilidad	31/12/2012 s/bancos	
B.B.V.A.	201505499	2.384.132,00	2.376.370,81	7.761,19	2.384.132,00	1.633.575,03	750.556,97
B.B.V.A.	9544610100	4.699.154,25	4.699.154,34	-0,09	4.186.519,20	4.186.519,31	-0,11
CAJA SUR	8120002	42.539,46	42.646,96	-107,50	14.384,72	14.384,72	-
CAJA SUR	8551615093	106.022,44	106.132,57	-110,13	78.832,94	78.854,49	-21,55
CAJA SUR	6800005	-	-	-	1.029.483,49	1.035.032,38	-5.548,89
CAJA SUR	2840001	367.820,64	368.245,52	-424,88	-	-	-
B.B.V.A.	34398870	-	-	-	1.814.134,00	1.885.138,71	-71.004,71
B.B.V.A.	9544172157	-	-	-	942.337,47	942.337,43	0,04
B.B.V.A.	9544610134	-	-	-	619.906,16	619.906,17	-0,01
B.B.V.A.	9544610126	-	-	-	80.268,25	80.268,26	-0,01
BMN	289809	-	-	-	1.448.139,05	1.446.546,81	1.592,24
Total		7.118,59			675.573,97		

Cuadro nº 7: el endeudamiento con entidades de crédito en 2012, diferencias entre la memoria y la información bancaria

- 70 Por otra parte, con motivo del primer plan de pago a proveedores aprobado en virtud del RD-ley 4/2012, el ayuntamiento formalizó préstamos a l/p con doce entidades financieras por 6.857.591,40 €, tal y como se muestra en el anexo 5.8.
- 71 Así mismo, durante el año se ha llevado a cabo la amortización de principal por 5.818.432,85 €.
- 72 En cuanto al endeudamiento a c/p, han sido tres las operaciones de tesorería formalizadas en 2012 con BBVA, BMN y Caja Rural de Granada y por un límite disponible de 3.042.268,00 €, de 1.000.000,00 € y otro 1.000.000,00 €, respectivamente.
- Tal y como se indica en el anexo 5.8, la primera de estas pólizas de crédito fue formalizada el 3 de enero de 2012 pero no fue cancelada a finales del año, con un importe dispuesto de 1.722.267,00 €, lo que supone un incumplimiento del art. 14.3 del RD-Ley 8/2010.
- 73 Además, se han formalizado durante 2012 otras tres operaciones de tesorería con BBVA por un total 1.666.000,00 € y que han sido canceladas antes de 31 de diciembre.
- 74 Por otro lado, el estado de la deuda de la memoria de 2012 que se ha comunicado a la CCA con la rendición de la Cuenta General de 2012 no coincide con el de esta fiscalización ya que informa sobre un total pendiente a 1 de enero de 2012 de 60.694.814,48 €, sin creaciones ni cancelaciones, por lo que el saldo final es coincidente con el inicial.

3.5.2. El endeudamiento con las AAPP

3.5.2.1. La liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009

- 75 Según datos del MINHAP recogidos en el cuadro nº 8, el resultado de la liquidación definitiva de la PTE de Motril en el período 2008-2011 ha concluido con tres años en negativo, con la consiguiente obligación de reintegrar al Estado lo percibido en exceso, y uno en positivo.
- 76 En concreto el de la liquidación del año 2010, que resultó ser favorable a los intereses de esta entidad local.

CONCEPTO	Liquidación POSITIVA (con derecho a cobro)	Liquidación NEGATIVA (con obligación de reintegro)
Liquidación definitiva PTE 2008		1.357.261,93
Liquidación definitiva PTE 2009		2.516.707,85
Liquidación definitiva PTE 2010	492.480,60	
Liquidación definitiva PTE 2011 ¹²		430.232,87
TOTAL	492.480,60	4.304.202,65

Cuadro nº 8: resultado de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del Ayuntamiento de Motril en el período 2008-2011, según el MINHAP

- 77 La situación a 1 de enero de 2012 de la deuda de Motril con el Estado por la liquidación definitiva de la PTE de los años 2008 y 2009 refleja un saldo acreedor para la entidad local de 3.602.517,42 €, que disminuye hasta los 3.085.988,14 € a finales del ejercicio fiscalizado. Tal información se detalla en el cuadro nº 9.

Concepto	Liquidación definitiva PTE 2008	Liquidación definitiva PTE 2009	TOTAL 2008 y 2009
Importe inicial	-1.357.261,93	-2.516.707,85	-3.873.969,78
Saldo a 1 de enero de 2012	-1.085.809,57	-2.516.707,85	-3.602.517,42
Abonado(Retención PTE 2012)	180.968,24	335.561,04	516.529,28
Saldo a 31 de diciembre de 2012	-904.841,33	-2.181.146,81	-3.085.988,14

Cuadro nº 9: la situación en 2012 de la deuda de Motril con el Estado por la liquidación definitiva de la PTE de los años 2008 y 2009

Sin embargo, el ayuntamiento no tiene recogida tal deuda de 3.602.517,42 € en su contabilidad.

- 78 Así mismo, durante el año 2012 la entidad auditada ha percibido 981.887,35 € por ingresos de la liquidación definitiva de 2010 y 10.643.061,90 € por las doce entregas mensuales a cuenta de la liquidación definitiva de la PTE de 2012. De estos han retenido 516.529,28 € para el reintegro de la deuda referida en el punto anterior y 316,02 €, por el impago de préstamos relacionados con el plan de pago a proveedores (§ 70).

¹² Las retenciones en las entregas a cuenta se inician con posterioridad a 2012, tal y como regula el art. 82 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Por ello, se excluye del alcance la liquidación definitiva de la PTE 2011.

La retención de 516.529,28 €, que no ha sido contabilizada de manera correcta¹³, supone una minoración de la deuda con el Estado durante 2012.

79 Por último, su saldo a finales de 2013 era de 2.882.013,94 €.

3.5.2.2. La deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

80 Según se recoge en el balance de 2012, la deuda del ayuntamiento con las AAPP a 31 de diciembre ascendería a 1.423.981,45 €, de la que 1.193.066,19 € se le debería a la AEAT y 230.896,25 €, a la TGSS (con un saldo inicial de 731.157,15 €).

No obstante, se ha tenido conocimiento de la comunicación el 26 de abril de 2012 al ayuntamiento de una Resolución de la TGSS estimatoria del aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la esta administración durante el período enero 2010-febrero 2012, y por un importe total de 3.994.191,02 €. Sin embargo, esta deuda no se encuentra recogida en la contabilidad de la entidad auditada.

81 En cuanto a las condiciones de su devolución, se realizará en un plazo de 120 mensualidades, a partir de mayo de 2012. Así, y con arreglo a lo comunicado por la TGSS, en ese año se abonaron en relación con este aplazamiento 322.428,16 €, de los que 102.093,71 € corresponden a intereses y 220.334,44 a la amortización del principal de la deuda.

El ayuntamiento ha contabilizado de manera errónea esta última operación ya que dicho pago se ha realizado contra un cargo en la (476): *Organismos de Previsión social, acreedores* por 186.865,27 y otro en la (401): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados*, por 33.469,17. En su lugar debiera haberse cargado la (555): *pagos pendientes de aplicación* por 220.334,44 €.

82 Sobre la forma de contabilización de los intereses abonados en 2012, el ayuntamiento ha contabilizado un pago presupuestario, que se imputa al capítulo 3: *gastos financieros* del presupuesto, por 102.093,71 € de manera correcta.

83 Por último, la deuda aplazada con la SS a 1 de junio de 2014 ascendía a 3.284.902,97€, según comunicación de la TGSS recibida por el ayuntamiento.

84 Además del ayuntamiento, el *Organismo Autónomo de Recaudación Ciudad de Motril* también tiene deudas aplazadas con esta AAPP. Así, el 8 de marzo de 2012 se le comunica la Resolución de la TGSS estimatoria del aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la SS durante el período noviembre 2010-enero de 2012, por un importe total de 64.725,66 €.

La amortización del débito se realizará en 60 cuotas mensuales, a partir de abril de 2012. Por tanto, su cuantía a finales de ese año era de 55.807,16 € tras el abono de 10.709,37 € por su reembolso parcial y 1.790,87 € en concepto de intereses.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 85 El importe de esta deuda aplazada con la SS a 1 de junio de 2014 ascendía a 38.228,25 €, según comunicación recibida por el ayuntamiento de la TGSS.
- 86 Por último, la situación acreedora que ante estas dos AAPP presenta la sociedad municipal *Radio Televisión de Motril, S.L.* es referida en el último epígrafe del informe.

3.5.2.3. Anticipo de tesorería de la Junta de Andalucía

- 87 La administración autonómica concedió al Ayuntamiento de Motril el 29 de marzo de 2011 un anticipo de tesorería por 2.500.000,00 € a cuenta de la PTE, habiéndose devuelto 2.045.454,57 € en dicho ejercicio. El saldo de esta operación de tesorería, por tanto, a 1 de enero de 2012 era de 454.545,46 €, que es liquidado en el año.

3.6. Los gastos presupuestarios, los gastos sin consignación presupuestaria y la morosidad

3.6.1. Los gastos presupuestarios y los gastos sin consignación presupuestaria

- 88 Los gastos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2012, tal y como se muestra en el cuadro nº 11 han devenido en un total de obligaciones reconocidas netas de 53.251.318,57 € y de pagos líquidos por 41.554.357,31, de lo que resulta un total de obligaciones pendientes de pago de 11.696.961,26 €.

En este sentido, se ha comprobado que la ejecución del presupuesto de gastos de 2012 se haya realizado conforme al nivel de vinculación jurídica -o de especificidad- que para cada aplicación presupuestaria señala el art. 172.2 del TRLRHL y con arreglo a la limitación del art. 173.5 de esta misma norma, sin haberse detectado vulneración alguna.

Se puede concluir, por ende, que el presupuesto de gastos se ha liquidado con cumplimiento de los principios tanto de especialidad cualitativa como cuantitativa.

- 89 En cuanto a los gastos presupuestarios de ejercicios cerrados (es decir, los producidos con anterioridad a 2012 pero pendientes de pago al inicio de dicho año), han ocasionado pagos por 15.847.761,67 €, tal y como se muestra en el cuadro nº 10.

(€)					
LiqPres2012	Descripción	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	Pdte. de pago
TOTAL		92.078.037,54	53.251.318,57	41.554.357,31	11.696.961,26
LiqPresCdos2012		Saldo inicial	Rectificaciones	Pagos realizados	Saldo final
		25.893.036,15	-2.943,86	15.847.761,67	10.042.330,62
TOTAL				57.402.118,98	21.739.291,88

Cuadro nº 10: el total de pagos presupuestarios del ayuntamiento en 2012, según las cuentas anuales

Ello ha ocasionado, en consecuencia, un decremento significativo de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, que pasan de tener un saldo inicial en 2012 de 25.893.036,15 € a otro final de 10.042.330,62 €.

90 Su desglose, por capítulos, es el siguiente:

Cap.	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012		Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Pagos realizados		Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012	
		(€)	(%)			(€)	(%)	(€)	(%)
1	Gastos de personal	5.703.651,02	22,03	-	5.703.651,02	2.789.389,26	17,60	2.914.261,76	29,02
2	Gtos. Ctes en bienes y servicios	11.150.181,49	43,06	-2.819,32	11.147.362,17	7.807.939,63	49,27	3.339.422,54	33,25
3	Gastos financieros	54.217,01	0,21	-124,54	54.092,47	13.670,34	0,09	40.422,13	0,40
4	Transf. corrientes	3.348.984,97	12,93	-	3.348.984,97	708.690,05	4,47	2.640.294,92	26,29
6	Inversiones reales	4.780.186,84	18,46	-	4.780.186,84	4.521.163,04	28,53	259.023,80	2,58
7	Transf. de capital	853.414,82	3,30	-	853.414,82	6.909,35	0,04	846.505,47	8,43
8	Activos financieros	2.400,00	0,01	-	2.400,00	-	-	2.400,00	0,02
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	25.893.036,15	100,00	-2.943,86	25.890.092,29	15.847.761,67	100,00	10.042.330,62	100,00

Cuadro nº 11: la evolución de la liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados de 2012, por capítulos

Como puede observarse en el cuadro nº 11, no hay obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados en el capítulo 9 de gastos; la mayor parte se concentran en el capítulo 2 y el 1, respectivamente, seguidos del 6 y el 4. Por lo que respecta a lo pagado durante 2012, la mayor parte se corresponde con gastos de los capítulos 2, 6 y 1.

91 Por último, se ha seleccionado una muestra¹⁴ de los cargos y analizado el total de los abonos realizados en la cuenta (401): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados* en el año 2012 con el objeto de comprobar la existencia y exactitud de las anotaciones practicadas.

	Total anotaciones debe		Total anotaciones Haber	
	Nº DC	Importe (€)	Nº DC	Importe (€)
Cuenta (401)	6.039	15.847.761,67	2	-2.943,86
Muestra	45	6.788.041,14	2	-2.943,86
(%)	0,75%	42,83%	100,00%	100,00%

Cuadro nº 12: la cuenta (401): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados en 2012, selección de la muestra*

92 Así, de los 47 documentos contables solicitados para su revisión no se han aportado los de 43; esto es, ni los de las dos anotaciones al haber (por -2.943,86 €), ni los de 41 de las del debe (por un total de 5.698.210,64 €).

¹⁴ En concreto, de las 6.039 anotaciones al debe, 51 tienen signo negativo y 5.988 positivo. De las de signo negativo, se han seleccionado todas las de importe inferior a -10.000,00€, un total de cinco. De las de positivo, todas las de importe superior a 100.000,00€ (23) y para las de cuantía inferior a los 100.000,00€, se ha seleccionado una muestra de 17 elementos generada de manera aleatoria, con base en la semilla 7157 (resultante de aplicar los datos 12/11/2013, 142,1). Para más detalle, el "Manual de procedimiento de muestreo" editado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 93 Sobre esta misma muestra de 47 documentos contables se ha solicitado a la entidad auditada la documentación justificativa del acto de reconocimiento de la obligación de la que proceden tales operaciones, con el siguiente resultado:
- En 22, cuyo importe total asciende a 2.599.094,45€, no se ha facilitado su documentación justificativa.
 - En tres, que suman 535.543,69 €, han sido justificados aunque de manera incompleta al haber dejado de aportar la documentación soporte de operaciones por 220.645,63 €.
- 94 Según su contabilidad del ayuntamiento, cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*, el importe de los gastos sin consignación presupuestaria en 2012 del ayuntamiento presenta un saldo inicial de 399.323,06 € y otro final de 997.456,16 €.
- 95 Además, en 2012 la corporación no ha incoado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (art. 60.2 del Real Decreto 500/1990).

3.6.2. La morosidad

- 96 La normativa sobre morosidad vigente en 2012 está compuesta por la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y por la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004.

Así, en primer lugar, no se han elaborado por el tesorero o, en su defecto, interventor de la corporación local los cuatro informes trimestrales de 2012 sobre morosidad del ayuntamiento y sus dos OOAA, exigidos por el art. 4 de la ley 15/2010.

- 97 Por su parte, el art. 5.1 establece la obligación de la entidad local de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Se ha solicitado al ayuntamiento información sobre su Registro de facturas para su análisis, sin que tal petición haya sido atendida.

- 98 Por su parte, el art. 5.3. señala que si hubiera transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente. El Ayuntamiento de Motril tampoco ha implantado el sistema de requerimientos al órgano gestor al que alude esta norma.
- 99 Con respecto a la morosidad en las empresas municipales, la DA 3ª de la ley 15/2010 establece que las sociedades deberán publicar de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales las informaciones sobre los plazos de pago a sus proveedores que resuelva el ICAC.

Por ello, el ICAC emitió la Resolución de 29 de diciembre de 2010, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. En la misma se exige que las empresas informen sobre el número de días en que han superado el plazo legal de pago, para lo que se introduce el indicador de Plazo medio ponderado excedido de pagos.

Para ello, las empresas habrán de incluir de manera preceptiva en la memoria tal dato y con un nivel de detalle que habrá de variar según formulen sus cuentas anuales con arreglo al modelo normal, o al abreviado (o bien opten por la aplicación del PGC de Pequeñas y Medianas Empresas).

- 100 En Motril hay dos empresas (*Radio Televisión de Motril S.L. y Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L.*) que se rigen por el modelo abreviado y que no han aportado en su memoria de 2012 información alguna sobre la morosidad, lo que supone un incumplimiento de dicha Resolución del ICAC.

En cuanto a *LIMDECO*, formula sus cuentas anuales de 2012 conforme al modelo normal y publica datos sobre esta materia en un apartado propio de la memoria, tal y como requiere el ICAC, si bien su contenido no se ajusta al mínimo legal exigido.

Así, en lugar de lo contemplado por esta norma, se informa sobre el plazo medio de pago-manifestando ser de 90 días desde la fecha de su contabilización- y se declara que tanto la mayoría de los pagos realizados como el saldo pendiente de pago a proveedores sobrepasan los límites legales de aplazamiento, pero sin aportar ningún otro dato más sobre tal respecto.

3.7. La tesorería

- 101 Según el balance, la situación de la tesorería del ayuntamiento en 2012 ha evolucionado desde un saldo inicial de 233.289,26 € a otro final de 822.519,81 €.
- 102 La memoria es el documento que se encarga de completar, ampliar y comentar, entre otros, los datos recogidos en el balance. Su elaboración ha de ajustarse al modelo fijado por la IMNCAL, en el que se señala la información mínima a cumplimentar. En concreto, en lo concerniente a la tesorería, establece en su punto 12 que habrá de informar sobre cada una de las cajas y de las cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería" e indicando su saldo inicial, los cobros, los pagos y su saldo final.

Sin embargo, la única información que aporta la entidad fiscalizada sobre la tesorería en su memoria, reproducida en el cuadro nº 13, es la correspondiente al total de cada cuenta contable del subgrupo 57 sin incluir el obligatorio detalle sobre cada una de las cajas y de las cuentas bancarias que las componen. Se omiten, por tanto, los datos correspondientes a las subcuentas contables de la tesorería pese a resultar preceptiva su inclusión.

(€)				
Descripción	Saldo inicial 2012	Cobros 2012	Pagos 2012	Saldo final 2012
Caja operativa	35.848,96	2.099.684,63	2.100.084,13	35.447,46
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	-461.915,13	93.194.529,35	92.602.490,37	130.123,85
Cuentas restringidas de pagos a justificar	-31.947,87	86.352,83	88.430,81	-34.025,85
Cuentas restringidas de anticipos de caja fija	3.310,01	536,46	865,41	2.981,06
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	687.993,29	-	-	687.993,29
TOTAL	233.289,26	95.381.103,27	94.791.870,72	822.519,81

Cuadro nº 13: la tesorería del Ayuntamiento de Motril en 2012 según la contabilidad- la memoria

- 103 De esta manera la memoria no permite conocer cuáles y cuántas eran las distintas cuentas abiertas en las entidades de crédito, ni las divisionarias de la cuenta contable de caja. Tampoco, los cobros y pagos realizados a través de cada una de ellas ni sus respectivos saldos inicial y final.
- 104 Se ha intentado suplir esta carencia informativa con la consulta del mayor de las subcuentas de las tres cuentas implicadas, pero tampoco ha sido posible obtener la información pretendida al no reportar el programa de contabilidad tales mayores a nivel de divisionaria (§20).
- 105 Por ello se ha tenido que hacer uso de un documento, el “Estado de Tesorería 2012”, que se adjunta al expediente de la liquidación del presupuesto de 2012, pese a no formar parte del contenido propio de la Cuenta General, en la medida en que contiene los saldos contables con los que ha trabajado la entidad local en la confección de los estados conciliatorios que justifican las discrepancias entre aquellos y los que resultan de las certificaciones bancarias de fin de ejercicio. Tales certificaciones y conciliaciones sí forman parte de la Cuenta General, a la que se integra como documentación complementaria (regla 101 IMNCAL).

No obstante, dicho documento, que es reproducido en el Anexo 5.3., y resumido en el cuadro nº 14, presenta diferencias con la memoria en los cobros y pagos, donde figuran con 493.863,00 € menos¹⁵. Así mismo, y aun cuando el saldo inicial y el final de la tesorería es el mismo en ambos documentos, se aprecian diferencias en los subtotales de las cuentas que la conforman.

(€)					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
(570)	Caja, operativa	4.229,90	2.153.183,64	2.156.030,61	1.382,93
(571)	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	225.449,16	92.398.486,30	91.804.462,00	819.473,46
(575)	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	1.076,88	1.440,41	2.006,87	510,42
(577)	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras	2.533,32	334.127,92	335.508,24	1.153,00
TOTAL		233.289,26	94.887.238,27	94.298.007,72	822.519,81

Cuadro nº 14: la tesorería del Ayuntamiento de Motril en 2012 según el “Estado de Tesorería 2012”

¹⁵ Una vez deducidas las cuentas en formalización del “Estado de Tesorería”.

3.7.1. La caja municipal

- 106 Tanto en la memoria como en el balance se informa sobre los fondos líquidos de la caja municipal, con un idéntico saldo inicial de 35.848,96 € y otro final de 35.447,46 €. Tales importes, sin embargo, en nada coinciden con los registrados en el “Estado de Tesorería” (**\$ 1012, cuadro nº 13**).
- 107 Se ha procedido al análisis de los cargos y abonos practicados durante 2012 en la cuenta representativa de la caja municipal, extractados en el cuadro nº 15.

Así, el 38,03% de los cobros y el 26,67% de los pagos se corresponden con operaciones que no son propias de su funcionamiento al tratarse, en realidad, de compensaciones que han sido contabilizadas de manera errónea en esta cuenta en lugar de emplear la prevista para tal fin en el PGCPAL, la (579): *formalización*.

(€)

Tipo de operación	Existencias iniciales	Cobros				Pagos				Existencias finales
		Importe (€)	Importe (Nº)	% (€)	% (Nº)	Importe (€)	Importe (Nº)	% (€)	% (Nº)	
1.Compensaciones	-	798.586,08	1.344	38,03%	8,07%	560.158,61	400	26,67%	58,14%	-
Total operaciones impropias de la cuenta (570): caja		798.586,08	1.344	38,03%	8,07%	560.158,61	400	26,67%	58,14%	
1.Cobros en ejecutiva	-	1.202.933,15	14.605	57,29%	87,73%					-
2.Cobros en voluntaria		43.357,45	347	2,06%	2,08%					
3.Otros cobros caja 2012		11.309,51	41	0,54%	0,25%					
4.Devolución de ingresos indebidos		3.356,18	219	0,16%	1,32%					
5.Trasposos banco a caja		40.140,26	91	1,91%	0,55%					
6.Trasposos de caja a banco						1.271.440,74	90	60,54%	13,08%	
7.Resto pagos						268.484,78	198	12,78%	28,78%	
Total operaciones propias de la cuenta (570): caja		1.301.096,55	15.303	61,97%	91,93%	1.539.925,52	288	73,33%	41,86%	
TOTALES	35.848,96	2.099.682,63	16.647	100,00%	100,00%	2.100.084,13	688	100,00%	100,00%	35.447,46

Cuadro nº 15: tipología de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 570: caja durante 2012

- 108 Se han revisado los documentos justificativos de tales anotaciones contables para verificar su existencia, exactitud y validez mediante la selección de una muestra¹⁶ de 77 documentos de cobros, que suman 173.020,09 € (el 13,30% del total) y de 63 documentos de pagos, por 477.593,37 € (el 31,01% del total), tal y como se detalla en el cuadro nº 16.

¹⁶ Muestreo no estadístico, de criterio.

Descripción	Total cobros reales		Total pagos reales	
	(€)	(Nº)	(€)	(Nº)
Cuenta (570) operaciones propias	1.301.096,55	15.303	1.539.925,52	288
Muestra (€)	173.020,09	77	433.360,59	63
Muestra (%)	13,30%		28,14%	

Cuadro nº 16: los cobros y pagos reales en la cuenta (570) y la selección de una muestra

109 El resultado, resumido en el cuadro nº 17, ha sido el siguiente:

DC solicitados por la CCA en la muestra			DC NO contestados por el ayuntamiento			DC contestados por el ayuntamiento		
Nº	Importe		Nº	Importe		Nº	Importe	
	(€)	(%)		(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	77	173.020,09	16	110.139,07	63,66%	61	62.881,02	36,34%
DC de pago	63	433.360,59	56	350.641,52	80,91%	7	82.719,07	19,09%

Cuadro nº 17: análisis de la muestra seleccionada de los cobros y pagos realizados por caja, según la contabilidad (continúa)

DC contestados por el ayuntamiento			No queda justificado el hecho económico contabilizado			Sí queda justificado el hecho económico contabilizado		
Nº	Importe		Nº	Importe		Nº	Importe	
	(€)	(%)		(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	61	62.881,02	47	50.195,07	79,83%	14	12.685,95	20,17%
DC de pago	7	82.719,07	2	77.719,07	93,96%	5	5.000,00	6,04%

Cuadro nº 17: análisis de la muestra seleccionada de los cobros y pagos realizados por caja, según la contabilidad

Primero: de los 63 DC de pago de la muestra solicitados, la entidad local no ha facilitado los de los 56, que totalizan 350.641,52 €.

110 Segundo: de los 77 documentos de cobro analizados, en 63 (160.334,14 €, el 93% de la muestra analizada) no se justifica el hecho económico al que se refieren, bien porque no se aporta su documentación soporte (en dieciséis, por 110.139,07 €), o bien porque la facilitada no acredita la realidad de lo contabilizado por caja (en 47, por 50.195,07 €).

Es decir, en estos últimos 47 casos se aprecia una falta de identidad tal entre la realidad contabilizada y la realidad justificada documentalmente que no es posible dilucidar cuál es la que se corresponde con la imagen fiel de las operaciones económicas realizadas.

Se trata, en concreto, de operaciones identificadas con un mismo título descriptivo en la contabilidad, según la cual se corresponderían con cobros realizados a través de la caja municipal (por recaudación en ejecutiva de tributos municipales, fundamentalmente IAE y plusvalías, por traspasos realizados desde el banco...), mientras que la documentación justificativa presentada evidencia, sin embargo, tratarse de cobros que han tenido lugar por banco -no por caja-, y a través de una cuenta bancaria que no es de la titularidad del ayuntamiento sino del OAR.

- 111 Por ello, se han revisado todos los cobros contabilizados en la cuenta (570) con este mismo texto descriptivo y han resultado ser 14.605 las anotaciones por un total de 1.202.933,15 € que se encuentran en la misma situación que la analizada en los dos párrafos anteriores.
- 112 Por otra parte, se han analizado las actas de arqueo de 31 de diciembre de 2011 y 2012, documentación complementaria que ha de incorporarse a la cuenta general por así preceptuarlo la regla 101.1.a) de la IMNCAL¹⁷.

Los estados auditados que figuran con tal denominación no pueden tener tal consideración, ya que:

- Primero, no se deja constancia de la práctica efectiva de recuento físico alguno en la fecha del arqueo.
- Además, en ninguna se compara tal importe con su saldo contable, pese a ser distintos, ni se registra la diferencia resultante a conciliar, y que sería la detallada en el cuadro nº 18.

Concepto	2011		2012	
	Existencias Iniciales	Existencias Finales	Existencias Iniciales	Existencias Finales
Acta de arqueo	3.147,06	36.177,91	1.617,24	1.215,74
Contabilidad (memoria)	2.818,11	35.848,96	35.848,96	35.447,46
Diferencias a conciliar		328,95		-34.231,72

Cuadro nº 18: las actas de arqueo y la contabilidad de la caja municipal

Así mismo, evidencian una diferencia de 34.560,67 € entre las existencias finales de efectivo que se recogen en el acta del ejercicio 2011 con respecto a las registradas como iniciales en la de 2012.

- No se identifica a los intervinientes en el arqueo al no estar firmados.
- 113 Finalmente, la entidad local no cuenta con norma alguna que arbitre sobre la gestión de la caja y la administración de sus fondos públicos. Esto es, el volumen máximo permitido de efectivo en caja, frecuencia de su traslado a los bancos, controles a realizar por el tesorero sobre los cajeros, controles contables de la intervención local, posibles auditorías externas...

Además, la entidad auditada no dispone de una contabilidad auxiliar de caja que permita la contabilización diaria de sus cobros y pagos, lo que permitiría así conocer en todo momento su saldo contable y, por tanto, poder cruzarlo con el importe que resultara del recuento físico diario.

¹⁷ En las BEP del Ayuntamiento de Motril no se hace referencia a las actas de arqueo y tampoco hay acuerdo de pleno alguno que regule esta materia.

- 114 Así, el único elemento de control interno de la caja documentado lo conforman las denominadas hojas diarias de arqueo, tras cuya revisión y análisis resulta que no se refieren a todas las operaciones de cobro y pagos que se realizan a través de la caja municipal sino que tan sólo controlan una parte de estas, identificadas con un ordinal de tesorería específico, el (570.10.00). En concreto, abarcan a un total de 72.324,63 € de cobros y 71.317,82 € de los pagos contabilizados en la (570).

Es decir, tal y como se detalla en el cuadro nº 19, el 95,56% de los cobros y el 96,60% de los pagos que se realizan a través de la caja municipal no son sometidos a arqueo alguno. Esta falta de control pudiera ocasionar que hubiera cobros y pagos no contabilizados o, a la inversa, cobros y pagos contabilizados por caja que pudieran no corresponderse con movimiento real de efectivo alguno.

(€)

Descripción	Saldo 01/01/2012	Total cobros		Total pagos		Saldo 31/12/2012
		(€)	(Nº)	(€)	(Nº)	
Cuenta (570) incluida en la hoja diaria arqueo		72.324,63	3,44%	71.317,82	3,40%	
Cuenta (570) que escapa al control del arqueo		2.027.358,00	96,56%	2.028.766,31	96,60%	
Cuenta (570)	35.848,96	2.099.682,63	16.648	2.100.084,13	688	35.447,46

Cuadro nº 19: el control de la cuenta (570) *caja operativa* a través de las hojas diarias de arqueo

3.7.2. Las cuentas en entidades de crédito

- 115 Según el Estado de Tesorería, en 2012 el ayuntamiento tenía concertados los servicios financieros de su tesorería con diecisiete entidades de crédito y de ahorro mediante la apertura de 59 cuentas bancarias.

Tal y como se deduce del cuadro nº 15, la participación de estas cuentas en la gestión de los fondos municipales ha pasado de tener una materialidad de 229.059,36 € a comienzos de 2012, a otra de 821.136,88 €, a finales de dicho ejercicio.

Estas cantidades, sin embargo, no coinciden con las de la memoria (**§1022**), donde eran de 197.440,30 € y de 787.072,35 €, respectivamente.

- 116 Se han identificado cuatro cuentas, con un saldo inicial total de 0,00 € y otro final de -26.299,29 € y que no se refieren a la tesorería municipal sino que representan, en realidad, pólizas de crédito a corto plazo (esto es, un pasivo financiero). En consecuencia, han de ser excluidas del estado de tesorería por no formar parte del mismo.

Por otro lado, hay una con un saldo inicial y final nulo, que no debería estar al haber sido cancelada en 2011. También fueron canceladas en dicho año otras seis cuentas más pero que al tener saldo contable a 1 de enero de 2012 de 13.585,58 € deben continuar en dicho Estado para ser objeto, por tanto, de conciliación.¹⁸

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 117 Por último, se ha procedido a circularizar a las diecisiete entidades financieras con las que el ayuntamiento declara tener cuentas abiertas y se ha obtenido la respuesta de todas ellas excepto la de BANESTO.

Sin embargo, se ha podido obtener tal información bancaria de las dos cuentas abiertas en esta sucursal a través de las certificaciones de fin de ejercicio que acompañan a la Cuenta General de 2012 como documentación complementaria, así como de la consulta de los extractos bancarios aportados por la propia entidad auditada a través de la banca electrónica.

- 118 Estas entidades han confirmado un total de 58 cuentas bancarias, con un saldo inicial de 1.587.404,18 € y otro final de 2.147.578,31 €, lo que supone una diferencia con respecto al contable superior en 1.358.344,86 € y en 1.300.509,77 €, respectivamente. Su detalle se recoge en el anexo nº 4 y se resume a continuación:

Descripción	(€)					
	Contabilidad	Entidad bancaria	Diferencias	Contabilidad	Entidad bancaria	Diferencias
	E. Iniciales	E. Iniciales	E. Iniciales	E. Finales	E. Finales	E. Finales
48 Cuentas recogidas en la contabilidad y confirmadas por las entidades financieras	229.059,22	1.405.234,62	-1.176.175,40	847.068,54	1.835.350,43	-988.281,89
10 Cuentas no recogidas en la contabilidad y confirmadas por las entidades financieras		182.169,56	-182.169,56		312.227,88	-312.227,88
Total	229.059,22	1.587.404,18	-1.358.344,96	847.068,54	2.147.578,31	-1.300.509,77

Cuadro nº 20: cuentas bancarias 2012, contabilidad del ayuntamiento- entidades de crédito. Diferencias.

Así, en primer lugar, de la confrontación de los saldos de las 48 cuentas bancarias que aparecen en el "Estado de Tesorería" y que han sido confirmadas por las entidades financieras resulta un importe contable inferior al real en 1.189.760,98 € a 1 de enero de 2012 y de 988.281,89 € a 31 de diciembre, que habría de haber sido objeto de conciliación (**§ 1055**).

En segundo lugar, se han detectado diez cuentas bancarias no registradas en la contabilidad, con un saldo acumulado inicial de 182.169,56 € y otro de 312.227,88 €. De estas, una fue cancelada el 21 de mayo de 2012 y hay otra que aparece en la contabilidad del Organismo Autónomo de Recaudación, pese a ser de la titularidad del Ayuntamiento de Motril (**§ 411**).

- 119 Durante el año se han constituido doce nuevas cuentas bancarias con motivo de la participación de Motril en la primera fase del plan de pago a proveedores (**§ 70**).
- 120 Por otra parte, la regla 101 de la IMNCAL identifica entre la documentación complementaria que se acompaña a la Cuenta General la relativa a las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del ente local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de cada entidad bancaria. Y señala que, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

- 121 Así, se deberían haber confeccionado veinte estados de conciliación bancaria en la Cuenta General de 2011 y diecisiete en la de 2012, con arreglo al detalle que se indica en el Anexo 5.6. Sin embargo, el ayuntamiento ha confeccionado tan solo once y siete, respectivamente (recogidas en el anexo 5.5.).

Por tanto, se han dejado de elaborar y, en consecuencia, de incorporar a la Cuenta General de 2011 los estados conciliatorios de nueve cuentas bancarias y los de diez en la de 2012.

- 122 De las once conciliaciones bancarias que practica el ayuntamiento sobre los saldos de 1 de enero de 2012, y que evidencian unas diferencias a conciliar¹⁹ de -1.184.323,49 €, se han revisado todas y obtenido las siguientes conclusiones:

- No se aporta la documentación soporte de nueve estados conciliatorios, con unas diferencias a conciliar que totalizan -4.112,52 €.
- Se aporta la de los dos estados conciliatorios restantes (con unas sumas a conciliar de -1.180.210,97 €), si bien de forma incompleta. Así:
 - De los 46 apuntes que componen la conciliación del ordinal (571.1101), tan solo han documentado nueve -que suman 611,65 €-, de los que se consideran correctamente justificados cinco (100,06 €).
 - En cuanto al ordinal (571.11.11), han documentado uno de sus 78 apuntes conciliatorios, de 337,45 €, tras cuyo análisis resulta que no se considera correctamente justificado.

- 123 Por su parte, de las ocho conciliaciones bancarias practicadas sobre los saldos de 31 de diciembre de 2012, y que evidencian unas diferencias a conciliar de -993.263,31 €, se han revisado todas y obtenido las siguientes conclusiones:

- No se le reconoce el valor de documento conciliatorio a uno de ellos, con unas diferencias a conciliar de -328,95 €.
- No se aporta la documentación soporte de cinco estados, con unas diferencias a conciliar por -21.882,87 €, y sí la de los dos restantes por -971.051,49 €, aunque de forma incompleta. Así:
 - De los dos apuntes que componen la conciliación del ordinal (571.1114), tan solo han documentado el de uno -que asciende a 1.300,00 €-, tras cuya revisión se considera que no está correctamente justificado.
 - En cuanto al ordinal (571.1111), han justificado uno de sus 39 apuntes conciliatorios por 1.017.489,49 €. Se trata del de mayor importe de todos los practicados y tiene su origen en la contabilización el 27 de diciembre de un pago por gastos de personal correspondiente a la nómina de diciembre y extra de 2012 que se produjo, en realidad, el 10 de enero de 2013.

¹⁹ Saldo contable - saldo real.

- Por tanto, no se trata de una diferencia a conciliar sino de un error en la contabilización de esta operación, que habría de ser subsanado mediante el oportuno ajuste contable.
- Esto ocasionaría una minoración en el total de los pagos presupuestarios de la liquidación de 2012 por 1.017.489,49 € y un incremento, en consecuencia, de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente por dicho importe.

3.8. El remanente de tesorería

- 124 Según el punto 20.5 de la memoria, el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2012 presenta un resultado final negativo de 36.139.912,37 €, con arreglo al detalle siguiente:

Componentes	Importe
1.Fondos líquidos	822.519,81
2.Derechos pendientes de cobro	24.263.696,44
3.Obligaciones pendientes de pago	28.147.922,75
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	-3.061.706,50
II. Saldos de dudoso cobro	3.494.845,40
III. Exceso de financiación afectada	29.583.360,47
IV: Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-36.139.912,37

Cuadro nº 21: el estado del remanente de tesorería de 2012, según la memoria

Tal y como señala la regla 83 de la IMNCAL, su cuantificación se realiza a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma. Así, en primer lugar, el remanente de tesorería total se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. En el caso concreto de la entidad auditada esta magnitud alcanza los -3.061.706,50 €.

A continuación, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490: *provisión para insolvencias* que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

- 125 En el Ayuntamiento de Motril esta cuenta alcanza la cuantía de 3.494.845,40 €. Su cálculo se desarrolla conforme a los criterios establecidos en el art. 46 de la BEP. En primer lugar, el de la antigüedad, en virtud del cual se provisionan los saldos de dudoso cobro dependiendo del ejercicio de origen de los mismos atendiendo a una escala que varía desde el 10% para los de menos de dos años de antigüedad al 90%, para los de más de nueve.

En segundo lugar, el de la recaudación, que modula los porcentajes de cálculo anteriores en función del nivel de recaudación alcanzado en el año por los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Y en tercer lugar, el del tipo de exacción, que introduce parámetros reductores para los ingresos de ejercicios cerrados procedentes de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo; esto es, los contabilizados en la divisionaria (4313): *de liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo*.

- 126 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013 unos "Criterios para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales".

El importe de la dotación calculada aplicando los criterios indicados es de 11.863.894,90 €, superior en 8.369.049,50 € al estimado por la entidad auditada. En consecuencia, la incorporación de esta cifra al remanente de tesorería ocasionaría la reducción de su cuantía final en dicho valor.

- 127 No obstante, y a modo orientativo dado que esta norma no se encontraba vigente en 2012, se advierte que el art. 193 del TRLRHL, en su modificación introducida por la LRSAL establece unos parámetros para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación de los que resultará el importe que, como mínimo, habrá de tener la cuenta (490): *provisión para insolvencias*.

De su aplicación en las cuentas del Ayuntamiento de Motril del ejercicio presupuestario de 2012 resultaría una cuantía de 8.939.061,08 €.

- 128 En cuanto al exceso de financiación afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y calculadas en la forma establecida en la regla 50 del PGCPAL.
- 129 En el caso de Motril, su importe en el remanente de tesorería de 2012 asciende a 29.583.360,47 € y resulta ser coincidente con el total detallado del punto 20.4 de la memoria, *gastos con financiación afectada*.

Sin embargo, tal epígrafe de esta cuenta anual no ha sido cumplimentado en su totalidad al faltarle los apartados A) *Datos generales identificativos*, B) *Gestión del gasto*, C) *Gestión de los ingresos afectados* y D) *Desviaciones de financiación por agentes*. Esto es, de los cinco cuadros de cumplimentación obligatoria que determina el PGCPAL tan solo se ha rellenado uno de ellos, el comprensivo de la relación de GAFA de 2012 con el importe respectivo de sus desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio como las acumuladas.

Ello ha impedido, en consecuencia, verificar la integridad y exactitud de tal resultado final de 29.583.360,47 €, ya que no se dispone de los datos necesarios de partida con los que proceder a la comprobación de su cálculo (§ 16).

Por ello, no resulta posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2012. Ello genera las mismas consecuencias sobre la incorporación de remanentes de crédito en el presupuesto de 2013 que las expuestas para 2012 en el punto 55 de este informe.

3.9. La relación entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes

- 130 La situación económica del Ayuntamiento de Motril en 2012 es la que se extracta en los cuadros nº 22 y 23, con arreglo a las masas patrimoniales y magnitudes presupuestarias que ahí se indican.

(€)							
Entidad pública	Total activo	Total pasivo	Acreeedores a l/p y c/p	Fondos propios	Resultado del ejercicio	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de Tesorería para gastos generales
Ayuntamiento	176.355.904,03	176.355.904,03	60.189.616,00	116.166.288,03	4.009.795,63	5.727.110,53	-36.139.912,37
OAR	222.705,24	222.705,24	138.017,59	84.687,65	123.501,61	116.072,59	-55.253,13
PM San Luis	1.179.342,98	1.179.342,98	157.660,10	1.021.682,88	276.711,48	42.239,68	150.449,27
TOTAL (€)	177.757.952,25	177.757.952,25	60.485.293,69	117.272.658,56	4.410.008,72	5.885.422,80	-36.044.716,23
(%)			34,03%	65,97%			

Cuadro nº 22: la situación económica del ayuntamiento y sus OAAA en 2012, según sus Cuentas Anuales

(€)							
Empresa municipal	Total activo		Total pasivo y patrimonio neto	Pasivo		Patrimonio neto	
	(€)	(%)	(€)	(€)	(%)	(€)	(%)
LIMDECO	6.121.785,67	91,32%	6.121.785,67	13.967.821,20	96,99%	-7.846.035,53	101,93%
RTV Motril S.L.	72.906,43	1,09%	72.906,43	426.816,54	2,96%	-353.910,11	4,60%
TDTL Motril S.L.	15.993,67	0,24%	15.993,67	6.918,99	0,05%	9.074,68	-0,12%
EMUVIMO en liquidación	493.264,90	7,36%	493.264,90	-440,63	0,00%	493.705,53	-6,41%
TOTAL	6.703.950,67	100,00%	6.703.950,67	14.401.116,10	100,00%	-7.697.165,43	100,00%

Cuadro nº 23: la situación económica de las sociedades municipales en 2012, según el balance

- 131 En concreto, tal y como se recoge en el cuadro nº 22, las entidades que formulan sus cuentas conforme al plan de contabilidad pública local -es decir, el ayuntamiento y sus dos OAAA- presentan una cifra total de activo y pasivo de 177.757.952,25 €. El 34,03% de dicho pasivo está compuesto por deudas, y el 65,97% por los fondos propios, de los que forma parte el resultado del ejercicio (cifra de pérdidas y ganancias).
- 132 Por otro lado, de la ejecución de sus respectivos presupuestos ha derivado, en términos agregados, un resultado presupuestario ajustado de 5.885.422,80 € y un remanente de tesorería para gastos generales de -36.044.716,23 €.

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio se calcula corrigiendo la diferencia entre los derechos presupuestarios netos líquidos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período con el importe de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y el de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Según la contabilidad de estas tres entidades públicas, en 2012 alcanzó una cifra positiva en cada una de ellas. Tal situación, sin embargo, no se repite en el remanente de tesorería para gastos generales, con importes negativos en todas excepto en el *PM de San Luis*, con las consecuencias normativas que ello supone (§ 288).

- 133 Por su parte, el cuadro nº 23 informa sobre las cuatro empresas municipales, entidades que formulan sus cuentas anuales según el plan contable privado. Acumulan un activo de 6.703.950,67 €, una deuda total de 14.401.116,10 € y un patrimonio neto negativo de 7.697.165,43 €. Más del 90% de estos importes proviene de LIMDECO mientras que la de menor participación es *TDTL Motril S.L.*, con una aportación inferior al 1%.
- 134 Si se analiza el patrimonio neto y se compara su cuantía con la del resultado de aplicar el 50% al capital social de la sociedad respectiva, recogido en el cuadro nº 24, se aprecia que en dos de estas sociedades (*LIMDECO* y *RTV Motril S.L.*) es inferior. Además, presentan un resultado del ejercicio negativo en 3.391.362,07 € y 22.283,36 €, respectivamente.

Empresa municipal	Resultado del ejercicio		Capital Social		0,5*CS (art. 363.1.e) del TRLSC
	(€)	(%)	(€)	(%)	(€)
LIMDECO	-3.391.362,07	93,65%	150.253,00	23,26%	75.126,50
RTV Motril S.L.	-22.283,36	0,62%	24.040,48	3,72%	12.020,24
TDTL Motril S.L.	3.026,94	-0,08%	3.005,06	0,47%	-
EMUVIMO en liquidación	-210.870,05	5,82%	468.789,36	72,56%	234.394,68
TOTAL	-3.621.488,54	100,00%	646.087,90	100,00%	87.146,74

Cuadro nº 24: el resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 2012 de las sociedades municipales y su capital social, según balance

- 135 El art. 363.1.e)²⁰ del TRLSC señala como causa de disolución de una sociedad el supuesto en el que las pérdidas generadas en el ejercicio hayan ocasionado que la cifra de patrimonio neto resulte ser inferior al 50% del capital social, a no ser que se aumente este o se reduzca aquel en la medida suficiente y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

En este sentido, *LIMDECO* solicitó el 28 de septiembre de 2012 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada precurso de acreedores, que fue admitido a trámite mediante diligencia de 23 de octubre de 2012. Posteriormente, el 28 de enero de 2013 presentó la sociedad demanda

²⁰ Artículo 363 Causas de disolución

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

de solicitud de concurso voluntario de acreedores que ha sido archivada por el juzgado mediante auto de 11 de junio de 2013 al no haber aportado LIMDECO la documentación complementaria que se le había solicitado. No se tiene constancia de que se haya realizado alguna otra actuación desde dicha fecha hasta la de finalización de los trabajos de campo (§ 9).

Por su parte, la sociedad municipal *Radio de Televisión de Motril S.L.* debiera haber adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 363.1.e) del TRLSC al ser el patrimonio neto en 2012 inferior al 50% de su capital social, hecho que no ha tenido lugar a la fecha de finalización de los trabajos de campo (§ 9).

- 136 Así mismo, el art. 103.2 del TRDLVRL prevé que cuando las pérdidas de una sociedad excedan de la mitad del capital social será obligatoria su disolución, y que la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.

También este supuesto se presenta en el ejercicio de 2012 en *Radio Televisión de Motril, S.L.* y *LIMDECO*.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Motril no ha considerado la disolución de estas dos sociedades municipales en el plan de ajuste confeccionado en 2012 con motivo de su participación en la primera fase del plan de pago a proveedores (§ 70), pese a estar esta acción entre las medidas correctoras previstas²¹ para la reducción del gasto y deber haberla aplicado.

- 137 Por otra parte, con relación a la sociedad *TDTL Motril S.L.*, presenta una cifra de activo total de 15.993,67 €, otra de capital social de 3.005,06 € y un resultado del ejercicio positivo en 3.026,94 €.

Su objeto social, tal y como se hace constar en su memoria de 2012, consiste en la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local. No cuenta con personal alguno dado de alta en esta empresa, tal y como se manifiesta de manera literal en dicha cuenta anual.

- 138 Por lo que respecta a la sociedad municipal *E.M. Vivienda de Motril S.A.*, en liquidación (EMUVIMO), en el balance de 2011 se declara un resultado del ejercicio negativo de 246.577,74 €.

Ello, entre otras circunstancias, motivó que la junta general de la empresa acordara en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2012 la disolución de esta empresa, en virtud del art. 368²² del TRLSC, para lo que procedió al nombramiento de una comisión liquidadora.

²¹ Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se "aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (esto es, la primera fase del plan de pago a proveedores)".

²² "La sociedad de capital podrá disolverse por mero acuerdo de la junta general adoptado con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos".

Tal acuerdo fue publicado en el BORME de 28 de marzo de 2012, lo que motivó que la empresa pasara a incluir en su denominación la expresión *en liquidación*, tal y como requiere el art. 371.2 del TRLSC.

La comisión liquidadora, entre otras actuaciones, procedió al cierre de las dependencias de la entidad en el mes de mayo de 2012 y a la anulación de los contratos de alquiler y suministros relacionados con el inmueble. Así mismo, con fecha 9 de abril se comunicó a los cinco trabajadores de la sociedad la extinción de su relación contractual por causas objetivas, conforme al art. 52.c) del ET.

La realidad de tales despidos ha sido verificada por esta Institución al haberse comprobado que tales trabajadores no se encontraran en la relación nominativa de los empleados públicos de Motril a 1 de enero de 2014, ni en la del ayuntamiento ni en la de ninguna de sus entidades dependientes.

- 139 Por lo que se refiere a la situación de endeudamiento que presentan en 2012 las sociedades municipales de Motril, es de destacar el caso de *LIMDECO*, con un pasivo en 2012 de 13.967.821,20 € y que supone el 228,17% de su activo.

Tal y como se señala en la nota 2 de la memoria de 2012 los principales acreedores de esta sociedad son la TGSS y la AEAT, por unos importes de 9.702.227,87 € y 2.821.347,36 €, respectivamente. En tal año no tenía formalizado ningún acuerdo para el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de tales deudas, ni con la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esta deuda se ha visto considerablemente incrementada con respecto a 2011, ejercicio en el que los importes eran de 6.703.988,21 € y 1.539.871,27 €, respectivamente, sin que a la fecha de finalización de los trabajos de campo se hubiera solicitado el aplazamiento o fraccionamiento de tales débitos antes las autoridades competentes.

- 140 Por su parte, la deuda de la empresa *RTV Motril S.L.* a finales de 2012 ascendía a 426.816,54 € de la que, según el balance, 311.607,09 € se corresponde con lo debido a las AAPP. De esta, 146.509,73 € se le debe a la AEAT y 165.097,36 € a la TGSS, que ha sido objeto de aplazamiento.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El control interno

- 141 El Diario de Operaciones de 2012 del Ayuntamiento de Motril evidencia un incumplimiento del principio de registro al haber tanto lagunas en la numeración de los asientos contables hasta en 8.569 ocasiones como saltos en dicha enumeración, hacia detrás y hacia delante (**§ 18**).

No se ha podido contar con el Mayor de Cuentas de 2012 y el correspondiente a las del subgrupo (57) *Tesorería* no aparece a su máximo nivel de detalle, el de la subcuenta (**§ 19 y 20**).

Además, los mayores de conceptos presupuestarios de gastos e ingresos del ejercicio corriente y de cerrados no limitan la información que reportan al año 2012 en exclusiva. Ello ha imposibilitado la realización de las pruebas de cumplimiento asociadas al sistema de control interno relativo a la contabilidad presupuestaria, tanto de gastos como de ingresos (**§ 21**).

Se recomienda que la entidad adopte las medidas conducentes a la subsanación de los errores detectados en su contabilidad a fin de que no vuelvan a reiterarse en ejercicios ulteriores.

- 142 Con la rendición de la Cuenta General de 2012, la intervención local comunica no haber formulado ningún reparo en tal año y, sin embargo, durante la realización de la presente actuación fiscalizadora informa sobre dos, relacionados con sendas facturas de 129,80 € y 172,80 €, respectivamente (**§ 23 y 24**).

La tramitación y rendición de cuentas

- 143 El Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2012 no se formó y aprobó en el plazo del art. 169.2 del TRLRHL (**§ 25**), y no incluye toda la documentación que exige la normativa aplicable (**§ 27 y 31**).

Tanto el presupuesto del ayuntamiento como el de sus OOAA se han aprobado sin déficit inicial, tal y como requiere el art. 165.4 del TRLRHL (**§ 28**).

- 144 La liquidación del presupuesto fue aprobada el 22 de noviembre de 2013 (**§ 32**), hecho del que fue informado el pleno (**§ 33**) y la Administración del Estado (**§ 34**).

Tanto el acuerdo aprobatorio como el informe de la intervención local omiten datos de la liquidación del presupuesto, que no figura completa (**§ 33**). El remanente de tesorería ha resultado negativo en -36.139.912,37 € sin que se hayan adoptado ninguna de las medidas correctoras del art. 193 del TRLRHL (**§ 37**).

- 145 La cuenta general de 2012 se aprobó el 7 de marzo de 2014 -esto es, 126 días después de lo establecido por el ordenamiento jurídico-, y rendida a la CCA el 13 de marzo (**§ 40**); no incluye todos los documentos que resultan preceptivos (**§ 41**).

Las modificaciones presupuestarias

- 146 Se han tramitado 85 expedientes de modificación presupuestaria por 43.470.174,71 €, que han incrementado los créditos iniciales en un 89,43% (**§ 42**).

Han sido revisado 52, que representan el 97,13% del importe total, y detectado incidencias en todos ellos (**§ 47 y ss.**). Su tramitación se ha realizado con infracción del ordenamiento jurídico, lo que ha habilitado la contracción de obligaciones reconocidas netas por 5.470.980,80 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones (**§ 58**).

La estabilidad presupuestaria

- 147 Según el informe de la intervención, tanto la aprobación del presupuesto de 2012 como la del crédito extraordinario (§ 59) se ha producido en una situación de estabilidad presupuestaria, si bien su cálculo se ha realizado de manera incorrecta (§ 60).

Se incumple dicho objetivo con la liquidación (§ 61) sin que se haya aprobado el preceptivo plan económico-financiero (§ 62).

El endeudamiento

- 148 La memoria no aporta información sobre los intereses explícitos e implícitos, devengados y vencidos, tal y como exige la IMNCAL (§ 65).

- 149 Según la fiscalización practicada, el endeudamiento con las entidades de crédito del Ayuntamiento de Motril a 31 de diciembre de 2012 asciende a 30.414.629,07 € (§ 68), en vez de los 31.090.203,04 € registrados por la entidad local (§ 66).

Durante dicho ejercicio se han contratado préstamos con doce entidades financieras por 6.857.591,40 € con motivo del primer plan de pago a proveedores regulado en el RD-ley 4/2012 (§ 70) y se ha amortizado deuda por un total de 5.818.432,85 € (§ 71).

- 150 Por su parte, el endeudamiento bancario a corto plazo del Ayuntamiento de Motril a 31 de diciembre de 2012 es de 1.722.267,00 € (§ 72), coincidente con lo registrado en la contabilidad (§ 66).

Por tanto, se incumple el art. 14.3 del Real decreto-ley 8/2010 dado que una de las pólizas de tesorería no ha quedado cancelada a fin de ejercicio (§ 72).

- 151 Por último, el estado del endeudamiento de la memoria que se comunica a la CCA en la rendición de la Cuenta General de 2012 difiere del de esta fiscalización (§ 75).

- 152 Por otro lado, la situación a 1 de enero de 2012 de la deuda de Motril con el Estado por la liquidación definitiva de la PTE de los años 2008 y 2009 refleja un saldo acreedor para la entidad local de 3.602.517,42, que disminuye hasta los 3.085.988,14 € a finales del ejercicio fiscalizado; no ha sido contabilizada por el ayuntamiento (§ 77).

- 153 El 26 de abril de 2012 se le comunica el aplazamiento para el pago de la deuda contraída con la TGSS durante el período enero 2010 -febrero 2012, por un importe total de 3.994.191,02 € (§ 80), siendo reembolsada en 220.334,44 € durante el ejercicio fiscalizado (§ 81).

Además del ayuntamiento, el OAR Ciudad de Motril también tenía una deuda aplazada con la TGSS que era de 55.807,16 € a finales de 2012 (§ 84).

- 154 Por último, la entidad auditada mantenía una deuda de 454.545,46 € al inicio de 2012 con la Junta de Andalucía por un anticipo a cuenta de la PTE (§ 87).

Los gastos presupuestarios, los gastos sin consignación presupuestaria y la morosidad

- 155 El presupuesto de gastos se ha liquidado con cumplimiento de los principios tanto de especialidad cualitativa como cuantitativa (**§ 88**).
- 156 En cuanto a los gastos presupuestarios de ejercicios cerrados, han ocasionado pagos por 15.847.761,67 €, lo que ha reducido el saldo final de las obligaciones pendientes de 2012 hasta los 10.042.330,62 € (**§ 89**).
- 157 Se ha seleccionado una muestra de los cargos-el 42,83%- y abonos- el 100%- de la cuenta (401): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados* en el año 2012 con el objeto de comprobar la existencia y exactitud de las anotaciones practicadas (**§ 91 y cuadro nº 12**). Así, de los 47 documentos contables solicitados para su revisión no se han aportado los de 43 (**§ 92**).

Se ha realizado otra prueba de fiscalización sobre esta misma muestra para lo que se ha solicitado la documentación justificativa del acto de reconocimiento de la obligación de la que proceden tales operaciones, y no se han facilitado los de 22 (**§ 93**).

- 158 La entidad auditada tiene registrados gastos sin consignación presupuestaria por 997.456,16 € (**§ 94**) y no ha aprobado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito durante dicho ejercicio (**§ 95**).
- 159 Por otra parte, no se han elaborado los cuatro informes trimestrales de 2012 sobre morosidad del ayuntamiento y sus dos OOAA, exigidos por el art. 4 de la Ley 15/2010 (**§ 96**). Tampoco ha aportado el ayuntamiento la información requerida sobre el Registro de facturas pretendido en el art. 5.1 de esta norma (**§ 13 y 97**) y no cuenta con el sistema de requerimientos al órgano gestor al que alude su precepto 5.3 (**§ 98**).

Tampoco *Radio Televisión de Motril S.L. y Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L.* han aportado en su memoria de 2012 información alguna sobre la morosidad, lo que supone un incumplimiento de la Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010. Por su parte, *LIMDECO* publica datos sobre esta materia en un apartado propio de la memoria, tal y como le resulta receptivo, si bien su contenido no se ajusta al mínimo legal exigido (**§ 100**).

La tesorería

- 160 Según el balance, la situación de la tesorería del ayuntamiento en 2012 ha evolucionado desde un saldo inicial de 233.289,26 € a otro final de 822.519,81 € (**§ 101**).
- 161 El punto 12 de la memoria, relativo a la tesorería, no se cumplimenta con el nivel de detalle que resulta preceptivo (**§ 102**). Tampoco el mayor de cuentas del subgrupo (57) *Tesorería* se presenta a su máximo nivel de desagregación contable (**§ 104**).

Por tanto, no es posible conocer a través de las Cuentas Anuales de 2012 del ayuntamiento el detalle de las divisionarias que componen la tesorería ni, por tanto, la evolución de sus respectivos saldos (§ 103).

- 162 Por ello se ha tenido que hacer uso del “Estado de Tesorería 2012”, pese a que presenta diferencias con la memoria en los cobros y pagos, donde figuran con 493.863,00 € menos, así como en los subtotales de las cuentas que la conforman (§ 105).
- 163 El saldo contable de los fondos líquidos en la caja municipal a 31 de diciembre de 2012 es de 35.848,96 €, según la memoria (§ 102, cuadro nº 13), y de 1.382,93, conforme al “Estado de Tesorería 2012” (§ 105, cuadro nº 14).
- 164 El 38,03% de los cobros y el 26,67% de los pagos contabilizados en la cuenta (570) *caja* se corresponden con operaciones que no son propias de su funcionamiento (§ 107).

De los 63 documentos contables de pago de la muestra solicitados, la entidad local no ha facilitado los de los 56 -que totalizan 350.641,52 €- (§ 109). Y de los 77 de cobro analizados tan solo 14 (12.685,95 €) justifican el hecho económico al que se refieren y, por tanto, resulta correcta su contabilización (§ 110).

- 165 Por otra parte, las actas de arqueo que figuran en la Cuenta General de 2011 y 2012 no pueden tener tal consideración (§ 112) y la entidad local no cuenta con norma alguna que arbitre el protocolo de actuación a seguir por la tesorería local en relación con la gestión de la caja y la administración de sus fondos públicos. Tampoco dispone de una contabilidad auxiliar de caja que permita la contabilización diaria de sus cobros y pagos (§ 113).

Así, el único elemento de control interno de la caja documentado por la entidad auditada lo conforman las denominadas hojas diarias de arqueo, que no se refieren a todas las operaciones de cobro y pagos que se realizan a través de la caja municipal sino que tan sólo controlan 72.324,63 € de los cobros contabilizados y 71.317,82 € de los pagos (§ 114).

- 166 Por su parte, el saldo final contable en 2012 de los fondos líquidos en las entidades financieras ascendió a 821.136,88 € (§ 115), esto es, 1.326.441,43 € menos de lo confirmado por estas: 2.147.578,31 € (§ 118).

Se han detectado diez cuentas bancarias que no se encontraban registradas en la contabilidad de la entidad auditada, con un saldo acumulado de 312.227,88 € a la finalización de 2012 (§ 118).

- 167 En el “Estado de Tesorería 2012” se han identificado cuatro cuentas, con un saldo inicial total de 0,00 € y otro final de -26.299,29 € y que no se refieren a la tesorería municipal sino que representan, en realidad, pólizas de crédito a corto plazo (§ 116).

En consecuencia, *se recomienda que se proceda a la depuración de tales cuentas del estado de tesorería por no formar parte del mismo.*

- 168 No se ha podido conocer cuáles son las cuentas operativas vinculadas a dos pólizas de tesorería y hay una -con un saldo inicial y final nulo-, que no debería figurar por haber sido cancelada en 2011 (**§ 116**).
- 169 Así mismo, se deberían haber confeccionado veinte estados de conciliación bancaria en la Cuenta General de 2011 y diecisiete en la de 2012 y, sin embargo, el ayuntamiento ha confeccionado tan solo once y siete, respectivamente (**§ 121**).
- 170 De las once conciliaciones bancarias que practica el ayuntamiento sobre los saldos de 1 de enero de 2012, no se aporta la documentación soporte de nueve estados conciliatorios (con unas diferencias a conciliar que totalizan -4.112,52 €) y se aporta la de los dos estados conciliatorios restantes (con unas sumas a conciliar de -1.180.210,97 €), si bien de forma incompleta (**§ 122**).
- 171 Similares incidencias presentan las ocho conciliaciones bancarias que realiza la entidad auditada sobre los saldos de 31 de diciembre de 2012 (**§ 123**).

El remanente de tesorería

- 172 Según la memoria, el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Motril de 2012 presenta un resultado final negativo de 36.139.912,37 € (**§ 124**).
- 173 El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación en 2012 estimado por el Ayuntamiento de Motril es de 3.494.845,40 € (**§ 125**), 8.369.049,50 € inferior al propuesto por la CCA (**§ 126**).
- 174 En cuanto al exceso de financiación afectada, su cuantía asciende a 29.583.360,47 € y no ha resultado posible concluir sobre la veracidad de dicho importe (**§ 129**).

La relación entre el ayuntamiento y sus entidades dependientes

- 175 En el ayuntamiento y sus dos OOAA, el 34,03% de su pasivo (por 177.757.952,25 €) está compuesto por deudas y 65,97%, por los fondos propios, de los que forma parte el resultado del ejercicio (cifra de pérdidas y ganancias) (**§ 131**).

El resultado presupuestario ajustado fue positivo en cada una de ellas y el remanente de tesorería para gastos generales negativo, salvo en el *PM de San Luis* (**§ 132**).

- 176 Por su parte, las cuatro empresas municipales acumulan un activo de 6.703.950,67 €, una deuda total de 14.401.116,10 € y un patrimonio neto negativo de 7.697.165,43 €. Más del 90% de estos importes proviene de *LIMDECO* mientras que la de menor participación es *TDTL Motril S.L.*, con una aportación inferior al 1% (**§ 133**).
- 177 En *LIMDECO* y *RTV Motril S.L.* el patrimonio neto es inferior al el 50% al capital social y, además, presentan un resultado del ejercicio negativo en 3.391.362,07 € y 22.283,36 €, respectivamente. Tal circunstancia opera como causa de disolución, según el art. 363.1.e) del TRLSC (**§ 135**) y el 103.2 del TRDLVRL (**§ 136**), y como posible medida para la reducción del gasto del plan de ajuste de la primera fase del plan de pago a proveedores (**§ 136**).

- 178 La sociedad *TDTL Motril S.L.* no cuenta en 2012 con personal alguno dado de alta en esta empresa (§ 137) y la junta general de la sociedad municipal *EMUVIMO* acordó su disolución en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2012 (§ 138).
- 179 *LIMDECO* presenta un pasivo en 2012 de 13.967.821,20 €, que supone el 228,17% de su activo, de los que 12.523.575,23 € se deben a la TGSS y la AEAT y sin ningún acuerdo para su aplazamiento o fraccionamiento (§ 139).
- 180 Por su parte, la deuda de la empresa *RTV Motril S.L.* a finales de 2012 con la TGSS por 165.097,36 € ha sido objeto de aplazamiento (§ 140).

5. ANEXOS

5.1. Las cuentas anuales 2012

5.1.1. Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Motril

5.1.1.1. Balance de situación

CUENTAS	ACTIVO	Ej. 2012	Ej. 2011	CUENTAS	PASIVO	Ej. 2012	Ej. 2011
	A) INMOVILIZADO	154.132.854,90	152.648.551,85		A) FONDOS PROPIOS	116.166.288,03	112.156.492,40
	I. Inversiones destinadas al uso general	81.122.718,24	80.536.264,51		I. Patrimonio	105.537.106,02	105.537.106,02
200	1. Terrenos y bienes naturales	4.509.065,31	4.943.279,31	100	1. Patrimonio recibido en cesión	105.537.106,02	105.537.106,02
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	76.324.506,71	75.440.740,75	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-
202	3. Bienes comunales	289.146,22	152.244,45	103	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y general	-	-	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-	-
216	1. Aplicaciones informáticas	-	-	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-	-
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	-	-	11	II. Reservas	-	-
210, 212, 216, 218, 219	3. Otro inmovilizado inmaterial	-	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	6.619.386,38	5.878.217,46
(281)	4. Amortizaciones	-	-	129	IV. Resultados del ejercicio	4.009.795,63	741.168,92
(291)	5. Previsiones	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
	III. Inmovilizaciones materiales	71.990.125,87	71.092.276,55		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	24.692.926,16	23.644.832,07
220	1. Terrenos	2.704.537,68	2.704.537,68		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
221	2. Construcciones	30.085.693,20	29.458.324,35	150	1. Obligaciones y bonos	-	-
222	3. Instalaciones técnicas	13.128.684,86	13.124.573,91	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
223, 224, 226, 227, 228	4. Otro Inmovilizado	26.071.210,13	25.804.840,61	156	3. Intereses en obligaciones y otros valores	-	-

00085124

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2012	EJ. 2011	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2012	EJ. 2011
(282)	5. Amortizaciones	-	-	158,159	4. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
(292)	6. Provisiones	-	-		II. Otras deudas a largo plazo	24.692.926,16	23.644.832,07
23	IV. Inversiones gestionadas	-	-	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	24.692.926,16	23.644.832,07
240,241	V. Patrimonio Público del Suelo	543.391,36	543.391,36	171,173,177	2. Otras deudas	-	-
242	1. Terrenos y construcciones	543.391,36	543.391,36	178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
249	2. Aprovechamientos urbanísticos	-	-	180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
(284)	3. Otro inmovilizado	-	-	174	5. Operaciones de intercambio financiero	-	-
(294)	4. Amortizaciones	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	-	-
	5. Provisiones	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	35.496.689,84	37.503.810,67
250,251,256	VI. Inversiones financieras permanentes	476.619,43	476.619,43	500,502	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
252,253,257	1. Cartera de valores a largo plazo	650.912,91	650.912,91	505	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	506	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
(297),(298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	507,508,509	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
254	4. Provisiones	-174.293,48	-174.293,48		4. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
444	5. Operaciones de intercambio financiero	-	-	520,522,526	II. Otras deudas a corto plazo	10.566.721,45	9.351.078,25
27	VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	521,523,527	1. Deudas con entidades de crédito	7.387.206,35	6.221.220,28
30,31,32,33,34,35,36	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	22.223.049,13	20.656.583,29	525,528,529	2. Otras deudas	-	-
	C) ACTIVO CIRCULANTE	-	-	560,561	3. Deudas en moneda distinta del euro	-	-
	I. Existencias	-	-	524	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.179.515,10	3.129.857,97
	1. Existencias	-	-		5. Operaciones de intercambio financiero	-	-

Cuentas		ACTIVO		PASIVO		Cuentas		(€)	
		EJ. 2012	EJ. 2011			EJ. 2012	EJ. 2011		
(39)	2. Provisiones	-	-	III. Acreedores		24.929.968,39	28.152.732,42		
	II. Deudores	21.392.424,28	20.409.386,71	1. Acreedores presupuestarios	40	21.794.847,52	25.893.036,15		
43	1. Deudores presupuestarios	24.254.499,28	22.449.320,38	2. Acreedores no presupuestarios	41	1.390.010,11	744.410,24		
440.441.442.443	2. Deudores no presupuestarios	114.137,36	143.555,06	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	452.453.457	-	-		
450	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-	4. Administraciones públicas	475.476.477	1.423.981,45	1.111.282,92		
470.471.472	4. Administraciones Públicas	212.042,58	397.561,17	5. Otros acreedores	554.559	321.129,31	404.003,11		
555.558	5. Otros deudores	306.590,46	116.742,26	IV. Ajustes por periodificación	485.585	-	-		
(490)	6. Provisiones	-3.494.845,40	-2.697.792,16						
	III. Inversiones financieras temporales	8.105,04	13.907,32						
540.541.546, (549)	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-						
542.543.545, 547.548	2. Otras inversiones y crédito a corto plazo	3.958,51	1.558,51						
565.566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	4.146,53	12.348,81						
(597),(598)	4. Provisiones	-	-						
544	5. Operaciones de intercambio financiero	-	-						
57	IV. Tesorería	822.519,81	233.289,26						
480.580	V. Ajustes por periodificación	-	-						
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	176.355.904,03	173.305.135,14			176.355.904,03	173.305.135,14		
	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)								

00085124

5.1.1.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

CUENTAS	DEBE	EJ. 2012	EJ. 2011	CUENTAS	HABER	EJ. 2012	EJ. 2011
	A) GASTOS	47.687.347,79	53.024.018,93		B) INGRESOS	51.697.143,42	53.765.187,85
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-		1. Ventas y prestaciones de servicios	498.268,60	603.796,29
600,610	2. Aprovisionamientos	-	-	700,701,702,703,704	a) Ventas	-	-
	a) Consumo de mercaderías	-	-		b) Prestaciones de servicios	498.268,60	603.796,29
601,602,611,612	b) Consumo de materias primas y otras materias combustibles	-	-	705	b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho	-	-
607	c) Otros gastos externos	-	-	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	498.268,60	603.796,29
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	41.704.160,12	44.254.821,22	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
640,641	a) Gastos de personal	23.777.131,42	25.722.856,25		3) Ingresos de Gestión ordinaria	29.995.262,89	26.764.901,32
642,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	17.561.582,36	19.159.486,15		a) Ingresos tributarios	30.052.118,55	26.737.321,92
645	a.2) Cargas sociales	6.215.549,06	6.563.370,10	724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios	22.842.020,92	21.116.323,94
68	b) Prestaciones sociales	-	-	720,731,732	a.2) Impuestos cedidos	-	-
	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	740,742	a.3) Tasas	6.917.956,43	5.489.129,56
693,(793)	d.1) Variación de provisiones de tráfico existencias	797.053,24	-670.323,24	744	a.4) Contribuciones especiales	13.450,08	10.990,06
675,694,(794)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	797.053,24	-670.323,24	728,735,736,739	a.5) Otros ingresos tributarios	278.691,12	120.878,36
62	e) Otros gastos de gestión	15.579.574,63	18.115.398,29	745,746	b) Ingresos urbanísticos	-5.855,66	27.579,40
63	e.1) Servicios exteriores	15.559.475,12	18.047.610,42	773	4) Otros ingresos de gestión común	1.756.775,60	3.227.520,92
676	e.2) Tributos	20.099,51	67.787,87	78	a) Reintegros	30.606,25	1.335,03
	e.3) Otros gastos de gestión corriente	-	-		b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
661,662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables	1.550.400,83	1.086.889,92	775,776,777	c) Otros ingresos de gestión	1.612.367,98	3.074.668,18
	f.1) Por deudas	1.550.400,83	1.086.889,92	790	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.612.367,98	3.074.668,18
					c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-

CUENTAS		DEBE	EJ. 2012	EJ. 2011	CUENTAS	HABER	EJ. 2012	EJ. 2011
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	-	760	d) Ingresos de participaciones en capital	1.923,90	28.451,37
696,697,698,699, (796)	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	-	761,762	e) ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
668	h) Diferencias negativas de cambio	-	-	-		f) Otros intereses e ingresos asimilados	111.877,47	123.066,34
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	-	-	-	763,769	f.1) Otros intereses	111.877,47	123.066,34
	4) Transferencias y subvenciones	5.222.605,92	6.172.359,32	-	766	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	5.215.563,61	5.764.132,35	-	768	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital	7.042,31	408.226,97	-	764	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	-	-
	5) Pérdidas y gastos extraordinarios	760.581,75	2.596.838,39	-	750	5) Transferencias y subvenciones	19.343.392,61	23.145.308,26
670,671,672	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	-		a) Transferencias corrientes	17.386.883,85	19.419.679,72
690,691,692,(791), (792),(795)	b) Variación de las provisiones de inmovilizado	-	-	-	751	b) Subvenciones corrientes	72.211,26	151.315,05
674	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	-	755	c) Transferencias de capital	473.756,86	875.620,53
678	d) Gastos extraordinarios	283.677,29	2.462.721,27	-	756	d) Subvenciones de capital	1.410.540,64	2.698.692,96
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	476.904,46	134.117,12	-		6) Ganancias y ingresos extraordinarios	103.443,72	23.661,06
					770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	61.986,00	902.604,41
					774	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
					778	c) Ingresos extraordinarios	401,18	-
					779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	41.056,54	-878.943,35
	AHORRO		4.009.795,63	741.168,92		DESAHORRO		

00085124

5.1.1.3. Liquidación del presupuesto

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones presupuestarias	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación líquida	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	22.014.823,51	-	22.014.823,51	22.849.261,14	18.116.690,38	4.732.570,76
2. Impuestos indirectos	69.121,23	-	69.121,23	278.727,12	264.682,37	14.044,75
3. Tasas y otros ingresos	10.245.653,57	86.671,22	10.332.324,79	9.262.761,14	7.541.888,06	1.720.873,08
4. Transferencias corrientes	15.999.477,82	2.803.758,09	18.803.235,91	17.275.452,97	17.139.197,21	136.255,76
5. Ingresos patrimoniales	188.634,88	56.679,32	245.314,20	103.075,95	102.650,42	425,53
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	496.200,00	496.200,00	-
7. Transferencias de capital	-	213.964,60	213.964,60	1.884.297,50	1.884.297,50	-
8. Variación de activos financieros	90.151,82	40.220.263,01	40.310.414,83	6.800,00	1.375,00	5.425,00
9. Variación de pasivos financieros	-	88.838,47	88.838,47	6.736.358,78	6.736.358,78	-
TOTAL INGRESOS	48.607.862,83	43.470.174,71	92.078.037,54	58.892.934,60	52.283.339,72	6.609.594,88

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	Pendiente de Pago
1. Gastos de personal	22.372.266,32	2.740.584,44	25.112.850,76	23.777.131,42	22.293.495,30	1.483.636,12
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.575.223,71	2.768.471,30	16.343.695,01	14.981.863,35	7.883.026,26	7.098.837,09
3. Gastos financieros	1.552.551,50	-2.150,67	1.550.400,83	1.550.400,83	1.214.318,07	336.082,76
4. Transferencias corrientes	5.134.608,55	476.640,96	5.611.249,51	5.217.163,61	4.370.798,99	846.364,62
6. Inversiones reales	93.060,93	37.478.428,68	37.571.489,61	1.918.517,05	736.314,47	1.182.202,58
7. Transferencias de capital	-	8.200,00	8.200,00	7.042,31	-	7.042,31
8. Variación de activos financieros	90.151,82	-	90.151,82	9.200,00	9.200,00	-
9. Variación de pasivos financieros	5.790.000,00	-	5.790.000,00	5.790.000,00	5.047.204,22	742.795,78
TOTAL GASTOS	48.607.862,83	43.470.174,71	92.078.037,54	53.251.318,57	41.554.357,31	11.696.961,26

Resultado presupuestario		(€)		
Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	49.769.278,32	45.526.559,21		
b) Otras operaciones no financieras	2.380.497,50	1.925.559,36		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	52.149.775,82	47.452.118,57		
2. Activos financieros	6.800,00	9.200,00		
3. Pasivos financieros	6.736.358,78	5.790.000,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	58.892.934,60	53.251.318,57		5.641.616,03
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.900.893,76	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.815.399,26	
TOTAL AJUSTES				85.494,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.727.110,53

00085124

5.1.1.4. Liquidación de presupuestos cerrados. Ingresos

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de cobro a 1 de enero 2012	Modificaciones saldo inicial	Anulaciones	Total derechos	Total derechos cancelados	Recaudación	Dchos. Pdtes. de cobro a 31 de diciembre 20120
1992	4, 5, 7, 8	129.493,06	-	-	129.493,06	-	-	129.493,06
1993	1	887,75	-	-	887,75	-	-	887,75
1994	1, 3	151.092,66	-	-	151.092,66	-	600,00	150.492,66
1995	1,3	7.799,22	-	-	7.799,22	-	-	7.799,22
1996	1, 3, 4, 5	27.675,70	-	-	27.675,70	-	1.027,76	26.647,94
1997	1, 3, 4, 6, 8	83.930,07	-	-	83.930,07	-	31,71	83.898,36
1998	1, 3, 4, 6, 7	39.728,93	-	-	39.728,93	-	295,45	39.433,48
1999	1, 3, 4	111.287,97	-	-	111.287,97	-	360,38	110.927,59
2000	1, 3, 4, 5, 7	133.098,78	-	-	133.098,78	-	9.290,83	123.807,95
2001	1, 2, 3, 4, 5	175.907,36	-	-	175.907,36	-	1.137,94	174.769,42
2002	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8	825.944,89	-	11.816,31	814.128,58	-	1.161,40	812.967,18
2003	1, 2, 3, 4, 5, 7	585.086,05	-	21,86	585.064,19	-	1.830,95	583.233,24
2004	1, 2, 3, 4, 5, 7	436.034,38	-	22,29	436.012,09	-	1.234,42	434.777,67
2005	1, 2, 3, 5, 7	258.457,56	-	286,31	258.171,25	-	3.355,60	254.815,65
2006	1, 2, 3, 5, 8	399.088,72	-	512,27	398.576,45	-	10.981,69	387.594,76
2007	1, 2, 3, 5	1.535.279,91	-	2.062,63	1.533.217,28	-	28.248,73	1.504.968,55
2008	1, 2, 3, 5	1.714.699,03	-	3.757,76	1.710.941,27	-	81.982,30	1.628.958,97
2009	1, 2, 3, 5, 8	2.119.405,91	-	58.333,16	2.061.072,75	-	182.225,68	1.878.847,07
2010	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8	4.866.396,40	-	141.777,22	4.724.619,18	283.677,29	905.331,59	2.535.610,30
2011	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8	8.848.026,03	-	131.082,84	8.716.943,19	-	2.941.969,61	5.774.973,58
Total		22.449.320,38	-	349.672,65	22.099.647,73	283.677,29	4.171.066,04	17.644.904,40

Liquidación de presupuestos cerrados. Gastos

Ejercicio	Pdtes. de pago a 1 de enero 2012	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pdtes. de pago a 31 de diciembre de 2012
1999	674,78	-	674,78	-	674,78	-
2000	35,13	-	35,13	-	35,13	-
2001	1.442,92	-	1.442,92	-	-	1.442,92
2002	10.120,04	-	10.120,04	-	630,36	9.489,68
2003	108.420,95	-	108.420,95	-	6.242,11	102.178,84
2004	83.341,69	-	83.341,69	-	12.634,77	70.706,92
2005	45.289,48	-	45.289,48	-	3.995,18	41.294,30
2006	205.476,67	-	205.476,67	-	29.653,43	175.823,24
2007	218.947,10	-	218.947,10	-	107.338,00	111.609,10
2008	435.408,46	-	435.408,46	-	145.177,64	290.230,82
2009	1.507.123,78	-	1.507.123,78	-	717.192,59	789.931,19
2010	3.062.770,17	-	3.062.770,17	-	2.074.630,43	988.139,74
2011	20.213.984,98	-2.943,86	20.211.041,12	-	12.749.557,25	7.461.483,87
TOTAL	25.893.036,15	-2.943,86	25.890.092,29	-	15.847.761,67	10.042.330,62

00085124

5.1.1.5. Estado del remanente de tesorería

Componentes	IMPORTE AÑO 2012	IMPORTE AÑO 2011	(€)
1. Fondos líquidos	822.519,81		233.289,26
2. Derechos pendientes de cobro	24.263.696,44		22.598.782,31
+ Del presupuesto corriente	6.609.594,88		8.848.026,03
+ De presupuestos cerrados	17.644.904,40		13.601.294,35
+ De operaciones no presupuestarias	330.326,47		553.465,04
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	321.129,31		404.003,11
3. Obligaciones pendientes de pago	28.147.922,75		30.813.971,41
+ Del presupuesto corriente	11.696.961,26		20.213.984,98
+ De presupuestos cerrados	10.042.330,62		5.679.051,17
+ De operaciones no presupuestarias	6.715.221,33		5.037.677,52
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	306.590,46		116.742,26
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	-3.061.706,50		-7.981.899,84
II. Saldos de dudoso cobro	3.494.845,40		2.697.792,16
III. Exceso de financiación afectada	29.583.360,47		31.193.827,26
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-36.139.912,37		-41.873.519,26

Anexo 5.2. Presupuesto de gastos. Modificaciones de crédito

Capítulo	Créditos extraordinarios	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito positivas	Transferencias de crédito negativas	Incorporación de remanente	Créditos generados por ingresos	Total modificaciones
1 Gastos de personal	-	-	645.042,50	553.069,93	1.642.185,64	1.006.426,23	2.740.584,44
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	-	12.232,79	234.777,79	418.398,73	1.079.306,95	1.860.552,50	2.768.471,30
3 Gastos financieros	-	-	-	2.150,67	-	-	(2.150,67)
4 Transferencias corrientes	-	-	107.695,37	17.996,33	372.860,22	14.081,70	476.640,96
6 Inversiones financieras	88.838,74	-	265.834,68	265.834,68	37.125.910,20	263.680,01	37.478.428,68
7 Transferencias de capital	-	-	4.100,00	-	-	4.100,00	8.200,00
8 Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
Total	88.838,47	12.232,79	1.257.450,34	1.257.450,34	40.220.263,01	3.148.840,44	43.470.174,71

00085124

Anexo 5.3. Estado de Tesorería de 2012, según el Ayuntamiento

Cuenta PGC	Tipo	Código	Descripción	Cuenta	Importes			
					Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	
	Caja	57.0.10.00	CAJA AUXILIAR VOLUNTARIA		-	72.324,63	71.417,82	906,81
	Caja	57.0.10.01	CAJA AUXILIAR EJECUTIVA		-	1.223.762,44	1.223.762,44	-
	Caja	57.0.10.02	CAJA AUXILIAR PAGOS A JUSTIFICAR		4.229,90	54.404,96	58.158,74	476,12
	Caja	57.0.10.03	CAJA AUXILIAR COMPENSACIONES		-	802.691,61	802.691,61	-
	Banco	57.1.11.00	BANCO SABADELL ATLANTICO	0081-XXXX-19-XXXXXXXX114	-	154,09	154,09	-
	Banco	57.1.11.01	B.B.V.A.	0182-XXXX-16-XXXXXXXX632	-242.913,50	3.626.845,03	3.133.369,72	250.561,81
	Banco	57.1.11.02	BANCO SANTANDER	0049-XXXX-45-XXXXXXXX880	-925,61	925,61	-	-
	Banco	57.1.11.06	BANESTO	0030-XXXX-72-XXXXXXXX271	10.543,30	233.387,75	211.515,64	32.415,41
	Banco	57.1.11.07	B.B.V.A.	0182-XXXX-11-XXXXXXXX615	-153,61	153,61	-	-
	Banco	57.1.11.10	BANKINTER	0128-XXXX-76-XXXXXXXX866	-29,63	29,63	-	-
	Banco	57.1.11.11	CAJA GRANADA	2031-XXXX-28-XXXXXXXX442	-708.037,74	35.534.977,47	35.697.055,04	-870.115,31
	Banco	57.1.11.12	B.B.V.A. ALGAIIDAS	0182-XXXX-82-XXXXXXXX918	-	255.977,47	230.910,68	25.066,79
	Banco	57.1.11.14	CAJA RURAL	3023-XXXX-84-XXXXXXXX000	-370,13	4.992.921,62	4.887.302,19	105.249,30
	Banco	57.1.11.15	CAJA SUR	2024-XXXX-13-XXXXXXXX072	5.449,20	3.255.859,60	2.332.999,32	928.309,48
	Banco	57.1.11.16	LA CAIXA	2100-XXXX-36-XXXXXXXX052	884,41	16.423,29	13.845,00	3.462,70
	Banco	57.1.11.17	LA CAIXA	2100-XXXX-37-XXXXXXXX752	5.686,68	351.867,12	319.894,63	37.659,17
	Banco	57.1.11.18	UNICAJA	2103-XXXX-57-XXXXXXXX730	1.595,53	11.213,07	10.798,03	2.010,57
	Banco	57.1.11.19	UNICAJA	2103-XXXX-81-XXXXXXXX038	-1,05	1,05	-	-

Cuenta PGCP	Tipo	Código	Descripción	Cuenta	Importes		
					Existencias Iniciales	Cobros	Pagos
					Existencias Finales		
Banco	57.1.11.20	CAJA MADRID	2038-XXXX-12-XXXXXXXX852	365.766,47	919.642,58	1.279.952,92	5.456,13
Banco	57.1.11.21	CAJA SOL	2106-XXXX-14-XXXXXXXX028	-0,08	0,09	0,01	-
Banco	57.1.11.22	B.B.V.A.OFICINA INSTITUCIONAL	0182-XXXX-80-XXXXXXXX049	10.165,21	353.387,04	341.368,29	22.183,96
Banco	57.1.11.23	B.B.V.A. CONFIRMING	0182-XXXX-85-XXXXXXXX360	219,10	2.318.815,47	2.319.034,57	-
Banco	57.1.11.25	B.B.V.A.PTMO. COLEGIOS	0182-XXXX-81-XXXXXXXX609	4.004,44	1,00	-	4.005,44
Banco	57.1.11.26	B.B.V.A. PTMO 01	0182-XXXX-85-XXXXXXXX592	8.412,58	-	30,00	8.382,58
Banco	57.1.11.27	CAJA MAR	3058-XXXX-49-XXXXXXXX019	508,03	1,26	12,00	497,29
Banco	57.1.11.30	CAJA RURAL MOTRIL-TORRENEUA	3023-XXXX-27-XXXXXXXX305	54.534,92	-	-	54.534,92
Banco	57.1.11.31	CAJA GRANADA MOTRIL-CARCHUNA-CALAHONDA	2031-XXXX-53-XXXXXXXX000	17.707,19	1,78	-	17.708,97
Banco	57.1.11.32	B.B.V.A.	0182-XXXX-81-XXXXXXXX061	522.484,45	20.504.468,79	20.948.164,02	78.789,22
Banco	57.1.11.33	IBERCAJA	2085-XXXX-31-XXXXXXXX519	483,78	-	3,55	480,23
Banco	57.1.11.34	CAJA MAR "HAITI"	3058-XXXX-46-XXXXXXXX033	2,75	-	-	2,75
Banco	57.1.11.35	BANCO MARE NOSTRUM-CAJA GRANADA "FIANZAS"	0487-XXXX-92-XXXXXXXX882	570,96	16.975,99	22,50	17.524,45
Banco	57.1.12.14	B.B.V.A. POLIZA CTO.	0182-XXXX-85-XXXXXXXX167	-	64.051,48	64.051,48	-
Banco	57.1.12.17	B.B.V.A. POLIZA CTO. 2012	0182-XXXX-86-XXXXXXXX061	-	4.580.179,34	4.606.478,63	-26.299,29
Banco	57.1.12.18	CAJA RURAL POLIZA CTO. 2012	3023-XXXX-85-XXXXXXXX985	-	2.045.916,02	2.045.916,02	-
Banco	57.1.12.19	BANCO MARE NOSTRUM-CAJA GRANADA POLIZA CTO. 2012	0487-XXXX-93-XXXXXXXX656	-	2.048.812,79	2.048.812,79	-
Banco	57.1.12.21	B.B.V.A. PTMO. R.D. 4/2012	0182-XXXX-85-XXXXXXXX741	-	1.322.924,66	1.321.625,30	1.299,36
Banco	57.1.12.22	B.S.C.H. PTMO. 4/2012	0049-XXXX-41-XXXXXXXX353	-	797.465,58	796.426,17	1.039,41

00085124

Cuenta PGCP	Tipo	Código	Descripción	Cuenta	Importes		
					Existencias Iniciales	Cobros	Pagos
					Existencias Finales		
Banco	57.1.12.23	BANCO POPULAR PTMO. R.D. 4/2012	0075-XXXX-91-XXXXXXXXX026	-	619.813,83	615.647,74	4.166,09
Banco	57.1.12.24	BANCO SABADELL ATLANTICO PTMO. R.D. 4/2012	0081-XXXX-10-XXXXXXXXX620	-	290.117,35	290.117,35	-
Banco	57.1.12.25	BANESTO PTMO. R.D. 4/2012	0030-XXXX-72-XXXXXXXXX273	-	343.117,72	342.835,57	282,15
Banco	57.1.12.26	C.A.M. PTMO. R.D. 4/2012	2090-XXXX-68-XXXXXXXXX146	-	264.184,69	263.925,28	259,41
Banco	57.1.12.27	CAT. CAIXA PTMO. R.D. 4/2012	2013-XXXX-01-XXXXXXXXX159	-	1.287.578,81	1.287.493,89	84,92
Banco	57.1.12.28	LA CAIXA PTMO. R.D. 4/2012	2100-XXXX-34-XXXXXXXXX634	-	796.513,46	796.513,46	-
Banco	57.1.12.29	BANKINTER PTMO. R.D. 4/2012	0128-XXXX-42-XXXXXXXXX393	-	264.123,37	263.863,95	259,42
Banco	57.1.12.30	BANKIA PTMO. R.D. 4/2012	2038-XXXX-19-XXXXXXXXX722	-	796.948,46	796.165,95	782,51
Banco	57.1.12.31	CAJA RURAL PTMO. R.D. 4/2012	3023-XXXX-68-XXXXXXXXX898	-	263.193,14	262.934,64	258,50
Banco	57.1.12.32	CAT. CAIXA PTMO. R.D. 4/2012 2ª PARTE	2013-XXXX-03-XXXXXXXXX766	-	612.520,99	612.520,99	-
Banco	57.1.20.00	CAJA GRANADA "SEMANA VERDE"	2031-XXXX-29-XXXXXXXXX978	5.642,46	500,00	7,50	6.134,96
Banco	57.1.20.02	CAJA SUR "DATAS OAR"	2024-XXXX-15-XXXXXXXXX064	143.672,86	1.219.358,30	1.359.006,66	4.024,50
Banco	57.1.20.04	CAJA GRANADA "FIESTAS"	2031-XXXX-26-XXXXXXXXX503	1.400,00	56.578,56	45.281,12	12.697,44
Banco	57.1.20.05	CAJA RURAL "SEMANA VERDE"	3023-XXXX-88-XXXXXXXXX201	1.199,65	-	10,02	1.189,63
Banco	57.1.20.06	CAJA GRANADA "INVERSIONES"	2031-XXXX-20-XXXXXXXXX202	38,71	-	30,00	8,71
Banco	57.1.20.07	B.B.V.A. "APORTACION JUNTA COLEGIOS"	0182-XXXX-87-XXXXXXXXX596	1,19	-	1,19	-
Banco	57.1.20.08	C.A.M. "PROTEJA"	2090-XXXX-91-XXXXXXXXX734	14.695,56	-	14.695,56	-
Banco	57.1.20.09	CAJA GRANADA "PLAN 8000"	2031-XXXX-27-XXXXXXXXX006	509,30	87.012,90	-	87.522,20
Banco	57.1.20.10	B.B.V.A. "FEES"	0182-XXXX-87-XXXXXXXXX178	563,45	1.258.742,46	1.258.894,64	411,27

Cuenta PGCP	Tipo	Código	Descripción	Cuenta	Importes			
					Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	
	Banco	57.1.20.11	CAJA SUR "PLAN URBAN"	2024-XXXX-10-XXXXXXXXX312	228,49	707.078,31	706.541,28	765,52
	Banco	57.1.20.12	CAJA SUR "PROTEJA II"	2024-XXXX-19-XXXXXXXXX320	909,84	277.723,67	278.232,62	400,89
	Banco	57.5.30.00	CAJA FIJA BANCO	2031-XXXX-26-XXXXXXXXX203	1.076,74	536,46	1.470,41	142,79
	Caja	57.5.30.01	CAJA FIJA EFECTIVO		0,14	903,95	536,46	367,63
	Banco	57.7.01.00	CAJA RURAL "REMUNERADA I"	3023-XXXX-86-XXXXXXXXX218	142,05	-	11,64	130,41
	Banco	57.7.01.02	CAJA GRANADA REMUNERADA	2031-XXXX-21-XXXXXXXXX008	662,51	52.047,37	52.707,99	1,89
	Banco	57.7.01.03	CAJA RURAL "REMUNERADA II"	3023-XXXX-86-XXXXXXXXX506	925,89	-	17,71	908,18
	Banco	57.7.01.04	CAJA RURAL "REMUNERADA III" (ALGAIIDAS)	3023-XXXX-83-XXXXXXXXX307	802,87	282.080,55	282.770,90	112,52
	Banco	57.9.01.01	Formalización tesorería	0000-XXXX-00-XXXXXXXXX000	-	2.855.712,93	2.855.712,93	-
	Banco	57.9.01.03	Formalización Nóminas	0000-XXXX-02-XXXXXXXXX011	-	23.754.069,48	23.754.069,48	-
	Banco	57.9.02.00	Formalización contabilidad	0000-XXXX-50-XXXXXXXXX000	-	302.784,83	302.784,83	-
TOTAL					233.289,26	121.799.805,51	121.210.574,96	822.519,81

Anexo 5.4. La Tesorería del ayuntamiento en el punto 12 de la Memoria, según la CCA

Ordinal	Entidad Financiera	Cuenta	Saldo 1 enero 2012	Saldo 31 diciembre 2012
57.1.11.01	B.B.V.A.	0182-XXXX-16-XXXXXXX632	188.260,84	249.449,00
57.1.11.02	BANCO SANTANDER	0049-XXXX-45-XXXXXXX880	-	-
57.1.11.06	BANESTO	0030-XXXX-72-XXXXXXX271	10.849,70	32.519,92
57.1.11.07	B.B.V.A.	0182-XXXX-11-XXXXXXX615	-	-
57.1.11.10	BANKINTER	0128-XXXX-76-XXXXXXX866	-	-
57.1.11.11	CAJA GRANADA	2031-XXXX-28-XXXXXXX442	40.998,89	102.136,18
57.1.11.12	B.B.V.A. ALGAIIDAS	0182-XXXX-82-XXXXXXX918	-	25.066,79
57.1.11.14	CAJA RURAL	3023-XXXX-84-XXXXXXX000	800,11	104.049,30
57.1.11.15	CAJA SUR	2024-XXXX-13-XXXXXXX072	514,39	928.219,31
57.1.11.16	LA CAIXA	2100-XXXX-36-XXXXXXX052	902,08	3.462,70
57.1.11.17	LA CAIXA	2100-XXXX-37-XXXXXXX752	13.316,04	37.659,17
57.1.11.18	UNICAJA	2103-XXXX-57-XXXXXXX730	1.515,69	2.010,57
57.1.11.19	UNICAJA	2103-XXXX-81-XXXXXXX038	-	-
57.1.11.20	CAJA MADRID	2038-XXXX-12-XXXXXXX852	365.771,17	5.456,13
57.1.11.21	CAJA SOL	2106-XXXX-14-XXXXXXX028	-	-
57.1.11.22	B.B.V.A OFICINA INSTITUCIONAL	0182-XXXX-80-XXXXXXX049	10.165,20	22.183,96
57.1.11.23	B.B.V.A. CONFIRMING	0182-XXXX-85-XXXXXXX360	219,10	-
57.1.11.25	B.B.V.A PTMO. COLEGIOS	0182-XXXX-81-XXXXXXX609	4.004,44	4.005,44
57.1.11.26	B.B.V.A. PTMO 01	0182-XXXX-85-XXXXXXX592	8.412,58	8.382,58
57.1.11.27	CAJA MAR	3058-XXXX-49-XXXXXXX019	508,03	497,29
57.1.11.30	CAJA RURAL MOTRIL-TORRENUOVA	3023-XXXX-27-XXXXXXX305	54.534,92	54.534,92
57.1.11.31	CAJA GRANADA MOTRIL-CARCHUNA-CALAHONDA	2031-XXXX-53-XXXXXXX000	17.707,19	17.708,97
57.1.11.32	B.B.V.A.	0182-XXXX-81-XXXXXXX061	522.484,45	78.789,22
57.1.11.33	IBERCAJA	2085-XXXX-31-XXXXXXX519	483,78	480,23
57.1.11.34	CAJA MAR "HAITI"	3058-XXXX-46-XXXXXXX033	2,75	2,75
57.1.11.35	BANCO MARE NOSTRUM-CAJA GRANADA " FIANZAS"	0487-XXXX-92-XXXXXXX882	570,96	18.210,92
57.1.12.21	B.B.V.A. PTMO. R.D. 4/2012	0182-XXXX-85-XXXXXXX741	-	1.299,36
57.1.12.22	B.S.C.H. PTMO. 4/2012	0049-XXXX-41-XXXXXXX353	-	22.306,39

Ordinal	Entidad Financiera	Cuenta	Saldo 1 enero 2012	Saldo 31 diciembre 2012
57.1.12.23	BANCO POPULAR PTMO. R.D. 4/2012	0075-XXXX-91-XXXXXXX026	-	4.166,09
57.1.12.24	BANCO SABADELL ATLANTICO PTMO. R.D. 4/2012	0081-XXXX-10-XXXXXXX620	-	-
57.1.12.25	BANESTO PTMO. R.D. 4/2012	0030-XXXX-72-XXXXXXX273	-	282,15
57.1.12.26	C.A.M. PTMO. R.D. 4/2012	2090-XXXX-68-XXXXXXX146	-	259,41
57.1.12.27	CAT. CAIXA PTMO. R.D. 4/2012	2013-XXXX-01-XXXXXXX159	-	-
57.1.12.28	LA CAIXA PTMO. R.D. 4/2012	2100-XXXX-34-XXXXXXX634	-	-
57.1.12.29	BANKINTER PTMO. R.D. 4/2012	0128-XXXX-42-XXXXXXX393	-	259,42
57.1.12.30	BANKIA PTMO. R.D. 4/2012	2038-XXXX-19-XXXXXXX722	-	782,51
57.1.12.31	CAJA RURAL PTMO. R.D. 4/2012	3023-XXXX-68-XXXXXXX898	-	258,50
57.1.12.32	CAT. CAIXA PTMO. R.D. 4/2012 2ª PARTE	2013-XXXX-03-XXXXXXX766	-	-
57.1.20.00	CAJA GRANADA "SEMANA VERDE"	2031-XXXX-29-XXXXXXX978	5.642,46	6.134,96
57.1.20.02	CAJA SUR "DATAS OAR"	2024-XXXX-15-XXXXXXX064	149.143,85	155,89
57.1.20.04	CAJA GRANADA "FIESTAS"	2031-XXXX-26-XXXXXXX503	1.400,00	12.697,44
57.1.20.05	CAJA RURAL "SEMANA VERDE"	3023-XXXX-88-XXXXXXX201	1.199,65	1.189,63
57.1.20.06	CAJA GRANADA "INVERSIONES"	2031-XXXX-20-XXXXXXX202	38,71	8,71
57.1.20.07	B.B.V.A. "APORTACION JUNTA COLEGIOS"	0182-XXXX-87-XXXXXXX596	-	-
57.1.20.08	C.A.M. "PROTEJA"	2090-XXXX-91-XXXXXXX734	-	-
57.1.20.09	CAJA GRANADA "PLAN 8000"	2031-XXXX-27-XXXXXXX006	509,30	87.522,20
57.1.20.10	B.B.V.A. "FEES"	0182-XXXX-87-XXXXXXX178	563,55	411,27
57.1.20.11	CAJA SUR "PLAN URBAN"	2024-XXXX-10-XXXXXXX312	228,49	765,52
57.1.20.12	CAJA SUR "PROTEJA II"	2024-XXXX-19-XXXXXXX320	876,24	400,89
57.5.30.00	CAJA FIJA BANCO (BMN)	2031-XXXX-26-XXXXXXX203	1.076,74	471,74
57.7.01.00	CAJA RURAL "REMUNERADA I"	3023-XXXX-86-XXXXXXX218	142,05	130,41
57.7.01.02	CAJA GRANADA REMUNERADA	2031-XXXX-21-XXXXXXX008	662,51	1,89
57.7.01.03	CAJA RURAL "REMUNERADA II"	3023-XXXX-86-XXXXXXX506	925,89	908,18
57.7.01.04	CAJA RURAL "REMUNERADA III" (ALGAIDAS)	3023-XXXX-83-XXXXXXX307	802,87	112,52
	Catalunya Caixa	2013-XXXX-04-XXXXXXX086	-	-
	La Caixa Cuenta Estrella	2265-XXXXXXX0293	-	-
	Caja Rural de Granada	3023 0001 XXXXXXX703	-	44.730,45
	BMN	3098.XXXXXXX460	2.200,94	49.228,09

Ordinal	Entidad Financiera	Cuenta	Saldo 1 enero 2012	Saldo 31 diciembre 2012
	BMN	3098.XXXXXXX5438	9.454,72	154.500,06
	BMN	3098.XXXXXXX8650	2.115,44	2.085,66
	BMN	3098.XXXXXXX680	2.660,55	2.645,81
	Caja Sur	XXXXXXX5301889-0	531,75	200,06
	BBVA	0182-XXXX-87-XXXXXXX459 9	-	-
	BBVA	0182 XXXX 11 XXXXXXXX63 2	165.206,16	58.837,75
Total			1.587.404,18	2.147.578,31

Anexo 5.5. Las conciliaciones bancarias en 2011 y 2012, según el ayuntamiento

2011

Tipo	Código Descripción	Cuenta2	SALDO CONTABILIDAD	cobros contabilizados en extracto bancario	nº anotaciones	pagos contabilizados en extracto bancario	nº anotaciones	PAGOS extracto no contabilizados	nº anotaciones	COBROS extracto no contabilizados	nº anotaciones	SALDO BANCO	COMPROBACIÓN
57.1.11.01	B.B.V.A.	0182-XXXX-16-XXXXXX632	(242.913,50)	611,65	9	-	-	33.820,01	1	465.606,00	36	188.260,84	188.260,84
57.1.11.06	BANESTO	72-XXXXXX271	10.543,30	-	-	-	-	-	-	306,40	2	10.849,70	10.849,70
57.1.11.11	CAJA GRANADA	2031-XXXX-XXXXXX442	(708.037,74)	20.387,19	21	5.480,00	5	939,46	4	764.883,28	48	40.998,89	40.998,8
57.1.11.14	CAJA RURAL	84-XXXXXX000	(370,13)	-	-	-	-	-	-	1.170,24	15	800,11	800,11
57.1.11.15	CAJA SUR	2024-XXXX-XXXXXX072	5.449,20	-	-	557,55	8	7.320,72	7	1.828,36	10	514,39	514,39
57.1.11.16	LA CAIXA	36-XXXXXX052	884,41	-	-	-	-	-	-	17,67	6	902,08	902,08
57.1.11.17	LA CAIXA	2100-XXXX-XXXXXX752	5.686,68	-	-	-	-	-	-	7.629,36	4	13.316,04	13.316,04
57.1.11.18	UNICAJA	2103-XXXX-XXXXXX730	1.595,53	92,00	1	-	-	-	-	12,16	1	1.515,69	1.515,69
57.1.11.20	CAJA MADRID	2038-XXXX-XXXXXX852	365.766,47	-	-	-	-	-	-	4,70	2	365.771,17	365.771,17
57.1.11.22	B.B.V.A OFICINA INSTITUCIONAL	0182-XXXX-XXXXXX049	10.165,21	-	-	-	-	0,01	1	-	-	10.165,20	10.165,20
57.1.20.07	B.B.V.A "APORTACIÓN JUNTA COLEGIOS"	0182-XXXX-XXXXXX596	1,19	-	-	-	-	1,19	1	-	-	-	-
TOTAL			21.090,84	31	6.037,55	13	42.081,39	14	1.241.458,17	124			

00085124

00085124

2012

Tipo	Código Descripción	Cuenta2	cobros			pagos			nº anotaciones	COBROS extracto no contabilizados	nº anotaciones	SALDO BANCO	COMPROBACIÓN
			SALDO CONTABILIDAD	contabilizados no recogidos en extracto bancario	nº anotaciones	contabilizados no recogidos en extracto bancario	PAGOS extracto no contabilizados	nº anotaciones					
57.1.11.06	BANESTO	0030-XXXX-72-XXXXXX271	32.415,41	-	-	-	-	-	104,51	1	32.519,92	32.519,92	
57.1.11.11	CAJA GRANADA	28-XXXXXX442	(870.115,31)	72.227,92	22	1.017.489,49	1	901,45	2	27.891,37	19	102.136,18	102.136,18
57.1.11.14	CAJA RURAL	84-XXXXXX000	105.249,30	1.300,00	1	-	-	-	100,00	1	104.049,30	104.049,30	
57.1.11.15	CAJA SUR	13-XXXXXX072	928.309,48	-	-	0,10	1	214,08	2	123,81	3	928.219,31	928.219,31
57.1.11.35	NOSTRUM-CAJA GRANADA "FIANZAS"	0487-XXXX-92-XXXXXX882	17.524,45	-	-	-	-	-	686,47	4	18.210,92	18.210,92	
57.1.12.22	B.S.C.H. PTMO. 4/2012	41-XXXXXX353	1.039,41	-	-	-	-	-	21.266,98	2	22.306,39	22.306,39	
57.1.12.27	CAT. CAIXA PTMO. R.D. 4/2012	01-XXXXXX159	84,92	-	-	-	-	84,92	1	-	-	-	
TOTAL			73.527,92	1.017.489,59	23	1.200,45	2	1.200,45	5	50.173,14	30		

Anexo 5.6. Los estados conciliatorios a confeccionar en 2012, según la CCA

Ordinal	Saldo bancario a 1 enero 2012	Saldo contable a 1 enero 2012	¿Precisa de Conciliación bancaria?	Saldo bancario a 31 diciembre 2012	Saldo contable a 31 diciembre 2012	¿Precisa de Conciliación bancaria?
57.1.11.01	188.260,84	-242.913,50	Sí	249.449,00	250.561,81	Sí
57.1.11.06	10.849,70	10.543,30	Sí	32.519,92	32.415,41	Sí
57.1.11.11	40.998,89	-708.037,74	Sí	102.136,18	-870.115,31	Sí
57.1.11.12	-	-	No	25.066,79	25.066,79	No
57.1.11.14	800,11	-370,13	Sí	104.049,30	105.249,30	Sí
57.1.11.15	514,39	5.449,20	Sí	928.219,31	928.309,48	Sí
57.1.11.16	902,08	884,41	Sí	3.462,70	3.462,70	No
57.1.11.17	13.316,04	5.686,68	Sí	37.659,17	37.659,17	No
57.1.11.18	1.515,69	1.595,53	Sí	2.010,57	2.010,57	No
57.1.11.20	365.771,17	365.766,47	Sí	5.456,13	5.456,13	No
57.1.11.22	10.165,20	10.165,21	Sí	22.183,96	22.183,96	No
57.1.11.23	219,10	219,10	No	-	-	No
57.1.11.25	4.004,44	4.004,44	No	4.005,44	4.005,44	No
57.1.11.26	8.412,58	8.412,58	No	8.382,58	8.382,58	No
57.1.11.27	508,03	508,03	No	497,29	497,29	No
57.1.11.30	54.534,92	54.534,92	No	54.534,92	54.534,92	No
57.1.11.31	17.707,19	17.707,19	No	17.708,97	17.708,97	No
57.1.11.32	522.484,45	522.484,45	No	78.789,22	78.789,22	No
57.1.11.33	483,78	483,78	No	480,23	480,23	No
57.1.11.34	2,75	2,75	No	2,75	2,75	No
57.1.11.35	570,96	570,96	No	18.210,92	17.524,45	Sí
57.1.12.21	-	-	No	1.299,36	1.299,36	No
57.1.12.22	-	-	No	22.306,39	1.039,41	Sí
57.1.12.23	-	-	No	4.166,09	4.166,09	No
57.1.12.24	-	-	No	-	-	No
57.1.12.25	-	-	No	282,15	282,15	No
57.1.12.26	-	-	No	259,41	259,41	No
57.1.12.27	-	-	No	-	84,92	Sí
57.1.12.28	-	-	No	-	-	No
57.1.12.29	-	-	No	259,42	259,42	No
57.1.12.30	-	-	No	782,51	782,51	No

Anexo 5.7. El endeudamiento del Ayuntamiento de Motril en 2012, según el punto 14 de la memoria

(€)

Identificación de la deuda		Pendiente 01/01/2012	Creaciones 2012	Amortización y otras disminuciones 2012	Pendiente l/p 31/12/2012	Pendiente c/p 31/12/2012	Pendiente 31/12/2012	
Entidad de crédito	Referencia	Operaciones a l/p						
B.B.V.A.	69501045	1.540.093,53	-	102.672,90	1.334.747,73	102.672,90	1.437.420,63	
B.B.V.A.	6045127	5.410.319,93	-	1.463.850,56	2.453.277,33	1.493.192,04	3.946.469,37	
B.B.V.A.	201505499	2.384.132,00	-	-	845.248,92	1.538.883,08	2.384.132,00	
B.B.V.A.	34398870	2.637.733,19	-	823.599,19	862.585,14	951.548,86	1.814.134,00	
B.B.V.A.	9544172157	1.070.837,87	-	128.500,40	813.837,03	128.500,44	942.337,47	
B.B.V.A.	9544610100	4.699.154,25	-	512.635,05	3.673.884,24	512.634,96	4.186.519,20	
B.B.V.A.	9544610134	797.022,22	-	177.116,06	442.790,12	177.116,04	619.906,16	
B.B.V.A.	9544610126	103.202,05	-	22.933,80	57.334,45	22.933,80	80.268,25	
B.B.V.A.	9544124936	4.019.700,67	-	446.633,41	3.126.433,85	446.633,41	3.573.067,26	
BMN	5000073494	708.768,01	-	151.946,29	400.164,48	156.657,24	556.821,72	
BMN	5000008821	2.640.494,91	-	457.486,24	1.709.448,89	473.559,78	2.183.008,67	
BMN	5000073551	87.549,80	-	28.630,47	29.698,57	29.220,76	58.919,33	
BMN	289809	1.642.408,28	-	194.269,23	1.249.668,56	198.470,49	1.448.139,05	
CAJA SUR	8120002	42.539,46	-	28.154,74	-	14.384,72	14.384,72	
CAJA SUR	8551615093	106.022,44	-	27.189,50	50.847,99	27.984,95	78.832,94	
CAJA SUR	6800005	1.153.707,32	-	124.223,83	906.600,08	122.883,41	1.029.483,49	
CAJA SUR	2840001	367.820,64	-	367.820,64	-	-	-	
BANCO SANTANDER	1230674845	-	773.886,44	-	773.886,44	-	773.886,44	
BANKIA	100405	-	773.228,85	-	773.228,85	-	773.228,85	
CATALUNYA-CAIXA	100406	-	664.411,11	-	664.411,11	-	664.411,11	
BANCO POPULAR	100407	-	480.321,11	-	480.321,11	-	480.321,11	
BANESTO	201123	-	333.115,94	-	333.115,94	-	333.115,94	
LA CAIXA	9,62031E+14	-	773.807,71	-	773.807,71	-	773.807,71	
B.B.V.A.	4800	-	1.283.950,48	-	1.283.950,48	-	1.283.950,48	
BANKINTER	9,47922E+12	-	256.342,13	-	256.342,13	-	256.342,13	
LA RURAL	2018047452	-	255.438,16	-	255.438,16	-	255.438,16	
CAM	9600006814	-	256.337,74	-	256.337,74	-	256.337,74	
SABADELL	9600037582	-	281.847,14	-	281.847,14	-	281.847,14	
CATALUNYA-CAIXA	2001507	-	603.671,97	-	603.671,97	-	603.671,97	
Total l/p		29.411.506,57	6.736.358,78	5.057.662,31	24.692.926,16	6.397.276,88	31.090.203,04	

(€)

Identificación de la deuda	Pendiente 01/01/2012	Creaciones 2012	Amortización y otras disminuciones 2012	Pendiente l/p 31/12/2012	Pendiente c/p 31/12/2012	Pendiente 31/12/2012
Entidad de crédito	Operaciones de tesorería					
BBVA 101505061		3.042.268,00	1.320.001,00		1.722.267,00	1.722.267,00
BMN 4018125906		1.000.000,00	1.000.000,00			-
Caja Rural		1.000.000,00	1.000.000,00			-
Total c/p		5.042.268,00	3.320.001,00			1.722.267,00
Total	29.411.506,57	11.778.626,78	8.377.663,31			32.812.470,04

Anexo 5.8. El endeudamiento bancario del Ayuntamiento de Motril en 2012, según la CCA

(€)								
Nº	Identificación de la deuda	Año de formalización	Importe	Pendiente 01/01/2012	Creaciones 2012	Amortización y otras disminuciones 2012	Pendiente 31/12/2012	
1	B.B.V.A. 69501045	28/04/2006	2.053.458,03	1.540.093,53		102.672,90	1.437.420,63	
2	B.B.V.A. 0182 5695 81 9546045127	21/07/2009	6.000.000,00	5.410.319,93		1.463.850,56	3.946.469,37	
3	B.B.V.A. 0182 5695 86 9546711389	02/11/2011	2.384.132,32	2.376.370,81	-	742.795,78	1.633.575,03	
4	B.B.V.A. 0182 5695 964 000034398870	13/12/2011	2.637.733,19	2.637.733,19	-	752.594,48	1.885.138,71	
5	B.B.V.A. 0182 5695 87 9544172157	04/04/2005	1.805.671,62	1.070.837,87		128.500,44	942.337,43	
6	B.B.V.A. 9544610100	15/02/2006	6.924.569,68	4.699.154,34	-	512.635,03	4.186.519,31	
7	B.B.V.A. 0182 5695 87 9544610134	15/02/2006	2.125.392,61	797.022,22	-	177.116,05	619.906,17	
8	B.B.V.A. 0182 5695 89 9544610126	15/02/2006	235.890,42	103.202,05		22.933,79	80.268,26	
9	B.B.V.A. 0182 5695 86 9544124936	01/03/2005	6.699.501,13	4.019.700,67	-	446.633,41	3.573.067,26	
10	BMN 0487 3098 9 6 5000073494	27/06/2001	1.803.036,31	708.768,01	-	151.946,29	556.821,72	
11	BMN 2031 0098 21 5015571000	23/04/2002	5.409.108,94	2.640.494,91	-	457.486,24	2.183.008,67	
12	BMN 0487 3098 9 7 5000073551	30/12/1999	302.128,01	87.549,80	-	28.630,47	58.919,33	
13	BMN 5016289809/0487 3098 9 1 5000001180	28/12/2004	2.788.696,17	1.642.408,28	-	196.226,17	1.446.546,81	
14	CAJA SUR 599.011681200.2	24/06/1998	300.506,05	42.646,96		28.262,24	14.384,72	
15	CAJA SUR 599.0298516000.7	11/08/2000	300.506,05	106.132,57	-	27.278,08	78.854,49	
16	CAJA SUR 599 04406800005	23/04/2002	1.800.000,00	1.153.707,32	-	118.674,94	1.035.032,38	
17	CAJA SUR 599 00792840001	29/09/1997	5.124.235,72	368.245,52	-	368.245,52	-	
18	1.BANCO SANTANDER 1230674845	25/05/2012	773.886,44	-	773.886,44	-	773.886,44	
19	2.BANKIA 100405	25/05/2012	773.228,85	-	773.228,85	-	773.228,85	
20	3.CATALUNYA-CAIXA 100406	25/05/2012	664.411,11	-	664.411,11	-	664.411,11	
21	4.BANCO POPULAR 100407	25/05/2012	601.553,73	-	601.553,73	121.232,62	480.321,11	
22	5.BANESTO 201123	25/05/2012	333.115,94	-	333.115,94	-	333.115,94	
23	6.LA CAIXA 962031215648774	29/05/2012	773.807,71	-	773.807,71	-	773.807,71	
24	7.B.B.V.A. 4800	25/05/2012	1.283.950,48	-	1.283.950,48	-	1.283.950,48	
25	8.BANKINTER 9479216391785	29/05/2012	256.342,13	-	256.342,13	-	256.342,13	
26	9.LA RURAL 2018047452	24/05/2012	255.438,16	-	255.438,16	-	255.438,16	
27	10.CAM 2090 8682 6 7 9600006814	26/05/2012	256.337,74	-	256.337,74	-	256.337,74	
28	11.SABADELL 9.600.037.582,00	13/05/2012	281.847,14	-	281.847,14	-	281.847,14	
29	CATALUNYA-CAIXA 2001507	23/07/2012	603.671,97	-	603.671,97	-	603.671,97	
Total I/p				29.404.387,98	6.857.591,40	5.847.715,01	30.414.629,07	

(€)

Identificación de la deuda	Año formalización	Importe límite disponible	Dispuesto 01/01/2012	Disposiciones 2012	Reintegros	Dispuesto 31/12/2012
1 BBVA 101505061	03/01/2012			3.042.268,00	1.320.001,00	1.722.267,00
2 BMN 4018125906 3400004656	09/02/2012	1.000.000,00	-	1.000.000,00	1.000.000,00	-
3 Caja Rural de Granada	14/03/2012	1.000.000,00	-	1.000.000,00	1.000.000,00	-
Total c/p				5.042.268,00	3.320.001,00	1.722.267,00
Total			29.404.387,98	-	-	32.136.896,07

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITEN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº ALEGACIÓN	PUNTO DEL INFORME ALEGADO	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Punto 6			X			
Alegación nº 2	Punto 13					X	
Alegación nº 3	Punto 15	X					
Alegación nº 4	Punto 16					X	
Alegación nº 5	Punto 18			X			
Alegación nº 6	Punto 20					X	
Alegación nº 7	Punto 29					X	
Alegación nº 8	Punto 30			X			
Alegación nº 9	Punto 31					X	
Alegación nº 10	Punto 33		X				
Alegación nº 11	Punto 39					X	
Alegación nº 12	Punto 41			X			
Alegación nº 13	Puntos 43 y 44				X		
Alegación nº 14	Punto 45					X	
	Punto 48				X		
	Punto 49					X	
	Punto 50				X		
	Punto 51				X		
	Punto 52				X		
	Punto 53					X	
	Puntos 54 y 55					X	
	Punto 56				X		
Alegación nº 15	Punto 60			X			
Alegación nº 16	Punto 65			X			
	Puntos 66 y 67				X		
	Puntos 68 y 69			X			
	Punto 72			X			
	Punto 74					X	
Alegación nº 17	Punto 77					X	
	Punto 78	X					
	Puntos 80 y 81			X			
Alegación nº 18	Puntos 92 y 93			X			
Alegación nº 19	Punto 96					X	
	Punto 97			X			
	Punto 98					X	
	Punto 100					X	
Alegación nº 20	Punto 102					X	
	Punto 105					X	
Alegación nº 21	Punto 107					X	
	Puntos 108, 109 y 110				X		
	Punto 112					X	
	Puntos 113 y 114					X	
Alegación nº 22	Punto 116					X	
	Punto 119					X	
	Punto 123				X		
	Punto 124					X	
Alegación nº 23	Punto 130					X	
Alegación nº 24	Puntos 140 y 141					X	
TOTAL		2	1	11	9	25	48

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 6. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La **LRBRL** en su **artículo 85.2** en su redacción actual que “los servicios públicos de la competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.”

El **artículo 34 de la LAULA** establece una modificación denominando al organismo autónomo local de la letra c) de la LRBRL como agencia pública administrativa local. Así determina que:

“1. Las agencias administrativas locales son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias.

Las entidades locales no podrán crear agencias públicas administrativas para el ejercicio de actividades económicas en régimen de mercado.

2. Las agencias públicas administrativas locales se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales.

Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades que tengan atribuidas de manera expresa por sus estatutos.

3. En las agencias públicas administrativas locales existirá un consejo rector, cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad.”

Asimismo la **Disposición final novena de la LAULA** establece: “Adaptación de las entidades instrumentales locales.

En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley, las entidades instrumentales locales existentes deberán adaptarse al régimen jurídico de la presente ley.”

Realmente el cambio de denominación se podría haber hecho modificando los estatutos de los organismos, y por lo tanto existe un incumplimiento de la norma, más formal que material, sin trascendencia jurídica alguna.

No obstante la modificación de denominación y estatutaria de estos organismos no se ha llevado a cabo puesto que no se trata de atender a un simple cambio de denominación sino que debíamos haber tenido en cuenta lo establecido en el art. 85 bis de la LRBRL, añadido por el art. 1.3 de Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Requisitos que hacían que su conversión supusiera un coste añadido para éste Ayuntamiento:

Y así el apartado primero del citado artículo señala que:

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

Lo cual significaba la contratación de dos altos cargos, y la sustitución de los Secretarios de los Consejos de Administración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce el incumplimiento manifestado en el informe y lo justifica por motivos económicos.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 13. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En las conclusiones provisionales se planteó por la Cámara de Cuentas: “El ayuntamiento, sin embargo, no cuenta con tal Registro de facturas, lo que supone un incumplimiento del art. 5.1. de la Ley 15/2010.” A lo cual se le contestó: El Ayuntamiento sí cuenta con un Registro de facturas, que depende orgánicamente de la Intervención Municipal, y cuya gestión está incluida en el programa de contabilidad GEMA de TSYSTEMS.

Se pasa de señalar que no contamos con Registro de Facturas, a establecer una limitación al alcance puesto que no se ha aportado información requerida.

A tales efectos creemos que si la cuestión a determinar es la existencia o no de un registro de facturas, no se puede omitir resolver sobre la misma fundamentándolo en la falta de remisión de información requerida. La existencia o no de tal registro, es un supuesto fáctico a comprobar sobre el terreno y no derivado de la comprobación de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe provisional, la falta de remisión de la información solicitada.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 15. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Corregida en la Cuenta General de 2013, la falta de información en el apartado 20.4 de la Memoria respecto a los gastos de financiación afectada, obtenida en su totalidad del programa de contabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce la irregularidad manifestada en el informe y comunica su subsanación en la Cuenta General de 2013.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 18. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A este respecto se le requirió informe a la empresa suministradora del software de contabilidad, siendo esta su respuesta, que ya se remitió como contestación a las conclusiones: "El cambio del orden de numeraciones es frecuente en los sistemas contables informatizados si la contabilización no se hace de forma consecutiva.

En cuanto a los saltos se pueden deber a dos factores:

1- En Gema existe un contador único de documentos, tengan o no reflejo en la contabilidad financiera. Y este contador es el que se utiliza para identificar los documentos en los distintos libros de mayores. En este caso identificamos 7550 documentos in repercusión contable, agrupados en las siguientes tipologías y número:

COUNT(*)	CODE
9	CANCEL_EMBARGO
23	CAV
2	CERT
1	CF_APERTURA
29	CF_P
5	CIC
17	END_O
5	END_O_LIST
5	END_P
49	OCAV
78	OCAV_CAV
31	OCV_CV
27	OINF
188	OPD_R
100	OPNP
53	OPNPT
4187	P
116	PJ_APERTURA
2	PJ_RCER_OI
4	PJ_RCOR_OI
6	P_END
2478	P_LIST
4	P_NO_SEIZ
131	T_RAZON_EMBARGO

2- Los documentos borrados también provocan saltos en la numeración. Un caso de borrado que puede provocar un salto grande podría ser una carga de documentos que se tenga que repetir por cualquier motivo, esto hace que los documentos creados en la primera carga se borren y el contador haya sido incrementado en el número de documentos que incluye la carga".

En cuanto al orden cronológico, es materialmente imposible que todo el personal implicado en la contabilización tanto de ingresos como de gastos pueda disponer de la información necesaria para llevar a cabo el oportuno orden cronológico. Por ejemplo, la información relativa a los ingresos de recibos no está disponible ni puede ser fiscalizada en el mismo momento del ingreso, así como en el caso de los pagos domiciliados, que son remitidos con fecha posterior al pago de los mismos.

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda “que la entidad adopte las medidas conducentes a la subsanación de los errores detectados en su contabilidad a fin de que no vuelvan a reiterarse en ejercicios ulteriores.”

Se planteará a TSYSTEMS la posibilidad de un contador diferenciado para aquellos documentos que, si bien afectan al presupuesto o a los saldos no presupuestarios, no afectan a la contabilidad o partida doble.

Asimismo, se formará a todo el personal que contabiliza que no se proceda al borrado de documentos y que cuando ocurra alguna circunstancia que obligue al borrado de los mismos, se plantee incidencia a TSYSTEMS para que lo solucione de la forma oportuna.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce la irregularidad manifestada en el informe, expone sus causas y manifiesta su intención de subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 20. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El máximo nivel de detalle, el de la divisionaria, es utilizado por este Ayuntamiento a nivel presupuestario y no presupuestario, obteniendo así para la liquidación del presupuesto, el Estado de Tesorería, que muestra los saldos iniciales, los cobros, los pagos y los saldos finales por cuenta u “ordinal de tesorería” de caja, bancos y cuentas de formalización.

Asimismo, se pueden obtener mayores o informes de documentos contabilizados en cada uno de los ordinales de tesorería, mediante filtros por fechas o por cualquier otro tipo de condición (por tercero, por tipo de documento, por importe, etc...).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no niega lo manifestado en el informe, que el mayor de cuentas del subgrupo (57) Tesorería del ayuntamiento de 2012 no muestra los datos a su máximo nivel de detalle, el de la divisionaria.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Nos remitimos a lo informado por la Intervención Municipal con motivo de las reclamaciones presentadas a la aprobación del presupuesto del 2012:

<<1º.- Con respecto a la obligatoriedad de aprobar el presupuesto con superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo, establecida en el artículo 193 del RDL 2/2004, tradicional reclamación contra los sucesivos presupuestos aprobados por esta corporación, debo recordar lo que se informó por el que suscribe en el expediente de la liquidación del 2010:

“el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales, fruto de minorar el remanente de tesorería total en el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido, asciende a 41.032.297,79 euros negativos.

Ante esta situación el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge las medidas necesarias a adoptar, por orden de prioridad:

1ª.- El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2ª.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley:

- Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

3ª.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.

*A la vista de la situación planteada, esta Intervención Municipal **entiende procedente la aprobación de las tres medidas planteadas en importe tal que permita la recuperación de la Tesorería Municipal.***

De dichas medidas debo recordar que siendo imposible la reducción de gastos del presupuesto del 2011, se planteó y ejecutó la segunda concertando una operación de legislatura por un importe de 2.637.733,19 euros.>>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este sentido y tal como se informó en la liquidación del presupuesto del 2012 esta Intervención entiende que la ejecución del plan de ajuste es suficiente para atender al requerimiento de las medidas del artículo 193. Y en este sentido citamos la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de noviembre, en la que textualmente se dice en sus fundamentos de derecho cuarto, quinto y sexto:

CUARTO Como dice el preámbulo de la Ley 15/2006, de 26 de mayo (RCL 2006, 1072), de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre (RCL 2001, 3020 y RCL 2002, 484), General de Estabilidad Presupuestaria, el equilibrio en las cuentas públicas es un elemento esencial de una política económica sostenible en el tiempo. Realiza una nueva definición del principio de estabilidad presupuestaria, remarcando su art. 5el principio de transparencia que permita verificar los Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria.

Y, significativamente, su Disposición final cuarta confiere un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para que el Gobierno apruebe un reglamento de aplicación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, a las Entidades Locales, que atienda a la particularidad de su régimen de organización, funcionamiento y económico financiero y, en particular, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RCL 2004, 602, 670).

Previsión que determinó la aprobación del RD 1463/2007, de 2 de noviembre (RCL 2007, 1992). Sin embargo, las normas antedichas aunque puedan ayudar a interpretar las normas sobre estabilidad presupuestaria y los procedimientos de aprobación de los planes económicos financieros de reequilibrio para la corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria no estaban en vigor al aprobarse el presupuesto para 2004 del Ayuntamiento de Bailen en sesión plenaria del 10 de junio de 2004.

QUINTO A lo vertido en razonamientos precedentes debemos adicionar que la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local 2004 (RCL 2004, 2734) define la naturaleza del remanente de Tesorería en las siguientes palabras "El Remanente de Tesorería se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud esencialmente financiera. Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RCL 2004, 602, 670) atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva el remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como actualmente, el excedente de liquidez a corto plazo".

No obstante la citada Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2006 rigiendo, por tanto, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 (RCL 1990, 2748) que aprobó la Instrucción para Contabilidad para la Administración local.

La anterior Instrucción definía el Remanente de Tesorería como magnitud financiera permitiendo conocer al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para hacer frente a sus deudas.

Tanto bajo una como otra normativa partimos de que el resultado de las operaciones presupuestarias de cada ejercicio está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

Por ello, no ofrece duda que cuando el Remanente de Tesorería es negativo se rompe el equilibrio presupuestario en un sentido desfavorable lo que contraviene una de las esencias básicas de la confección del presupuesto. Se manifiesta una insuficiencia de recursos financieros para atender a las obligaciones que son exigibles básicamente de liquidez porque los recursos del corto plazo no cubren las obligaciones en que ha incurrido la Corporación Local.

SEXTO *Para atender a una situación de liquidación con remanente de tesorería negativo el art. 193 TRLHL (RCL 2004, 602, 670) y su antecedente art. 174 LHL (RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851) ofrece tres medidas para solventar tal situación con un orden de prelación, primero, segundo y tercero, ya que la segunda se prevé de no ser posible la primera y la tercera para el caso de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores.*

Precepto con contenido reiterado en el art. 105 del RD 500/1990, de 20 de abril (RCL 1990, 888, 1170) y en la Regla 354.3 de la Orden de 17 de julio de 1990 (RCL 1990, 2748).

La elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada alude a una Sentencia del Tribunal Supremo que no sería aplicable al supuesto de hecho referido en el informe, un plan de ajuste cuya puesta en práctica no hace desaparecer el remanente negativo de tesorería (-29.290.000,00 €).

Dicho plan de ajuste es consecuencia de la participación de la entidad auditada en la primera fase del plan de pago a proveedores, y es exigido por el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Por el contrario, la Sentencia alude en su Fundamento de Derecho SEXTO a un plan de saneamiento que parece revertir tras su aplicación la situación inicial de remanente de tesorería negativo. El plan de saneamiento es exigido por el art. 53 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando una entidad local incurre en ahorro negativo con motivo de la concertación de operaciones de endeudamiento a l/p.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones, en su momento se entendió que las mismas se producían por resolución del ente delegante (en este caso la Alcaldía).

No obstante en las BEP para el 2015, si se hace un pronunciamiento expreso sobre las mismas en el siguiente sentido:

BASE 21. AUTORIZACION DE GASTOS.

2.- Es competencia del Alcalde-Presidente la autorización de gastos en los términos fijados en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. En concreto, corresponde al Alcalde la autorización del gasto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde al Alcalde-Presidente la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Es competencia del Pleno la autorización de gastos en los supuestos estipulados en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente serán ejercidas por el Presidente del mismo, en tanto que las del Pleno lo serán por los órganos facultados para ello en los estatutos de los mismos. En caso que no hubiera tal previsión se autorizará el gasto por el Pleno de la Entidad.

BASE 23. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

3.- En cualquier caso se estará a las delegaciones permanentes que se establezcan por el Alcalde-Presidente o el Pleno de la Entidad.

BASE 24. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

4.- in fine

... Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán para la aprobación por el Concejal que ostente la delegación genérica en materia de Economía y Hacienda o al órgano análogo del Organismo Autónomo.

BASE 27. ORDENACIÓN DEL PAGO.

2.- Compete al Concejal que ostente la delegación genérica en materia de Economía y Hacienda ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

En los Organismos Autónomos, las competencias del Concejal Delegado se entienden atribuidas al órgano unipersonal análogo.

BASE 28. REALIZACIÓN DEL PAGO.

... Los cheques y las órdenes de transferencias se autorizarán conjuntamente por el Concejal que ostente la delegación genérica en materia de Economía y Hacienda, el Interventor y el Tesorero de la Entidad o de los Organismos autónomos dependientes.

En cuanto a la pronunciación sobre posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos ya en las bases de ejecución del 2012 se hacía una remisión en bloque a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de cada tipo de subvención.

No obstante en las BEP para el 2015 se hace un pronunciamiento expreso sobre la forma de justificación de subvenciones mismas en el siguiente sentido:

BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. La no justificación de una subvención dará lugar a la suspensión de la siguiente, y no le será abonada hasta que haya justificado la anterior.

2.- El procedimiento de justificación, será establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras. No obstante, el procedimiento de justificación se sustanciará a dos niveles:

a) Mediante la presentación de una cuenta acreditativa de la actuación comprometida ante la Intervención municipal, en la que se acompañen facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; lo que requiere la presentación de originales de las mismas que serán estampilladas y devueltas al presentador.

Asimismo deberán acreditar la realización del pago a que las facturas o demás documentos se refieran.

La Intervención evaluará que los gastos se han realizado y pagado para la finalidad concedida y en el periodo indicado, en base al informe previo del Centro Gestor de la subvención.

- b) Mediante la presentación de una Memoria justificativa de los objetivos conseguidos mediante la subvención, ante la oficina gestora de la subvención. Objetivos que serán evaluados por la misma a través de las normas y procedimientos generales que se establezcan.*

Una vez presentados los documentos citados, serán visados por el Interventor municipal y será sometida a la aprobación o denegación por el órgano concedente. La denegación de la justificación será motivada en todo caso.

Referente a los PAIF, la Intervención Municipal les requirió por escrito a estas empresas tanto la previsión de ingresos y gastos como los PAIF, no siendo aportado por ninguna de ellas, alegando que no se iban a llevar a cabo inversiones durante el ejercicio objeto de aprobación del presupuesto.

Entendemos que la falta de un documento como los PAIF, no debe suponer la paralización de la elaboración del presupuesto, y en este sentido se entiende que la falta de esta documentación no es un elemento invalidante del documento presupuestario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce lo manifestado en el informe, se intenta justificar el incumplimiento del art. 9.f) del Real Decreto 500/1990 y se comunica su cumplimiento en las Bases de Ejecución Presupuestarias (BEP) de 2015.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

“Ni en la resolución de aprobación de la liquidación del 2012 ni en el informe de la intervención se recoge el dato específico de la liquidación del presupuesto de gasto ni la de los ingresos. Esos datos, resumidos por capítulos, y con la desagregación requerida, constan en el expediente de la liquidación del 2012 en sus puntos 6 y 8.

.....

Entendemos, en fin, que la inclusión del Estado de liquidación de ingresos en el apartado 6, y del Estado de liquidación de gastos en el apartado 8, del expediente de la Liquidación del Presupuesto, es suficiente para el cumplimiento del punto 1.6 de la cuarta parte, Cuenta Anuales, del PGCPAL, no siendo necesario volver a incluirlo en el informe de la Intervención.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo indicado en el informe sobre la información que recoge el acuerdo aprobatorio de la liquidación del presupuesto y manifiesta que ello no supone incumplimiento alguno de la normativa presupuestaria local.

Se comparte tal afirmación y por tal motivo en el informe no se menciona incumplimiento normativo alguno sino que se limita a indicar cuál es el alcance del contenido de la liquidación que se pone en conocimiento del pleno en el acto de dación de cuentas sobre su aprobación, obligación formal exigida por el art. 193.4 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 39. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El motivo de no incluir fue que, tal como se comenta en las conclusiones al área de relaciones entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, la Junta General de EMUVIMO acordó en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2012 la disolución de esta empresa.

No obstante para la liquidación del ejercicio 2013 si se incluyeron las cuentas anuales de EMUVIMO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce lo manifestado en el informe y se comunica su subsanación en 2013, si bien en la alegación se alude a la liquidación y no a la Cuenta General. Por ello, se ha revisado la rendición de la Cuenta General de 2013 del Ayuntamiento de Motril a la Cámara de Cuentas, y se ha confirmado que, en efecto, incluye las cuentas anuales de EMUVIMO en liquidación.

En este sentido, recordar la obligación que tienen todas las entidades en disolución de formar, aprobar y rendir sus cuentas anuales hasta que se produzca su extinción, una vez ultimado su proceso de liquidación.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 41. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**12.1.**

41. *Las diez no contabilizadas son las que siguen:*

1. Catalunya Caixa: Cuenta corriente que fue formalizada por parte de la Entidad financiera sin autorización de esta Corporación. Cuando se formalizó un préstamo para el pago a proveedores RD 4/2012 se formalizó también una cuenta operativa asociada o vinculada, pero además la entidad creó esta cuenta sin la firma de ningún clavero de esta Corporación.

2. La Caixa Cuenta Estrella: Cuenta corriente que fue creada por personal de Protección Civil sin que tuviera constancia el personal de tesorería e intervención. Esta cuenta fue cancelada en junio de 2014.

*3. Caja Rural de Granada cc. ***8703. Cuenta corriente utilizada para el cobro de recibos. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los trasposos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.*

4. BMN, cc. ***3460: Cuenta corriente utilizada para el cobro de los recibos domiciliados. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.

5. BMN, cc. ***5438: Cuenta corriente utilizada para el cobro de los recibos por ventanilla. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.

6. BMN, cc. ***8650: Por error esta cuenta corriente no se canceló en su momento. Los únicos movimientos que ha tenido son comisiones de mantenimiento. Cuenta corriente que se reflejaba en la contabilidad del Patronato de Turismo, organismo ya liquidado. Esta cuenta se ha cancelado en 2013.

7. BMN, cc. ***0680: Por error esta cuenta corriente no se canceló en su momento. Los únicos movimientos que ha tenido son comisiones de mantenimiento. Cuenta corriente que hace años se utilizada para el ingreso de embargos. Esta cuenta se ha cancelado en 2013.

8. Caja Sur cc. ***1889: Existe un error en la titularidad de esta cuenta, pues la misma corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación. En ella se realizan los pagos de las facturas del OAR.

9. BBVA cc. ***4599: Se corresponde con el ordinal de tesorería en contabilidad 57.1.20.13. Cuenta corriente creada en la formalización de un préstamo ICO en el ejercicio 2011, que no tenía saldo a 1 de enero de 2012 ni movimientos durante el ejercicio 2012, ni saldo al cierre del ejercicio 2012, por lo que no se incorpora al estado de tesorería de dicho ejercicio. Ya se adjuntó extracto bancario de su movimiento, el mayor del ordinal, así como el estado de tesorería de 2011 para verificar que sí está incorporada en la contabilidad municipal.

10. BBVA cc. ***0632: Cuenta corriente utilizada para el cobro de recibos.

Las cuentas restringidas para el cobro de recibos y domiciliados son:

Caja Rural de Granada cc. 5795198703

BMN, cc. 2000043460

BMN, cc. 20000085438:

BBVA cc. 0182-7665-11-0710030632:

Estas cuentas no aparecen en contabilidad pese a constar como titular el Ayuntamiento de Motril, puesto que son cuentas restringidas de recaudación, es decir, los saldos de estas cuentas no son disponibles por los claveros de la Corporación.

Estas cuentas funcionan según dispone el cuaderno número 60 de Consejo Superior Bancario;

“7. CUENTA RESTRINGIDA DE RECAUDACION

La recaudación diaria de todo tipo de tributos y gravámenes que efectúen las Entidades Colaboradoras, quedará asentada en una cuenta abierta en la Oficina de relación a nombre del organismo al que se le preste el servicio de recaudación. Esta cuenta no tendrá remuneración, y únicamente deberá permitir: o movimientos de abonos: por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores; o movimientos de adeudo: por el traspaso quincenal de la recaudación a la cuenta indicada por el Organismo al que se le presta el servicio, o por rectificación de errores. El saldo de la cuenta deberá ser en todo momento acreedor o cero.”

“8. FECHAS DE LIQUIDACIÓN Y TRASPASO DE LA RECAUDACIÓN

Las fechas de liquidación se establecen en los días 5 y 20 de cada mes o siguiente día hábil si alguno de los establecidos fuese festivo.

Quincenalmente, el séptimo de los días hábiles posteriores a las fechas de liquidación, se efectuará el traspaso de la recaudación efectuada en la quincena, de la cuenta restringida a la cuenta ordinaria indicada por el organismo para quien se recauda.

A tal efecto, se consideran inhábiles los sábados. Asimismo, cualquiera que sea el número de días inhábiles el traspaso citado deberá efectuarse dentro del mes.

Cuando el traspaso deba efectuarse a una Entidad Gestora, las Entidades Colaboradoras podrán optar por efectuarle un único abono, que coincidirá con el importe total recaudado de todos los Organismos Emisores de la misma que sean coincidentes en los periodos recaudatorios, o bien podrán realizar un abono por Organismo Emisor, teniendo en cuenta qué, tanto las transferencias de los fondos como la presentación de la información, se realizarán a la cuenta y dirección indicadas al efecto por la Entidad Gestora, debiendo ser ambos datos únicos para todos los Organismos gestionados.

En el primer supuesto (un único abono) y en caso de que el último día de una quincena recaudatoria sea festivo local en uno de dichos Organismos Emisores, prorrogándose la quincena para éste al primer día hábil siguiente, será necesario realizar dos abonos a la Entidad Gestora: uno por el importe total de los tributos recaudados de aquellos Organismos Emisores cuyo último día de quincena no fue festivo local y otro por los que sí lo fue”.

12.2.

En cuanto al acta de arqueo que se incluyó en la cuenta general del ejercicio 2012, es un listado generado por el programa informático detallando las existencias contables en caja y bancos y su movimiento, y no tenía el formato adecuado.

En la Cuenta General de 2013 se ha corregido y se incorpora un acta de arqueo en la que se compara el saldo contable en caja con el del recuento físico, quedando constancia de la fecha del arqueo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con respecto a la falta de aportación como documentación complementaria de las certificaciones bancarias acreditativas del saldo a fin de 2012 de once cuentas, la entidad local no disiente sobre lo manifestado en el informe y se limita a identificar las diez cuentas que no estaban contabilizadas.

En cuanto a que el acta de arqueo de las existencias de caja referidas a 31 de diciembre de 2012 sea un documento incompleto, el Ayuntamiento de Motril reconoce lo manifestado en el informe, lo justifica, y manifiesta su subsanación en la Cuenta General de 2013.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 43 Y 44. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El importe de 1.257.450,34 euros, del total de las transferencias de crédito que aparece en la memoria, es correcto. El importe que la CCA ha obtenido para la confección del cuadro nº 5 no es correcto, ya que no se han tenido en cuenta los documentos de anulación y de modificación de tres de las transferencias contabilizados por un total de -26.362,08 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local manifiesta que el cuadro nº 5 no es correcto, pero este importe de 43.470.174,71 € es el que aparece tanto en la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Motril, que se reproduce en el anexo 5.1.1.3. Liquidación del Presupuesto del informe, tal y como se reitera en el cuadro nº 4.

Y este mismo importe de 43.470.174,71 € es el que totaliza el mayor de la cuenta (002). Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito, facilitada de modo expreso por la entidad auditada para la realización de este informe. Por tanto, los documentos a los que alude la entidad auditada en su alegación no han sido objeto de contabilización, al no venir reflejados en su contabilidad.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

14.1

45. La memoria de la cuenta general de 2013 ya recoge la información sobre las modificaciones de crédito detalladas a nivel de aplicación presupuestaria, en lugar del resumen a nivel de capítulo que se incluyó en la cuenta general de 2012.

1. Créditos extraordinarios (un expediente, 88.838,47 €)

14.2.

48. No estamos de acuerdo, no existe en ningún caso incumplimiento, fundamentalmente porque para la incoación del presente procedimiento no se ha invocado nunca la aplicación del apartado quinto del artículo 177 del TRLRHL.

Si se observa la propuesta de inicio del expediente (providencia de la Alcaldía), el título jurídico habilitante para dicho crédito es artículo 10 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Del presente Real Decreto se observan, entre otras, dos circunstancias que modifican para este caso la legislación sobre régimen local establecida en el TRLRHL.

El primero que la expedición de un certificado individual sobre deudas vencidas, liquidas y exigibles comportaba la contabilización automática de las facturas (aunque no contaran consignación presupuestaria), excluyendo el mecanismo del expediente extrajudicial de créditos.

Artículo 5. Efectos de la expedición de certificados.

La expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo, sin que esto suponga responsabilidad del interventor en los términos previstos en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El segundo que el mecanismo de financiación de las presentes operaciones no era el del 177.5 del TRLHL sino el establecido en el artículo 10 del presente Real Decreto, donde se no se diferenciaba entre gastos corrientes o de inversión, y el plazo (y el precio) fue fijado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Artículo 10. Operaciones de endeudamiento.

1. Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

...

5. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

*A estos efectos proponemos la remisión a la **Nota Informativa de la IGAE 1/2012**, donde se establece el tratamiento contable que hay que dar a la citada modificación presupuestaria.*

Si se hubiera seguido criterio establecido por los auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía, hubiera sido inaplicable el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en cuanto a facturas no pagadas sin el reconocimiento de la obligación por parte de éste Ayuntamiento.

2. Créditos ampliables (un expediente, 12.232,79 €)**14.3.**

49. Efectivamente no se ha tramitado conforme a las bases de ejecución del presupuesto. Se corregirá en sucesivos expedientes de créditos ampliables.

3. Generaciones de crédito por ingresos (49 expedientes, 3.148.840,44 €)**14.4.**

50. La aprobación de las generaciones de crédito se acordaron por el Concejal de Economía y Hacienda en base al Decreto de Delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2011, que le asigna competencia al mismo para "... dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por el Alcalde o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno y, en concreto: ...3º Desarrollar la gestión económica municipal, conforme el Presupuesto aprobado ... Entendiendo que las generaciones de crédito entran dentro del concepto genérico del desarrollo de la gestión económica municipal.

14.5.

51. La Base 12ª de Ejecución del Presupuesto del 2012 dice que el expediente... "se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente...".

Pueden adolecer estos expedientes de un defecto formal por entender por esta Intervención Municipal la posibilidad de iniciar los expedientes una vez que se había comprobado o bien la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso de ingreso, sin necesidad de la propuesta de inicio de los responsables.

Defecto formal que para nada implica la nulidad del expediente tal y como se dispone en el apartado 2 del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos se relacionan las Generaciones de Crédito con los documentos que se escanearon y se adjuntaron.

1.- SUBVENCION EMPRESA DAJUSEG. Se adjuntó el ingreso en el que se detalla el objeto de la subvención.

2.- Existe una comunicación por parte del Centro Gestor correspondiente, adjuntando los ingresos para que en base al Convenio firmado con el Ministerio de Educación se realice la generación de crédito para el pago a los tutores de los cursos y la parte que le correspondería al Ayuntamiento. Se adjunta escrito del Ministerio.

4.- DEPENDENCIA.- Subvención para gastos de personal. Se adjuntó generación de crédito con la resolución publicada en el BOJA.

7.- EJECUCION AVAL.- Se adjuntó expediente generación de crédito y acuerdo.

11.-SUBVENCION ATENCION TEMPRANA. Convenio 30.03.2012

12.- AYUDA A DOMICILIO.- Se adjuntó generación de crédito en donde se indica que es para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

14.- FERIA DE AGOSTO y 29.- CONVENIO ASOCIACION DE FERIANTES

No se ha adjuntado propuesta del centro gestor del gasto, que en este caso es la Concejalía de Fiestas, dado que se suele enviar a la Intervención Municipal, las previsiones de ingresos y gastos con los que se cuenta para realizarlas.

15.- A.E.F., se trata de Ayudas Económico Familiares, La aportación municipal se presupuesta en la partida 0604.2315.48011, se ha realizado la propuesta de que se genere en la 78011, 4.000 € en función de la previsión que desde el Centro Gestor del gasto se hace de ayudas a familias para equipamiento, como parte de la subvención, entendiéndose que el resto de la subvención se va generar en la partida presupuestaria donde está la aportación municipal para ayudas para gastos corrientes Se adjuntó expediente.

17.- PFEA, se realiza la generación de crédito en base a la resolución que lleva adjunta la memoria de la solicitud. Se adjuntó expediente

21.- COMUNIDAD GITANA.- se adjuntó desglose de la subvención

27.- EJECUCION AVAL.- Se adjuntó documentación

30, 31.- AYUDA A DOMICILIO LEY DEPENDENCIA. Se adjuntaron expedientes

32.- INGRESOS MUSEO AZUCAR

38.-ZONAS CON NECESIDAD DE TRANSFORMACION SOCIAL. No hay propuesta, ya que con la Resolución de 24.10.2012 se generó crédito por la diferencia; puesto que parte del Programa está presupuestado en ingresos y gastos (capítulo 1).

39.- INGRESO DE ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. por incidencias ejecución alumbrado navideño. Se adjuntó expediente

40,41.- GRANADA ES PROVINCIA

42.- SUBVENCION INTEGRACION, PROMOCION Y NORMALIZACION PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.- Resolución de fecha 21.11.2012. Se genera en capítulo 1 en cuanto se trata de una subvención que se viene adelantando por este Ayuntamiento el gasto del personal contratado para este programa. Se adjuntó expediente de la subvención.

43.- ACTIVA LOS AÑOS.- Resolución 30.10.2012. Se adjuntó la documentación correspondiente a la reformulación

44.- AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA.- Se adjuntó expediente

45.--SUBVENCION CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER.-

46.- BOGARIS.- Se recoge en el Convenio.

48.-CANON PLAZAS LUNERA TROPICAL.-No hay propuesta de gasto en cuanto que la generación de crédito se realiza con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de la Guardería, Lunera Tropical, S.C.A., del cumplimiento del canon en especie. Se adjuntó expediente de la generación de crédito y el acuerdo de pleno municipal.

14.6.

52. Referido a la ejecución de avales o el cobro de una indemnización, la Intervención Municipal entendió que los ingresos producidos en ambos casos, la ejecución de los avales por no realización de contratos de obras y la indemnización por daños realizados en la vía pública, tiene un destino finalista, y debía destinarse a financiar la parte de la obra no realizada o la reparación del daño causado, por eso ha incluido las citadas generaciones en el supuesto a) del artículo 181 del TRLRHL.

Respecto a no contar para el 2012 con los ingresos que se dice tener, la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto del 2012 no establece la necesidad de justificar la efectiva recaudación de los derechos para dar lugar al inicio del expediente de generación de crédito, sino que también contempla la posibilidad de realizarla cuando exista constancia formal del compromiso de ingreso. En los casos que se relacionan existen documentos que permiten tener tal constancia, por lo que se iniciaron los expedientes de generación, aunque los ingresos se produzcan en un momento posterior.

A este respecto se adjuntó documentación referida a:

M.C. 11/2012 Subvención Atención Temprana, convenio de colaboración firmado con fecha 30.03.2012

M.C. 12/2012 Subvención Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, Resolución de 20 de Enero 2012, por la que se resuelve la entrega a cuenta del primer semestre 2012

M.C. 13/2012 Subvención Andalucía Orienta, Resolución de fecha 26.04.2012)

M.C.17/2012 Subvención PFEA. Resolución de fecha 03.10.2012

M.C.30/2012 Subvención Ayuda a domicilio Ley Dependencia,(Resolución 26.07.2012) entrega a cuenta primer pago segundo semestre 2012

M.C.34/2012 Subvención Programa Acciones Experimentales, Resolución de fecha 11.12.2012

M.C. 35/2012, los ingresos que se relacionan se comprobaron sus ingresos efectivos. Se adjuntan ingresos escaneados.

M.C. 44/2012 Subvención Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, liquidación segundo semestre 2012. Expediente adjuntado en el apartado 2.

M.C. 48/2012 Canon Lunera Tropical. Este es un caso especial en el que efectivamente no hay un ingreso real en cuanto que la generación de crédito obedece al objetivo de fiscalizar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de la Guardería, Lunera Tropical, S.C.A., de entregar el canon en especie (plazas guardería: 12.159,50€ y actividades de urgencia social: 5.717€).

M.C. 49/2012, si bien la propuesta es posterior al ingreso, en 2012 sólo se genera la cantidad de 38,15 €.

Para el caso de financiar generaciones de crédito con ingresos correspondientes al año 2013; se comprobó por la Intervención Municipal el compromiso firme de aportación (artículo 181. a) TRLRHL que se pone de manifiesto bien con la firma de los Convenios o mediante las Resoluciones de concesión de la subvención, aunque el ingreso se realice con fecha posterior.

Nos estamos refiriendo a los siguientes expedientes de modificación de crédito:

MC 11.- Atención Temprana.- Convenio Colaboración de fecha 30.03. 2012.

MC 13.- Subvención Andalucía Orienta, Resolución de fecha 26.04.2012

MC17.- Subvención PFEA. Resolución 3.10.2012

MC 34.- Subvención Programa Acciones Experimentales, Resolución de fecha 11.12.2012.

MC 44.- Subvención Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, liquidación segundo semestre 2012.

Para los casos anteriores, y si se siguiera el criterio de la Cámara de Cuentas, no pudiéndose generar crédito para gasto con los compromisos de aportación, haría inviable la ejecución de los convenios de colaboración con otras Administraciones por falta de crédito originario, salvo que los importes subvencionados fueran ingresados con anterioridad, lo cual, como bien sabemos, solo ocurre en circunstancias excepcionales.

Respecto a los dos casos en los que el ingreso generado en 2012 para la modificación resulta ser inferior al computado; que son:

M.C. 12/2012 Subvención Ayuda a Domicilio Ley Dependencia, Resolución de 20 de Enero 2012, por la que se resuelve la entrega a cuenta del primer semestre 2012

M.C. 30/2012 Subvención Ayuda a domicilio Ley Dependencia,(Resolución 26.07.2012) entrega a cuenta primer pago segundo semestre 2012

Volvemos a insistir, que se realiza la generación de crédito, fundamentándose en los compromisos firmes de aportación. No obstante, a veces ocurre que los ingresos definitivos no llegan a cubrir tales compromisos puesto que no se ejecuta el programa por su totalidad y las administraciones subvencionantes no realizan la totalidad del ingreso. En ambas modificaciones de crédito la generación se ha realizado por el importe de la entrega a cuenta, si bien, el ingreso es menor en tanto la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, va regularizando y compensando con las entregas a cuenta efectuadas en los semestres del ejercicio 2011

Respecto a la no acreditación documental de la generación efectiva de ingreso alguno:

MC 35/2012, los ingresos que se relacionan se comprobaron por la Intervención Municipal.

MC 48/2012 Canon Lunera Tropical. Efectivamente no hay un ingreso real. En este caso la generación de crédito obedece al objetivo de fiscalizar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria de la Guardería, Lunera Tropical, S.C.A., de la entrega de un canon en especie (plazas guardería: 12.159,50 € y actividades de urgencia social: 5.717€).

MC 49/2012, El ingreso de los 38,15 € figura realmente ingresado y se adjuntó a la propuesta para la generación del crédito

4. Incorporaciones de remanente de crédito (1 expediente, 40.220.263,01 €)

14.7.

53. *El informe generado por la aplicación contable, incluido en las cuentas anuales de 2011, relativo a los remanentes de crédito, no incluyó el importe del expediente de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2010 al 2011, por lo que el importe que se cuantifica como crédito incorporable en la memoria no es correcto. Sí el que aparece en la liquidación del presupuesto de 2011, que incluye dicho importe. No ocurre así en las cuentas anuales de 2012 y siguientes.*

En cuanto a la preceptiva certificación es cierto que no consta. Se corregirá en sucesivos expedientes de incorporación de remanentes.

14.8.

54 y 55. *Los remanentes del ejercicio 2011 que se incorporan al ejercicio 2012 se corresponden con gastos con financiación afectada que se generaron y que se encuentran en las partidas de gastos, bien como saldo de la partida, bien como saldos en Disposición, bien como saldos en Autorización.*

No estamos de acuerdo en que se vulnera el artículo 48.3 del RD 500/1990, pues sí se tienen los recursos necesarios para financiar la modificación de incorporación de remanentes de crédito, siendo ésta parte con los excesos de financiación afectada y parte con ingresos por subvenciones, generados pendientes de cobro.

El error ha sido el contabilizar todo el importe de la modificación de crédito en ingresos en el concepto 87010 "Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada", en lugar de contabilizar la parte no ingresada pero si comprometida en el capítulo 4 y 7 de ingresos por transferencias corrientes y de capital.

Este error ha sido corregido en el último expediente de remanentes aprobado.

14.9.

56. *Es cierto que no se ha tramitado conforme a las bases de ejecución del presupuesto. No obstante entendemos que este es un vicio formal no invalidante del expediente tal como establece el apartado 2 del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En definitiva tenemos que argüir que la infracción del ordenamiento jurídico a que se refieren los auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía fundamentalmente es:

- Aprobación por el Concejal Delegado, en vez de por la Alcaldía.*
- Nuestras propias BEP, puesto que no existía una acomodación formal de los formularios de modificaciones presupuestarias a las propias bases.*

Se trata de incumplimientos formales sin trascendencia jurídica alguna, tal como ya hemos planteado, y que se deben fundamentalmente a una falta de adecuación de los formularios establecidos para tramitar los expedientes de modificaciones presupuestarias con nuestras propias BEP.

Para el 2015 se han corregido las BEP y acomodado los formularios de modificaciones de crédito a las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

14.1, al punto 45: Se reconoce por la entidad local lo manifestado en el informe y se comunica su subsanación en 2013.

14.2, al punto 48: Se ha tramitado por el ayuntamiento un expediente de crédito extraordinario para hacer frente al pago de un gasto que carecía de consignación presupuestaria, con motivo de su acogimiento al primer plan de pago a proveedores, regulado en el Real decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

En primer lugar, el ayuntamiento ha optado por establecer como vía para la imputación presupuestaria de este gasto de la de la modificación, del tipo crédito extraordinario.

En segundo lugar, la aprobación definitiva del Presupuesto de 2012 del Ayuntamiento de Motril tuvo lugar el 28 de septiembre de 2012 mientras que la aprobación definitiva del crédito extraordinario se produce con posterioridad, el 28 de noviembre de 2012. Por su parte, el Ministerio notifica el 10 de mayo de 2012 al Ayuntamiento de Motril su participación en las medidas previstas para la primera fase del plan de pago a proveedores mediante la formalización de doce operaciones de préstamo por un total de 6.253.919,43€.

Por tanto, la entidad local podría haber eludido el problema presupuestario que ahora se le plantea si en lugar de recurrir a la modificación presupuestaria del art. 177.5 del TRLRHL hubiera tenido en cuenta el mayor ingreso que supone el préstamo del ICO en el momento de la confección del presupuesto, hecho que tuvo lugar cuatro meses después de la notificación de la concesión del préstamo.

14.3, al punto 49: Se reconoce por la entidad local lo manifestado en el informe y se comunica su consideración para la tramitación de futuros expedientes de ampliación de crédito.

14.4, al punto 50: En los Decretos de delegación de competencias de 17 de noviembre de 2011 y de 25 de junio de 2012 establecen “una Delegación Genérica en el Área de ECONOMÍA Y HACIENDA”, delegación que se concreta en cuanto a la gestión económica presupuestaria en el punto tercero estableciendo lo siguiente:

“3ª- Desarrollar la gestión económica municipal, conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.”

Del texto citado interpretamos que la delegación comprende todos los actos de contenido económico que implican la ejecución del presupuesto aprobado, pero que no hace referencia alguna a la modificación de este.

Además, por otra parte, la competencia para la aprobación de las generaciones de crédito del ejercicio presupuestario 2012 se regula en la base de ejecución 12ª, por remisión del art. 43.2 del Real Decreto 500/1990, indicando que “Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación.

14.5, al punto 51: Se está de acuerdo con lo manifestado por la entidad auditada pero se advierte que es el punto 50, y no el 51, del informe el que resulta determinante para el vicio de nulidad que se plantea en la alegación.

14.6, al punto 52: La entidad local no rebate lo comentado en el informe, que ni la ejecución de avales ni el cobro de indemnizaciones son recursos que puedan emplearse para financiar una generación de crédito por ingresos.

Tan solo se pueden emplear los habilitados por el art. 181 del TRLRHL, entre los que no se encuentran los mencionados. Esto es:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

14.7, al punto 53: Se reconoce por la entidad local lo manifestado en el informe.

14.8, a los puntos 54 y 55: En el expediente de incorporación de remanentes de crédito queda evidenciado que los ingresos empleados para la financiación de esta modificación presupuestaria son los procedentes de los excesos de financiación afectada, conforme al art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Lo que no se ha podido verificar ha sido la realidad sobre su existencia, exactitud, integridad y veracidad dado que su información contable justificativa, punto de partida para la articulación de esta prueba de auditoría, se encuentra incompleta.

14.9, al punto 56: Se reconoce por la entidad local lo manifestado en el informe pero manifiesta una discrepancia.

En este sentido, se advierte que en ningún punto del informe se concluye en el sentido manifestado en la alegación. En efecto, en el punto 56 se ponen de manifiesto unos hechos y se concluye con que suponen un incumplimiento del punto 13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Motril.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 60. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los ajustes SEC95, debían haberse realizado de conformidad con el Manual de Cálculo editado por la IGAE en el 2006. No obstante puesto que era reciente la publicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (BOE de 30 de abril del 2012), en atención a que los ajustes a realizar no eran muy relevantes, y que estaban previstos cambios en la interpretación de los citados ajustes, se optó por calcular la estabilidad en los términos de diferencia entre la suma de los capítulos no financieros de ingresos (1 a 7) con la suma de los capítulos no financieros de gastos (1 a 7).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y expone sus razones.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72 Y 74. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**3.5.1. El endeudamiento con las entidades de crédito****16.1.**

65. *La información relativa a los intereses de los préstamos, devengados y no vencidos al inicio y al final del ejercicio, así como de los devengados y los vencidos en el ejercicio, no se obtiene de la aplicación contable. Ha sido calculada de forma manual, para cada uno de los préstamos vigentes, a partir de la cuenta general de 2013.*

16.2.

66 y 67. *No es cierto que no coincida el importe que aparece en el balance como deudas con entidades de crédito con el importe reflejado en la memoria en la nota referente al Endeudamiento, recogiendo ambos un importe total al inicio del ejercicio 2012 de 29.866.052,35 euros y otro al final del mismo de 32.080.132,51 euros.*

La nota relativa al Endeudamiento, incluida en la Memoria recoge la deuda al inicio y final del ejercicio y su movimiento acaecido durante el mismo, agrupada por entidad.

Lo que no coincide es el detalle recogido en dicha nota con el Estado de la Deuda que se incluye en el expediente de la liquidación del presupuesto. Esto es debido, en cuanto al saldo al inicio del ejercicio, a que no se incluye en el Estado de la deuda el importe de 454.545,43 euros de anticipo de la Junta de Andalucía, sí incluido en la nota del Endeudamiento. Y en cuanto al saldo al final del ejercicio, a que se contabilizó en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 el reconocimiento de la obligación pendiente de pago de uno de los préstamos de periodicidad anual, que no se pagó hasta el ejercicio siguiente, registrándose en partida doble el apunte de minoración de la deuda y reconocimiento de la obligación pendiente de pago mediante un cargo en "Deudas con entidades de crédito" y un abono en "Acreedores por obligaciones reconocidas."

16.3.

68 y 69. *Las diferencias en los importes de deudas con entidades de crédito registradas en contabilidad y las confirmadas por las entidades financieras se debe principalmente al préstamo con el BBVA con referencia 201505499, que se formalizó el 02.11.2011 por importe de 2.384.132,32 euros y se tenía que haber amortizado en tres anualidades de cuota constante los días 2 de noviembre de 2012, 2013 y 2014. Sin embargo, el pago de 2 de noviembre de 2012 no se hizo efectivo en su fecha, por lo que al tratarse de un préstamo del FPP, el ICO le pagó al BBVA, mientras que el Ministerio de Hacienda nos retuvo en los anticipos a cuenta del PIE de los meses de enero y febrero de 2013 el importe que se dejó de pagar, por lo que la deuda con la entidad financiera era la que se formalizó en 2011, 2.384.132,32 euros, pues no se pagó hasta el 2013. Adjuntamos en su momento copia del préstamo formalizado, así como de los estadillos del Ministerio de Hacienda en el que se reflejaba el importe que nos retuvieron en enero y febrero de 2013.*

Respecto al resto de préstamos, las diferencias pueden ser debidas a que, al tratarse de tipos de interés variable, los cuadros de amortización utilizados para elaborar el estado de la deuda van modificándose conforme se modifica el tipo de interés. En su momento adjuntamos el cuadro de amortización del préstamo con el BBVA con referencia 000034398870, en el que podía observarse cómo era diferente el saldo al cierre de un ejercicio en un cuadro y en otro.

Estas diferencias no se producen en la actualidad, pues se solicitan confirmaciones de los saldos a las entidades financieras para confirmar que coinciden con nuestra contabilidad.

16.4.

72. Estaba proyectado realizar la amortización total de la operación de tesorería del BBVA antes de 31/12/2012 en cumplimiento del RDL 8/2010, pero debido a dificultades de tesorería, la póliza fue amortizada con algo de retraso, siendo cancelada el 29/01/2013.

Sobre el particular, tenemos que decir, que la obligatoriedad impuesta por el apartado 3 del artículo 14 del RDL 8/2010, nos parece encomiable en su finalidad (conseguir que las operaciones de tesorería respondan a atender dificultades transitorias de tesorería), pero mal planteada en su formalidad (porque impide a las Corporaciones Locales financiar estos déficits a final de año); y buena prueba de ello fue su derogación por la Disposición Adicional 73ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013.

16.5.

74. El archivo .xml que fue importado en la plataforma de la Cámara de Cuentas de Andalucía para la rendición de la Cuenta General de 2012, fue obtenido de la aplicación contable.

En su momento adjuntamos el informe que se generó en relación al Endeudamiento para justificar que por error se duplicaron los importes al reflejar el saldo pendiente tanto en la columna de a largo como de a corto plazo. Además, no se rellenó la columna de creaciones ni amortizaciones del ejercicio, por lo que es totalmente incorrecto. Deberíamos haber incorporado una explicación y un cuadro correcto, ya que la plataforma de la Cámara de Cuentas no permite modificar los importes que se han incorporado mediante un archivo xml.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

16.1, al punto 65: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y expone sus razones.

16.2, a los puntos 66 y 67: El Estado de la Deuda facilitado por la entidad auditada con motivo de esta actuación fiscalizadora como integrante de la Cuenta General 2012 es el que se reproduce en el anexo 5.7. Dado que este estado no coincide con el comunicado a la Cámara de Cuentas de Andalucía con motivo del acto de rendición de la Cuenta General 2012, tal y como se indica en el punto 74 del informe y habida cuenta de que el Ayuntamiento de Motril no aporta nueva documentación en el trámite de alegaciones, no es posible verificar lo que ahora manifiesta.

16.3, a los puntos 68 y 69: La entidad reconoce lo manifestado en el informe y procede a justificar las diferencias en el endeudamiento con entidades de crédito entre la contabilidad y la información bancaria.

En este sentido, el ayuntamiento no justifica la diferencia que se pone de manifiesto a 1 de enero de 2012 entre la contabilidad y la información bancaria de 7.118,59€ dado que la primera amortización a la que aluden en la alegación del préstamo formalizado con la entidad financiera BBVA era del 2 de noviembre de 2012.

Con respecto a la diferencia de 31 de diciembre de 2012, tal y como se pone de manifiesto en el cuadro nº 7, la entidad financiera BBVA confirmó a la Cámara de Cuentas de Andalucía, con motivo de la circularización que se le practicó para la prueba de confirmación de saldos, que el principal pendiente de amortización era de 1.633.575,03 €.

16.4, al punto 72: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y expone sus razones.

16.5, al punto 74: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y expone sus razones.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 77. ALEGACIÓN NO ADMITIDA
AL PUNTO 78. ALEGACIÓN ADMITIDA
AL PUNTO 79. NO CONSTA
A LOS PUNTOS 80 Y 81. ALEGACIÓN NO ADMITIDA
AL PUNTO 82. NO CONSTA

3.5.2. El endeudamiento con las AAPP

3.5.2.1. La liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009

17.1.

77. *El Ayuntamiento de Motril ha seguido el criterio de contabilizar las liquidaciones definitivas de la PTE de 2008 y 2009 de la siguiente forma:*

En el momento del cobro de las liquidaciones definitivas: Se reconocía un derecho y un ingreso en el concepto 42000 del presupuesto de ingresos del ejercicio en el que se producía el cobro de la liquidación correspondiente. Esto tenía su reflejo en la Cuenta General de ingresos en la cuenta (750) de transferencias corrientes y (571) de bancos.

Mensualmente, el Ministerio de Hacienda retiene un importe del anticipo a cuenta de la PTE: se contabilizaba el derecho y el ingreso por el bruto y una devolución de ingresos, ambas en el concepto 42000 de Participación en los tributos del Estado del presupuesto de ingresos del ejercicio en curso, resultando ingresos por el neto en el concepto 42000 de Participación en los tributos del Estado. El reflejo en la Cuenta General es de ingresos en la cuenta (750) de transferencias corrientes y (571) de bancos por el importe neto ingresado en el ejercicio.

Por tanto, es cierto que no aparecía recogida la deuda en la Cuenta General, pues se contabiliza por el importe neto.

Para corregirlo, hemos registrado una orden de devolución de ingresos al cierre del ejercicio 2014, en el presupuesto de ingresos, por el importe pendiente a esa fecha, de forma que la deuda ha quedado reflejada en la cuenta (408) de devolución de ingresos de la Cuenta General.

17.3.

80. *No es cierto que no esté recogida la deuda con la TGSS, está recogida en la cuenta (401) Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, y en la (4760) Organismos de previsión social acreedores.*

El Ayuntamiento de Motril sigue el criterio de contabilizar la deuda con la TGSS de la siguiente forma:

Mensualmente, a pesar de no pagar los Seguros Sociales, se reconoce una obligación, pendiente de pago, en el presupuesto de gastos en la partida 16000 de Seguridad Social, por la parte del gasto que le corresponde al Ayuntamiento. El reflejo en la Cuenta General es un cargo en la (642) de Cotizaciones sociales a cargo del empleador y un abono en la (400) de Acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente.

Asimismo, mensualmente se contabilizan las cantidades retenidas a los trabajadores en la nómina para ser abonadas a la TGSS, mediante un ingreso no presupuestario por formalización en el momento de la retención en la nómina y un pago no presupuestario en el momento del pago a la TGSS, en el concepto no presupuestario 20030 Cuotas del trabajador a la seguridad social. El reflejo en la Cuenta General se produce en la cuenta (4760) Organismos de previsión social acreedores.

Por tanto, la deuda con la TGSS sí se encuentra recogida en la contabilidad. Aparece reflejada en las cuentas (400) Acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente, que al cerrar el ejercicio pasa a ser (401) Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, y en la (4760) Organismos de previsión social acreedores.

81. *No es cierto que el Ayuntamiento haya contabilizado de manera errónea la amortización del principal de la deuda, pues no se trata de un pago pendiente de aplicación (555), si no de Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago (401) y Organismos de previsión social acreedores (4760).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

17.1, al punto 77: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en el ejercicio 2014.

Se advierte, no obstante, que la forma en la que el ayuntamiento ha procedido a corregir los errores contables detectados no es la correcta, ya que la deuda no ha de quedar reflejada en la cuenta (408) sino en la (171): *deudas a largo plazo* y se abona la (521): *deudas a corto plazo*.

Así, tal y como se indica en el cuadro nº 8, y según información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado (PTE) de los años 2008 y 2009 resultó negativa para el ayuntamiento, con la consiguiente obligación de reintegrar lo que se percibió en exceso en las entregas a cuenta mensuales de tales años, en 1.357.261,93 € y 2.516.707,85 € respectivamente.

El art. 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y el art. 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, contemplan el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la PTE de 2008 y 2009, respectivamente.

Por su parte, en su Nota Informativa nº 1/2010 la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) detalla cómo ha de procederse al "registro contable de las cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008", con arreglo a lo siguiente:

- Una vez determinada la liquidación de la participación en los tributos del Estado para el año 2008, por el saldo a devolver fraccionadamente se registrará un pasivo. Para ello se cargará la cuenta (750): *transferencias corrientes* con abono a la (171): *deudas a largo plazo* o a la (521): *deudas a corto plazo*.
- Al final de cada año, la entidad ha de proceder a la reclasificación temporal del pasivo para reflejar la parte que del mismo venza a corto plazo. Para ello se practica un asiento en el que se carga la (171): *deudas a largo plazo* y se abona la (521): *deudas a corto plazo*.
- A medida que se vayan produciendo los correspondientes vencimientos y se compensen con las entregas a cuenta a favor de la entidad local, se practicarán las siguientes anotaciones:
 - Por el reconocimiento de la obligación mensual de devolución de ingresos: un cargo en la (521): *deudas a corto plazo* y abono en la (408): *acreedores por devolución de ingresos*.
 - Por el reconocimiento del derecho de cobro mensual en concepto de entrega a cuenta: un cargo en la (430.X): *deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente* y un abono en la (750): *transferencias corrientes*.
 - Por la compensación de los débitos y créditos recíprocos: un cargo en la cuenta (408): *acreedores por devolución de ingresos* y abono en la (430.X): *deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente*.
 - Por la anulación del derecho presupuestario al efectuar la devolución del ingreso: un cargo en la cuenta (437): *devolución de ingresos* y un abono en la (433.9): *derechos anulados por devolución de ingresos*.

17.2 Alegación admitida al punto 78

17.3, a los puntos 80 y 81: No precisa la entidad local, en el supuesto de que estuviera contabilizada la deuda con arreglo a lo alegado, su cuantía. Tampoco aporta evidencia documental sobre este respecto.

El proceso que la entidad local debió seguir para su contabilización y el efectivamente contabilizado por el ayuntamiento ha sido el siguiente:

2.2.1. Por el reconocimiento de la deuda no contabilizada por el ayuntamiento

a) El ayuntamiento contabilizó: NADA

b) Debió haber contabilizado:

3.994.191,02 *Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores* (6799)

a (413) *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* 3.994.191,02

c) Ajuste contable propuesto:

3.994.191,02 *Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores* (6799)

a (413) *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* 3.994.191,02

2.2.2. Por el reembolso en 2012 de lo fraccionado:

a) El Ayuntamiento contabilizó:

186.865,27 *Seguridad Social* (4760)

33.469,17 *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* (401)

a (571) *Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas* 220.234,44

b) Debió haber contabilizado:

14.466,50 *Seguridad Social* (4760)

205.867,94 *Pagos pendientes de aplicación* (555)

a (571) *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas* 220.234,44

c) Ajuste propuesto:

-33.469,17 *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* (401)

205.867,94 *Pagos pendientes de aplicación* (555)

a (4760) *Seguridad Social* 172.398,77

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 92 Y 93. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3.6.1. Los gastos presupuestarios y los gastos sin consignación presupuestaria

92. *Los 43 documentos no facilitados se adjuntaron, no por correo electrónico (puesto que ha dado problemas por su volumen), sino en formato CD, que se remitió a la Cámara de Cuentas por correo urgente.*

93. *Los 22 documentos no facilitados se adjuntaron, no por correo electrónico (puesto que ha dado problemas por su volumen), sino en formato CD, que se remitió a la Cámara de Cuentas por correo urgente.*

En ambos casos, no entendemos la referencia a la falta de aportación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No consta en la Cámara de Cuentas de Andalucía la recepción, en ningún formato, de la documentación a la que se hace mención en las alegaciones

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 96, 97, 98, 99 (NO CONSTA) Y 100. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3.6.2. La morosidad

19.1.

96. Los informes de morosidad empezaron a elaborarse a partir del primer trimestre del 2013, por problemas derivados de la implantación del nuevo sistema contable en el 2011.

19.2.

97. El Ayuntamiento sí cuenta con un Registro de facturas, que depende orgánicamente de la Intervención Municipal, y cuya gestión está incluida en el programa de contabilidad GEMA de TSYSTEMS.

A este respecto debíamos revisar la normativa establecida aplicable al caso, así el artículo 5 de la Ley 15/2010 establece:

Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la

ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

La **Orden HAP/2082/2014**, modifica este último extremo señalando:

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

No requiriéndose desde noviembre del 2014 incluir en el informe trimestral de morosidad la relación de facturas con antigüedad superior a tres meses.

19.3.

98. *En estos momentos el Ayuntamiento está implantando el sistema de requerimientos a que se refiere el artículo 5.3 de la ley 15/2010.*

Hasta ahora, la intervención municipal procedía a requerir periódicamente a las áreas gestoras los vistos buenos a las facturas recibidas, y antes del cierre del ejercicio contable se pide a las áreas gestoras del gasto la conformidad con las que estuvieran pendientes, con la advertencia de devolución de las mismas a los proveedores.

La implantación de este sistema automático está soportada por las modificaciones realizadas al sistema de contabilidad con ocasión de la implantación de la obligatoriedad de la factura electrónica.

19.4.

100. *Se informará a los técnicos responsables de las empresas citadas, así como a la empresa auditoria de LIMDECO, el incumplimiento de dicha Resolución.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

19.1, al punto 96: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en el ejercicio 2013.

19.2, al punto 97: La entidad auditada no rebate lo manifestado en el informe. Esta alegación está relacionada con la nº 2.

19.3, al punto 98: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y se comunica el inicio de las actuaciones para su subsanación.

19.4, al punto 100: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica el inicio de las actuaciones para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 102 Y 105. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

20.1.

102. *Tal como se menciona en la alegación referente al punto 20, el máximo nivel de detalle, el de la divisionaria, es utilizado por este Ayuntamiento a nivel presupuestario y no presupuestario, obteniendo así para la liquidación del presupuesto, el Estado de Tesorería, que muestra los saldos iniciales, los cobros, los pagos y los saldos finales por cuenta u "ordinal de tesorería" de caja, bancos y cuentas de formalización.*

En partida doble las cuentas de tesorería, del subgrupo (57), se desglosan a nivel de tres dígitos. Por tanto, la memoria de la Cuenta General del 2012 recogió la información de las cuentas de tesorería de forma agregada a nivel de tres dígitos.

En la cuenta general del ejercicio 2013 se ha presentado como nota de la memoria el estado de tesorería desglosado por "ordinales de tesorería".

20.2.

105. *Los saldos iniciales y finales totales de los fondos líquidos de la memoria coinciden con los saldos iniciales y finales totales de los fondos líquidos del Estado de Tesorería. Sin embargo, a nivel desagregado, no es así.*

Los técnicos del programa contable han analizado el problema, detectando algún fallo de "acumuladores" que se produjo en versiones anteriores. Según hemos sido informados, con la actualización de las versiones del programa, este problema no debe producirse en el ejercicio actual.

Adjuntamos informe recibido de los técnicos del programa contable:

ANÁLISIS SITUACIÓN TESORERÍA MOTRIL

Se ha realizado un análisis de la situación de la tesorería del Ayuntamiento de Motril y se ha procedido a realizar los ajustes necesarios para que GEMA muestre correctamente la información.

El punto de partida es que la suma de los saldos totales de las cuentas contables de tesorería y la suma de los saldos de los ordinales es la misma (suman lo mismo y por eso en los cierres anteriores al cuadrar contabilidad con tesorería no se habían detectado errores) pero el desglose o correspondencia de las cuentas con sus ordinales de tesorería no era correcto. El funcionamiento de la tesorería de Motril tiene tres peculiaridades a tener en cuenta para analizar la situación:

- Se utilizan cuentas contable del grupo 57 (Efectivo y Activos Líquidos Equivalentes) sin desglose, que se asocian en GEMA a los ordinales de tesorería. Por tanto nunca en el Balance de Situación aparecerá la información desagregada sino que aparecerá el saldo global de las cuentas. Este funcionamiento no es incorrecto, es una decisión del Ayuntamiento el desglosar o no las cuentas contables.

- La cuenta 577 no tiene asociados ordinales de tesorería en GEMA y por tanto su saldo siempre estará reflejado en los saldos de ordinales de Tesorería asociados a la cuenta 571.

- Se utiliza un mismo ordinal asociado a dos cuentas contables, por un lado una cuenta de tesorería operativa (570x o 571x) y por otro lado una cuenta de pago a justificar o caja fija lo cual dificulta el posterior punteo. GEMA admite esta configuración pero no se aconseja este uso de los ordinales.

Para este caso, el cliente debe conocer que el Informe Estado de Tesorería muestra la suma de los saldos pero para verlo individualizado hay que entrar en el acumulador del ordinal y ver por un lado el Rol Ordinal de Tesorería y por otro el Rol Ordinal Cuenta de Caja fija u Ordinal Cuenta de Pagos a Justificar.

Una vez revisado y punteado el estado real de la tesorería se han detectado y resuelto las siguientes situaciones:

1. Durante el 2011 se realizaron una serie de operaciones de pagos a justificar (PJ_RP, PJ_RCOR_I y PJ_DEV_RET) que movieron la cuenta contable incorrecta quedando por tanto un importe en la cuenta contable 5750 y reflejándose en el acumulador del ordinal de la cuenta 5700.

Este error esta ocasionado porque se utilizo en dichos documentos el mismo ordinal tanto para el cobro como para el pago estando asociado a dos cuentas 5700 y 5750.

Esta situación u operativa era nueva para el sistema, en versiones posteriores se mejoro el funcionamiento de los ordinales de tesorería y estos casos se contemplan en GEMA por lo que el error no se reproduce.

Para solucionarlo, dado que los ejercicios 2011 y 2012 están cerrados, se ha realizado en el 2013 un documento CG que ha realizado los asientos correspondientes entre las cuentas 5700 y 5750 de forma que los saldos han quedado equiparados a los acumuladores de los ordinales.

2. El Arqueo inicial de los ordinales de tesorería hace que el saldo de la cuenta 5751 este repartido, a continuación se detalla el reparto y el cuadro de la tesorería.

Además, este arqueo de hizo con fecha 01/01/2011 por lo que los saldos iniciales de los ordinales se verán en el 2011 como un cobro o un pago mas del ejercicio.

3. Revisando el Informe Estado de Tesorería que utilizaban los usuarios para obtener la información, se ha comprobado que no estaba actualizado a la última versión. Se ha procedido a actualizar dicho informe y además hemos añadido una mejora para que en el caso de los ordinales que tienen más de una cuenta, sume los cobros, los pagos y el saldo de ambos acumuladores del ordinal de tesorería. De forma que la imagen actual que refleja el Informe Estado de Tesorería se corresponde mejor con la situación real de la tesorería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

20.1, al punto 102: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en el ejercicio 2013.

Con respecto a lo argumentado en la alegación señalar que si en la contabilidad el subgrupo (57) está desglosado tan solo a nivel de cuenta, esto es con un detalle de tres dígitos, tal y como así se indica en el informe, y no de subcuenta, se ha debido a la única voluntad de la entidad auditada.

20.2, al punto 105: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica el inicio de las actuaciones para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 106 (se reproduce la del punto 105), 107, 108, 109, 110, 112, 113 Y 114. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3.7.1. La caja municipal

106. *Se reproduce lo señalado en el apartado 105.*

21.1.

107. *Es cierto que se está utilizando el ordinal de tesorería 57.0.10.03 "Caja auxiliar compensaciones" y la cuenta de partida doble asociada 570, para contabilizar compensaciones. Para el ejercicio 2015 se va a contabilizar en la cuenta 579 y ordinal 57.9.01.01 "Formalización tesorería".*

Este problema tiene su origen en la práctica en la caja de efectivo de pagar facturas y cobrar recibos simultáneamente (cuando no existía la posibilidad de compensación por no existir coincidencia de NIF) como mecanismo de los proveedores de ir cobrando facturas atrasadas. Al cerrar la caja se inhabilitó este mecanismo para los proveedores, por lo que se optó por abrir un ordinal de tesorería para estos casos, dejando el ordinal 57.9.01.01 para la contabilización de las compensaciones que se hacen por resolución del Concejal Delegado de Hacienda.

En la actualidad se ha inhabilitado el ordinal de tesorería que se usaba para este tipo de "compensaciones", permitiéndose únicamente compensar cuando existe identidad en el sujeto pasivo y acreedor municipal.

21.2.

108 y 109. *Reconocemos que debido a problemas bajas por enfermedad y de comunicación entre el personal de los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, no se informó en su tiempo al personal que se debía de localizar una serie de documentación justificativa.*

No obstante, se adjuntaron en la contestación a las conclusiones que nos notificaron los documentos de 32 apuntes contables de pagos.

Asimismo, se les informó a los auditores de la Cámara de Cuentas que 19 de los apuntes contables se corresponden con correcciones de errores contables.

Entendemos que tal remisión de información debía constar en el informe provisional y por lo tanto cambiar su redacción.

110. *De los 16 que se señala que no se han facilitado, se enviaron 8, puesto que hubo problemas con alguna dirección de correo y que se lo enviaron a otra diferente que le fue facilitada, puesto que ocupaban mucho volumen al ser documentos escaneados y guardados en pdf.*

Entendemos que tal remisión de información debía constar en el informe provisional y por lo tanto cambiar su redacción.

En cuanto a la falta de identidad de la realidad contabilizada y la justificada documentalmente, tenemos que alegar que el Ayuntamiento de Motril ha utilizado al Organismo Autónomo de Recaudación como medio instrumental para la recaudación en ejecutiva de los ingresos públicos locales, para ello una vez dictada la oportuna providencia de apremio por el Tesorero Municipal, se realizaba un traspaso de la información sobre el pendiente de pago para que el OAR realizara las gestiones de cobro en ejecutiva apremiando el patrimonio del deudor, para ello el OAR ha venido utilizando una caja ejecutiva y varias cuentas abiertas en entidades financieras.

Una vez efectuado dichos cobros el OAR traspasaba las cantidades recaudadas con la información de a que deudas pertenecían (Facturas de Data), a la cuenta bancaria 57.1.20.02 CAJA SUR DATAS OAR. Existe un error al no contabilizar tales entregas de efectivo en la citada cuenta, sino a través de la 57.0.1.10.01 como mecanismo de contrastar previamente a la contabilización los citados ingresos como paso de control intermedio, para una vez realizado el mismo efectuar un MIT a la 57.1.20.02. A su vez esta cuenta funcionaba como una especie de cuenta restringida de recaudación y su saldo se traspasaba a la cuenta operativa, la 57.1.11.15 CAJA SUR. Es evidente por tanto que los apuntes que se realizaban en la cuenta 57.0.10.01 no son de metálico y estaban soportados por documentos de caja y bancarios del OAR.

Parece por tanto claro que existe un error en el ordinal de tesorería 57.0.10.01 CAJA AUXILIAR TESORERIA, que no debió de configurarse como caja de metálico sino como cuenta de formalización. Pero creemos que es excesivo concluir que los 47 documentos facilitados no acreditan la realidad del movimiento contable, por el simple hecho de ser documentos de banco o de la caja metálico del Organismo Autónomo de Recaudación, puesto que si la acreditarían si fuera una cuenta de formalización.

No obstante y tomando en consideración la inconsistencia de dicho sistema de contabilización de cobros, desde la implantación del nuevo sistema de gestión de ingresos no se volvió a reproducir el mismo, sino que se le pidió al OAR, que los ingresos de deudas pendientes de cobro y providenciadas de apremio se realizaran a través de soportes del Consejo Superior Bancario en las cuentas restringidas de recaudación del Ayuntamiento de Motril. Si debemos reconocer que siguen existiendo deudas de mayor antigüedad que se contabilizan a través del antiguo sistema, por lo que deberían de variarse los sistemas de contabilización de los mismos.

21.3.

112. *El acta de arqueo que se incluye en la cuenta general no es realmente tal, sino un listado que se genera del programa contable, y que por lo tanto no se llega a firmar. Tiene la única finalidad de detallar las existencias contables en caja y en bancos y su movimiento.*

En la Cuenta General de 2013 se ha corregido y se incorpora un acta de arqueo en la que se compara el saldo contable en caja con el del recuento físico, quedando constancia de la fecha del arqueo.

En cuanto a la diferencia de 34.560,67 €, por fallos en los listados del programa de contabilidad, ni el acta de arqueo ni el detalle que se señala en la memoria, (apartado 7 Tesorería) es correcto a nivel de desglose, sólo en el total.

21.4.

113 y 114. *Ya se ha comentado que los movimientos de la caja compensación y caja ejecutiva no son realmente caja de metálico si no de compensación o de formalización por no existir movimiento de metálico, por tanto, nos parece excesivo que se concluya que el 95,56% de los cobros y el 96,60% de los pagos que se realizan a través de la caja municipal no son sometidos a arqueo alguno.*

No obstante lo anterior, ya en el 2012 se inició el proceso de eliminación de la caja municipal, para evitar el manejo de fondos en metálico. Proceso que se ha finalizado en el 2014 con la inhabilitación del ordinal de tesorería 57.0.10.03 "Caja auxiliar compensaciones", y del ordinal de tesorería 57.0.1.10.01 "Caja ejecutiva".

Se ha iniciado la implementación de cajeros automáticos propiedad del Ayuntamiento para el pago de tributos municipales, cada cajero tiene un ordinal de tesorería anexo para su control, además en los mismos no se pueden realizar pagos sino ingresos y sólo ingresos de documentos emitidos por el propio sistema de ingresos municipales por lo que su integridad contable está garantizada. No obstante se propone el establecimiento de normas internas que arbitre sobre la gestión de los cajeros y la administración de sus fondos en metálico (esto es, frecuencia de su traslado a los bancos, controles a realizar por el tesorero sobre los cajeros, controles contables de la intervención local y posibles auditorías externas).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

21.1, al punto 107: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en el ejercicio 2015.

21.2, a los puntos 108, 109 y 110: No consta en la Cámara de Cuentas de Andalucía la recepción, en ningún formato, de la documentación a la que se hace mención en las alegaciones

21.3, al punto 112: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en 2013.

21.4, a los puntos 113 y 114: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica el inicio de las actuaciones para su subsanación en 2014.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 115 (se reproduce lo alegado al punto 105), 116, 119, 121 (no consta), 122 (se reproduce lo alegado al punto 119), 123 Y 124. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3.7.2. Las cuentas en entidades de crédito

115. *Se reproduce la alegación al punto 105.*

22.1.

116. *Hasta ahora se había seguido el criterio de crear un ordinal de tesorería cada vez que se formalizaba una póliza de crédito, contabilizando su disposición y su amortización tanto en este ordinal como en el de la cuenta corriente desde la que se hacía el pago.*

A partir de ahora, durante el ejercicio 2014, no creamos ordinales de tesorería para las pólizas, contabilizando las disposiciones y las amortizaciones en la cuenta corriente en la que se abonan o cargan las mismas, en la que realmente se refleja el movimiento de dinero, quedando la deuda reflejada en el concepto no presupuestario de "OPERACIONES DE TESORERÍA"

22.2.

119. *Respecto a las cuentas presuntamente no registradas en contabilidad, son las que siguen:*

1. Catalunya Caixa: Cuenta corriente que fue formalizada por parte de la Entidad financiera sin autorización de esta Corporación. Cuando se formalizó un préstamo para el pago a proveedores RD 4/2012 se formalizó también una cuenta operativa asociada o vinculada, pero además la entidad creó esta cuenta sin la firma de ningún clavero de esta Corporación.

2. La Caixa Cuenta Estrella: Cuenta corriente que fue creada por personal de Protección Civil sin que tuviera constancia el personal de tesorería e intervención. Esta cuenta fue cancelada en junio de 2014.

*3. Caja Rural de Granada cc. ***8703. Cuenta corriente utilizada para el cobro de recibos. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.*

*4. BMN, cc. ***3460: Cuenta corriente utilizada para el cobro de los recibos domiciliados. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.*

*5. BMN, cc. ***5438: Cuenta corriente utilizada para el cobro de los recibos por ventanilla. El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar directamente en la cuenta corriente en la que se hacen los traspasos de los recibos abonados, con los ficheros que le son remitidos por el banco quincenalmente.*

6. BMN, cc. ***8650: Por error esta cuenta corriente no se canceló en su momento. Los únicos movimientos que ha tenido son comisiones de mantenimiento. Cuenta corriente que se reflejaba en la contabilidad del Patronato de Turismo, organismo ya liquidado. Esta cuenta se ha cancelado en 2013.

7. BMN, cc. ***0680: Por error esta cuenta corriente no se canceló en su momento. Los únicos movimientos que ha tenido son comisiones de mantenimiento. Cuenta corriente que hace años se utilizada para el ingreso de embargos. Esta cuenta se ha cancelado en 2013.

8. Caja Sur cc. ***1889: Existe un error en la titularidad de esta cuenta, pues la misma corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación. En ella se realizan los pagos de las facturas del OAR.

9. BBVA cc. ***4599: Se corresponde con el ordinal de tesorería en contabilidad 57.1.20.13. Cuenta corriente creada en la formalización de un préstamo ICO en el ejercicio 2011, que no tenía saldo a 1 de enero de 2012 ni movimientos durante el ejercicio 2012, ni saldo al cierre del ejercicio 2012, por lo que no se incorpora al estado de tesorería de dicho ejercicio. Ya se adjunto extracto bancario de su movimiento, el mayor del ordinal, así como el estado de tesorería de 2011 para verificar que sí está incorporada en la contabilidad municipal.

10. BBVA cc. ***0632: Cuenta corriente utilizada para el cobro de recibos.

Las cuentas restringidas para el cobro de recibos y domiciliados son:

Caja Rural de Granada cc. 5795198703

BMN, cc. 2000043460

BMN, cc. 20000085438:

BBVA cc. 0182-7665-11-0710030632:

Estas cuentas no aparecen en contabilidad pese a constar como titular el Ayuntamiento de Motril, puesto que son cuentas restringidas de recaudación, es decir, los saldos de estas cuentas no son disponibles por los claveros de la Corporación.

Estas cuentas funcionan según dispone el cuaderno número 60 de Consejo Superior Bancario;

"7. CUENTA RESTRINGIDA DE RECAUDACION

La recaudación diaria de todo tipo de tributos y gravámenes que efectúen las Entidades Colaboradoras, quedará asentada en una cuenta abierta en la Oficina de relación a nombre del organismo al que se le preste el servicio de recaudación. Esta cuenta no tendrá remuneración, y únicamente deberá permitir: o movimientos de abonos: por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores; o movimientos de adeudo: por el traspaso quincenal de la recaudación a la cuenta indicada por el Organismo al que se le presta el servicio, o por rectificación de errores. El saldo de la cuenta deber ser en todo momento acreedor o cero."

"8. FECHAS DE LIQUIDACIÓN Y TRASPASO DE LA RECAUDACIÓN

Las fechas de liquidación se establecen en los días 5 y 20 de cada mes o siguiente día hábil si alguno de los establecidos fuese festivo.

Quincenalmente, el séptimo de los días hábiles posteriores a las fechas de liquidación, se efectuará el traspaso de la recaudación efectuada en la quincena, de la cuenta restringida a la cuenta ordinaria indicada por el organismo para quien se recauda.

A tal efecto, se consideran inhábiles los sábados. Asimismo, cualquiera que sea el número de días inhábiles el traspaso citado deberá efectuarse dentro del mes.

Cuando el traspaso deba efectuarse a una Entidad Gestora, las Entidades Colaboradoras podrán optar por efectuarle un único abono, que coincidirá con el importe total recaudado de todos los Organismos Emisores de la misma que sean coincidentes en los periodos recaudatorios, o bien podrán realizar un abono por Organismo Emisor, teniendo en cuenta qué, tanto las transferencias de los fondos como la presentación de la información, se realizarán a la cuenta y dirección indicadas al efecto por la Entidad Gestora, debiendo ser ambos datos únicos para todos los Organismos gestionados.

En el primer supuesto (un único abono) y en caso de que el último día de una quincena recaudatoria sea festivo local en uno de dichos Organismos Emisores, prorrogándose la quincena para éste al primer día hábil siguiente, será necesario realizar dos abonos a la Entidad Gestora: uno por el importe total de los tributos recaudados de aquellos Organismos Emisores cuyo último día de quincena no fue festivo local y otro por los que sí lo fue.”

Por todo lo citado anteriormente creemos que debe desaparecer esta observación del informe definitivo de la Cámara de Cuentas.

122. *Se reproduce la alegación al punto 119.*

22.3.

123. *No hemos tenido constancia que se haya solicitado documentación soporte de los estados conciliatorios de 2011 de: (571.11.06), (571.11.14), (571.11.16), (571.11.17), (571.11.18), (571.11.20), (571.11.22) y la (571.20.07). Sólo consta que se ha solicitado en correos recibidos los días 25 de junio y 10 de julio los documentos de los estados de conciliación de 2011 de los ordinales (571.11.15), el cual se aportó, y (571.11.18) que fue aportado documento justificativo solicitado por 92,00 euros,*

22.4.

124. *En cuanto al ordinal (571.1111), efectivamente, se debía haber dejado en fase O la contabilización de la nómina de diciembre de 2012. Sin embargo, se contabilizó también el pago, por lo que se trata de un cargo contabilizado no en extracto bancario.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

22.1, al punto 116: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica las actuaciones adoptadas en 2014 para su subsanación.

22.2, al punto 119: En primer lugar, la entidad auditada identifica las diez cuentas no registradas en la contabilidad.

En segundo lugar, la entidad local reconoce entre las cuentas no contabilizadas a cuatro cuentas restringidas de recaudación y manifiesta a este respecto que “estas cuentas no aparecen en contabilidad pese a constar como titular el Ayuntamiento de Motril, puesto que son cuentas restringidas de recaudación, es decir, los saldos de estas cuentas no son disponibles por los claveros de la corporación”.

Advertir sobre este aspecto que las cuentas restringidas de recaudación han de ser contabilizadas, tal y como así lo establece la Instrucción de Contabilidad Local (IMNCAL) aprobada por OEHA/4041/2004, de 23 de noviembre (BOE de 9 de diciembre de 2004).

En particular, en la cuenta (573): *bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*. Sobre la misma señala que recogerá los “Saldos a favor de la entidad en cuentas restringidas de recaudación. Figurará en el activo del Balance. Su movimiento es el siguiente: a) Se cargará, por las entradas de efectivo, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al ingreso. b) Se abonará, por los trasposos realizados, con cargo a la cuenta que corresponda de este mismo subgrupo”.

Por otra parte, la información sobre la tesorería a la que se refiere el punto 119 es la que debiera haber figurado en el punto 12. Tesorería de la Memoria, conforme a lo establecido en la IMNCAL: “Se informará de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas del subgrupo 57 “Tesorería”, indicando: - Saldo inicial. -Cobros. -Pagos. -Saldo final”.

Ello supone que en el punto 12 de la memoria del ayuntamiento del ejercicio 2012, relativo a la tesorería, debe recoger el total de las cuentas del subgrupo (57): *tesorería*. Y entre estas cuentas se encuentra, conforme a la IMNCAL, la cuenta (573): *bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*. Tal situación, sin embargo, no se ha producido en el caso de la entidad auditada, tal y como se detalla en el informe provisional.

22.3, al punto 123: La Cámara de Cuentas de Andalucía solicitó dicha información mediante oficio remitido por escrito junto con la restante a la que se alude en la alegación.

22.4, al punto 124: La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 130. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con anterioridad a la implantación del programa contable GEMA en 2011, el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada se llevaba a cabo en un archivo Excel, detallando toda la información requerida por el PGCPAL.

Con la implantación del programa contable GEMA sólo se obtiene parte de la información. Por tanto, hemos pedido a los técnicos del programa que adapten los informes a la información requerida por el PGCPAL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica el inicio de las actuaciones para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 140 Y 141. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**24.1.**

140. *Con fecha 29 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Motril ha abonado la totalidad de la deuda que LIMDECO mantenía con la AEAT, por un total de 4.244.620,45 euros.*

Asimismo, el 2 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Motril ha abonado la cuota inaplazable de la deuda con la TGSS, que ascendía a 1.732.553,34 euros, y ha formalizado un acuerdo de aplazamiento por el resto, 11.180.306,43 euros.

24.2.

141. *El 20 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Motril abonó la totalidad de la deuda que RTVM mantenía con la AEAT, por un total de 255.744,62 euros.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica las actuaciones adoptadas en 2015 para su subsanación.